**ACTA NUMERO 66 (SESENTA Y SEIS) DEL 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **C. María Elena Limón García.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del **Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: buenas noches sean bienvenidos a esta Sesión Ordinaria de Tlaquepaque siendo las 20:12 (Veinte horas con doce minutos), damos inicio a la Décima Sesión Ordinaria correspondiente al año 2018 de fecha 14 de septiembre. Como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido alMaestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario de este Ayuntamiento tome la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quorum legal para sesionar Secretario. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario de este Ayuntamiento: con su permiso Presidenta e integrantes de este Pleno.

Presidenta Municipal, María Elena Limón García, presente

Síndico Municipal, Juan David García Camarena, presente

Marco Antonio Fuentes Ontiveros, presente

Marcela Guadalupe Aceves Sánchez

Iván Omar González Solís, presente

Mirna Citlalli Amaya de Luna, presente

Miguel Silva Ramírez, presente

Nancy Naraly González Ramírez, presente

Miguel Carrillo Gómez, presente

Silvia Natalia Islas, presente

Orlando García Limón, presente

Rosa Pérez Leal, presente

María del Rosario de los Santos Silva, presente

Luis Armando Córdova Díaz

Daniela Elizabeth Chávez Estrada

Albino Jiménez Vázquez, presente

María de Jesús Cortés Durán, presente

Edgar Ricardo Ríos de Loza, presente

Carmen Lucía Pérez Camarena, presente

Adenawer González Fierros, presente

Alfredo Fierros González, presente

Se encuentran presentes 18 regidores compañera Presidenta Municipal. -----------------------------------------------------------------------------------------------------Cabe hacer mención que la **Regidora Daniela Chávez Estrada**, **y el Regidor Luis Armando Córdova Díaz** presentaron escritos informando que no podrán asistir a la sesión y solicitan se justifique su inasistencia a la presente Sesión Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: nada más preguntar si el señor Luis Armando Córdova Díaz, está cobrando?, se le están extendiendo sus cheques, si verdad?, bueno. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: en votación económica les pregunto a quienes estén por la afirmativa de justificar la inasistencia favor de manifestarlo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es aprobado por mayoría. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dar lectura al **orden del día** propuesto, por favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario de este Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta integrantes del pleno. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum Legal para sesionar;

**II.-** Aprobación del Orden del Día;

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 24 de agosto del año 2018.

**IV.-** Lectura de comunicados;

**V.-** Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias;

**VI.-** Lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes de Comisiones Edilicias;

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa; y

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuanto señora Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al regidor Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias, muy buenas noches Presidenta compañeros regidores y a todos los presentes que nos acompañan muy buenas noches, quiero solicitar la aprobación de este pleno para realizar una modificación al orden del día, a efecto de integrar un punto en el área de dictámenes ya que debido a los tiempos no alcance a incorporarlo a la Secretaría, pero es un dictamen que sale ya de la Comisión de Hacienda para que se agregue como punto K, que dice: se autorice a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y Tesorero Municipal para que celebren un convenio de reconocimiento de saldo a favor para que sea aplicado en impuestos, derechos y aprovechamientos del orden municipal a favor de la Constructora Pankal S.A. de C.V., muchas gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: buenas noches en el mismo sentido que la regidora Mirna, solicitar se incorpore un dictamen de la Comisión de Salubridad e Higiene que rechaza un reglamento y que por tiempos no pudimos anexarlo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: por lo cual les solicito a los regidores que estén por la modificación tal como lo comenta la regidora Citlalli y la regidora Carmen Lucía de anexar estos dictámenes, los que estén a favor, por favor manifestarlo: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por mayoría. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica bueno es aprobado el orden del día, por mayoría. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día **lectura, análisis y aprobación** del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del año 2018, **se solicita primeramente la dispensa de la lectura** en virtud de que el proyecto ha sido circulado con anticipación y enviado de manera electrónica para su estudio y análisis a los correos autorizados por cada uno de ustedes compañeros regidores y regidoras. Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **dispensa de la lectura del acta,** favor de manifestarlo. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por mayoría. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **aprobación del contenido del acta,** favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **CUARTO PUNTO** del día, se solicita al Secretario de este ayuntamiento dé lectura a los Comunicados Agendados.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario de este Ayuntamiento: con gusto compañera Presidenta e integrantes del Pleno, los comunicados recibidos correspondientes a los Acuerdos Legislativos con números 1895, 1896, 1869, 1919, 1921, 2044 y 2061 del año en curso, de la Sexagésima Primera Legislatura; fueron circulados de manera electrónica a los correos autorizados por cada uno de ustedes compañeras regidoras y regidores, es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día le solicito al Secretario, dé lectura a las **iniciativas de turno agendadas.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta integrantes del pleno, en esta etapa de iniciativas:

**Turno a Comisiones**

**V.- A)** Iniciativa suscrita por la compañera C. María Elena Limón García mediante la cual propone se apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica Urbana, Seguridad Pública y Medio Ambiente como coadyuvantes, el proyecto que tiene como objetivo **reformar el artículo 26 fracción III del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de esta Municipalidad.** Es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------

***AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción I y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES:*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,* ***apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como Convocante y a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana, Seguridad Pública y Medio Ambiente como Coadyuvantes, el Proyecto que tiene por objeto reformar el artículo 26 fracción III del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque,*** *con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *Que debido a las reformas de los artículos 3,102,144,146 y 148 la adición del 103-bis y su segundo y tercero transitorio de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el cual nos obliga textualmente a lo siguiente como Municipios:*

***Artículo 3º****. Para los efectos de esta ley, se tomarán las definiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las siguientes:*

*. . .*

*. . .*

***Artículo 102.*** *Quedan prohibidas las emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores, en cuanto rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad técnica que para ese efecto expida el Titular del Ejecutivo del Estado. Los gobiernos municipales, mediante las acciones de inspección y vigilancia correspondientes, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y, en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.*

*En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica, ruido, vibraciones y olores, así como en la operación y funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de dichos contaminantes.*

*Los responsables de fuentes fijas y móviles que contaminen por emisión de ruido o vibraciones, energía térmica y lumínica y olores estarán obligados a utilizar equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales.*

*Los responsables de fuentes fijas de contaminación acústica deberán contar con un sistema de monitoreo y medición de decibeles que muestre a los usuarios los niveles de emisión sonora a que están expuestos.*

*Los decibeles se medirán en Ponderación A, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial, desde el exterior de cualquiera de los inmuebles vecinos a aquel en que se genere el ruido, o bien en el área pública; atendiendo las indicaciones para ello especificadas en las normas, los respectivos reglamentos y atendiendo los lineamientos técnicos de los equipos.*

*Las autoridades estatales y municipales responsables en la materia deberán contar con un sistema de atención, disponible las 24 horas, para recibir y atender reportes de contaminación acústica, debiendo acudir a verificar los decibeles y levantar constancia para en caso de que el nivel sonoro rebase la norma.*

*En los casos de competencia municipal, cuando la infracción se cometa en casa habitación o propiedad privada sin giro comercial, la autoridad municipal deberá acudir al domicilio y entregará apercibimiento que de no cesar el ruido en un plazo de 30 minutos podrá imponerse arresto administrativo hasta por 36 horas o citarlo para que acuda en día y hora específica con un juez calificador para que determine la naturaleza y monto de la sanción correspondiente.*

*La flagrancia será sancionada de inmediato con la infracción correspondiente.*

*En materia de emisión de ruido las autoridades competentes y la sociedad en general, podrán utilizar cualquier medio tecnológico para auto regularse o monitorear las emisiones de ruido y, en su caso, tomar las medidas oportunas para evitar la contaminación acústica.*

*Las violaciones al presente artículo constituyen infracción y serán sancionadas por la Secretaría o los gobiernos municipales, en asuntos de sus respectivas competencias.*

*Las personas físicas y jurídicas podrán denunciar ante la Secretaría y los gobiernos municipales, según corresponda, todo hecho violatorio del presente artículo.*

***Artículo 103****. Las normas oficiales mexicanas y la normatividad estatal que al efecto se expida, en materias objeto del presente capítulo, establecerán los procedimientos, a fin de que los gobiernos municipales prevengan y controlen la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, y fijarán los límites de emisión.*

***Artículo 103 Bis.*** *Los municipios dentro de sus facultades, establecerán una zonificación en función de la contaminación acústica permitida, la que deberán considerar para la emisión de las licencias de giro y funcionamiento.*

*Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, deberán realizar las inspecciones correspondientes a los giros comerciales y, en su caso, en propiedad privada, cuando se rebasen los límites de emisión de ruidos, debiendo garantizar los derechos establecidos en la ley del procedimiento Administrativo.*

*Queda prohibida la detonación de artículos de pirotecnia que generen ruido excesivo fuera del horario de las ocho a las veintiún horas del día, salvo autorización previa de la autoridad competente.*

***Artículo 144****. Cuando exista o pueda existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico o daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes, o para la salud de la población, o en caso de que el decomiso se pueda determinar como sanción, la Secretaría y los gobiernos municipales, según corresponda, fundada y motivadamente, podrán ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas:*

*I. La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, y en su caso, de las instalaciones en que se manejen o almacenen recursos naturales, materiales, substancias contaminantes o se genere ruido superior a lo que establece la norma o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;*

*II. El aseguramiento precautorio de materiales y residuos de manejo especial o sólidos urbanos, así como de recursos naturales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad; o*

*III. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos no peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de éste artículo.*

*Asimismo, la Secretaría y los gobiernos municipales, promoverán ante la federación, la ejecución, en los términos de las leyes relativas, de alguna o algunas de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establezcan, sin perjuicio de las atribuciones que se reserve como exclusivas la federación para estos casos.*

***Artículo 146****. Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Secretaría y los gobiernos municipales, en asuntos de sus respectivas competencias, con una o más de las siguientes sanciones:*

 *I. Amonestación;*

*II. Multa por el equivalente de**treinta a treinta y cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometer la infracción; si la sanción es por generación de ruido excesivo  la multa no podrá exceder, en ningún caso, de quinientas unidades de medida y actualización;*

*III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando:*

*a). El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas; o*

*b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud.*

*IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;*

*V. El decomiso definitivo de los instrumentos, recursos naturales, materiales o residuos de manejo especial y sólidos urbanos directamente relacionados con infracciones relativas a las disposiciones de la presente ley; y*

*VI. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.*

*una vez vencido el plazo concedido por la autoridad ordenadora para subsanar la o las infracciones que se hubiesen cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de ellas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción II de éste artículo.*

*En caso de reincidencia, el monto de la multa será hasta dos veces de la cantidad originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.*

*Se considera reincidente al infractor que incurra más de dos ocasiones en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.*

*Cuando en un año de calendario un establecimiento comercial sea efectivamente sancionado en más de dos ocasiones por rebasar los límites sonoros de la norma, será clausurado definitivamente y su licencia revocada.*

***Artículo 148.*** *Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta ley, se tomará en cuenta:*

*I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: los posibles impactos en la salud pública; generación de desequilibrios ecológicos; las afectaciones de recursos naturales o de la biodiversidad que se ocasionaron o pudieron ocasionar; y, en su caso, los niveles en que se hubiesen rebasado los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables;*

*II. Las condiciones económicas del infractor;*

*III. La reincidencia, si la hubiese;*

*IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y*

*V. El posible beneficio directamente obtenido o que pudiese haber obtenido el infractor por los actos que motiven la sanción.*

*En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiese incurrido, previamente a que la autoridad competente imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.*

*La autoridad correspondiente podrá otorgar al infractor, la opción para pagar la multa o realizar inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración al ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, no se trate de alguno de los supuestos previsto (sic) en el artículo 144 de esta ley y la autoridad justifique plenamente su decisión.*

 *Cuando una sanción económica impuesta por emisión de ruido no sea pagada en los treinta días hábiles siguientes a su imposición, la autoridad administrativa podrá optar por el procedimiento administrativo de ejecución o por que se inscriba como crédito fiscal en la cuenta catastral del inmueble en que se generó la infracción.*

*En el caso de infracciones por emisión de ruido, la gravedad de la sanción será calificada atendiendo el número de decibeles que sobrepasen la Norma Oficial aplicable al caso concreto, al número de personas afectadas y, en su caso, a la reincidencia.*

*SEGUNDO TRANSITORIO: La Secretaría y los Municipios tendrán un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la entada en vigor de este decreto, para adecuar sus reglamentos en los que podrán establecer zonas con regulación especial.*

*TERCERO TRANSITORIO: La Secretaría y los municipios, dentro de los 180 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, elaboraran un mapa de fuentes generadoras de ruido, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 5 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

***II.-*** *Mediante oficio número 835/18 suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Vázquez Alcalá Director de Juzgados Municipales propone que se haga la siguiente reforma al artículo 26 fracción III del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque.*

***PROPUESTA DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.***

***ARTÍCULO 26.-*** *Son infracciones contra la Libertad, el Orden y la Paz Pública:*

|  | ***INFRACCIONESMÍNIMO*** | ***Unidad de Medida y Actualización*** |
| --- | --- | --- |
| 1. *. . .*
 |  |  |
| 1. *. . .*
 |  |  |
| 1. *Causar ruidos o sonidos que alteren la tranquilidad de los vecinos y de la ciudadanía en general, en lugares públicos o privados;* ***de conformidad a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las normas Oficiales Mexicanas aplicables****.*
 | *30* | *500* |

***II.-*** *En virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 88, 92 fracción II, 94, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Deducido de lo anterior es procedente solicitar el turno a las* ***Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como Convocante y a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana, Seguridad Pública y Medio Ambiente como Coadyuvantes, el Proyecto que tiene por objeto reformar el artículo 26 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque,*** *Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO: UNICO****.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza solicitar el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como Convocante y a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana, Seguridad Pública y Medio Ambiente como Coadyuvantes, el Proyecto que tiene por objeto reformar el artículo 26 fracción III del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque, al tenor de la siguiente propuesta:*

***ARTÍCULO 26.-*** *Son infracciones contra la Libertad, el Orden y la Paz Pública:*

|  | ***INFRACCIONES******MÍNIMO*** | ***Unidad de Medida y Actualización*** |
| --- | --- | --- |
| 1. *. . .*
 |  |  |
| 1. *. . .*
 |  |  |
| 1. *Causar ruidos o sonidos que alteren la tranquilidad de los vecinos y de la ciudadanía en general, en lugares públicos o privados;* ***de conformidad a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las normas Oficiales Mexicanas aplicables****.*
 | *30* | *500* |

***NOTIFIQUESE.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Tesorero Municipal a los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana, Seguridad Pública y Medio Ambiente como Coadyuvantes, . Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Al día de su presentación.* ***C. María Elena Limón García. Presidente Municipal.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, para antes?, bueno con la adecuación el reglamento, así se llama, bueno con la adecuación que nos acaba de, así se llama el reglamento. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Maestro Fernando Antonio Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento en voz informativa: lo que pasa es que así se llama el reglamento, recuerden hay reglamentos que fueron aprobados alrededor de 20, 25 años, entonces a la hora que modificaron que se aprobó por el Congreso el nombre de San Pedro Tlaquepaque no hicieron la modificación de los reglamentos correspondientes, por eso este reglamento en estricto sentido se llama como tal se aprobó ahora que se revise pues igual se pueden hacer las adecuaciones ya correspondientes. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en votación económica nuevamente les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 894/2018/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO**.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza solicitar el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como Convocante y a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana, Seguridad Pública y Medio Ambiente como Coadyuvantes, el Proyecto que tiene por objeto **reformar el artículo 26 fracción III del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque**, al tenor de la siguiente propuesta:

***ARTÍCULO 26.-*** *Son infracciones contra la Libertad, el Orden y la Paz Pública:*

|  | **INFRACCIONES****MÍNIMO** | **Unidad de Medida y Actualización** |
| --- | --- | --- |
| 1. ***. . .***
 |  |  |
| 1. ***. . .***
 |  |  |
| 1. *Causar ruidos o sonidos que alteren la tranquilidad de los vecinos y de la ciudadanía en general, en lugares públicos o privados;* ***de conformidad a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las normas Oficiales Mexicanas aplicables****.*
 | 30 | 500 |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción I y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a María Elena Limón García. Presidenta Municipal; Daniela Elizabeth Chávez Estrada regidora; y a Miguel Carrillo Gómez, regidor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **V.- B)** Iniciativa suscrita por la **regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna,** mediante la cual se aprueba y autoriza turnar a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, el Proyecto que tiene por objeto las reformas y adiciones al **“Reglamento de Obra Pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque”.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE*** *La que suscribe Mirna Citlalli Amaya de Luna, con el carácter que ostento de Regidor del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37, 38, 40 fracción II, 41 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; asimismo los artículos 25, 26, 142, 145 fracción I, 146 y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente:* ***INICIATIVA DE ORDENAMIENTO DE TURNO A COMISIÓN*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el Turno a las Comisiones Edilicias de* ***Planeación Socioeconómica y Urbana*** *como convocante y de* ***Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos*** *como coadyuvante, para su estudio y análisis, la iniciativa que tiene por objeto aprobar las reformas y adiciones del* ***“REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”****, de conformidad a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****. Con base en lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto 26720/LXI/17 publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 30 de enero de 2018, mediante el cual se abrogó la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y se creó la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual entró en vigor a partir del 29 de julio de 2018; los Ayuntamientos deben expedir sus propios reglamentos de obra pública, los cuales se formularán y/o ajustarán al nuevo cuerpo normativo.* ***II****. Con fundamento en lo prescrito en los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el Ayuntamiento debe adecuar todos los ordenamientos municipales a dicho marco legal, debiendo entre otras cosas, modificar las denominaciones de las dependencias del gobierno municipal en cada uno de sus reglamentos y demás instrumentos normativos.* ***III****. De conformidad con establecido en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor dicho Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de las mismas, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización. Lo anterior, sin perjuicio de que las Administraciones Públicas Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en los ordenamientos de sus competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.* ***IV****. En cumplimiento de lo anterior, propongo el proyecto de reformas y adiciones del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para su correspondiente revisión, dictaminación y aprobación correspondiente por parte del pleno del Ayuntamiento. (Archivo digital anexo).* ***V.*** *Con los fundamentos y motivos expuestos, someto a la distiguida consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO****. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Turno a las Comisiones Edilicias de* ***Planeación Socioeconómica y Urbana*** *como convocante y de* ***Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos*** *como coadyuvante, para su estudio y análisis, la iniciativa que tiene por objeto aprobar las reformas y adiciones del* ***“REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.”. ATENTAMENTE. Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 11 de septiembre del 2019.* --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: damos cuenta de la participación de la regidora Marcela. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: bienvenida regidora. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica nuevamente les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, aprobado por mayoría, bajo el siguiente:

---------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------- **ACUERDO NÚMERO 895/2018/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Turno a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, para su estudio y análisis de la iniciativa que tiene por objeto aprobar las **reformas y adiciones del** **“REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL*.-***artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37, 38, 40 fracción II, 41 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; asimismo los artículos 25, 26, 142, 145 fracción I, 146 y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mirna Citlalli Amaya De Luna. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Miguel Carrillo Gómez, regidor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: turno a comisiones **V.- C)** Iniciativa suscrita por el **regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza,** mediante la cual se aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, la iniciativa que tiene por objeto dar en **comodato a la Agrupación “Amigos del Ejército”, el inmueble ubicado dentro de la Unidad Deportiva Álvarez del Castillo.** Es cuanto Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE*** *El que suscribe Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en el artículo artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 Fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en uso de la facultad del articulado, presento ante Ustedes la siguiente INICIATIVA A TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto: DAR EN COMODATO A LA AGRUPACIÓN AMIGOS DEL EJÉRCITO, EL INMUEBLE UBICADO DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ÁLVAREZ DEL CASTILLO conforme a los siguientes: ANTECEDENTES 1.- En días pasados se acercó a un servidor el TENIENTE JUAN RAMÓN MERCADO RODRÍGUEZ de la agrupación AMIGOS DEL EJÉRCITO solicitando mi intervención para que se le dé en comodato un inmueble ubicado en la Unidad Deportiva Álvarez del Castillo (Se anexa solicitud). 2.- La agrupación AMIGOS DEL EJÉRCITO trabaja con jóvenes del municipio desde hace 35 años, siendo esto en actividades deportivas de alto rendimiento. 3.- La agrupación pertenece a la FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES EN ALTA DISCIPLINA (FNAAD). 4.- El comodato en cuestión se encuentra actualmente en desuso y en malas condiciones de mantenimiento (Se anexa evidencia fotográfica). 5.- Con la contribución de contar con la instalación, podrían albergar el material necesario para las disciplinas que llevan a cabo, asimismo, como Aula-cuartel, que dará atención a 96 jóvenes, que actualmente asisten. 6.- De ser beneficiada la agrupación con dicho comodato, se comprometen a mantener el lugar en óptimas condiciones, responsabilizándose de su buen uso y manutención. Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente punto de* ***ACUERDO: ÚNICO.-*** *Se aprueba* ***TURNAR A LA COMISIÓN EDILICA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO****, la iniciativa que tiene por objeto* ***DAR EN COMODATO A LA AGRUPACIÓN AMIGOS DEL EJÉRCITO, EL INMUEBLE UBICADO DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ÁLVAREZ DEL CASTILLO. RESPETUOSAMENTE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ING. EDGAR RICARDO RIOS DE LOZA*** *Regidor de la Fracción del PRI* ***EVIDENCIA FOTOGRAFICA*** *Al día 05 de septiembre del año en curso*





**EVIDENCIA FOTOGRAFICA**

Al día 05 de septiembre del año en curso





**EVIDENCIA FOTOGRAFICA**

Al día 05 de septiembre del año en curso





**EVIDENCIA FOTOGRAFICA**

Al día 05 de septiembre del año en curso



Se le concede el uso de la voz al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: muchas gracias Presidenta, compañeros regidores público que hoy nos acompaña, solamente para agradecer hace días tuve la oportunidad de platicar con el comandante de la Zona Amigos del Ejercito aquí en Tlaquepaque, quiero nada más agradecer y darle la bienvenida, a nuestro amigo el Teniente Juan Ramón Mercado quien comanda aquí a 40 chavos en la Unidad Álvarez del Castillo, ellos tienen la intención de fomentar el deporte, la disciplina en los jóvenes, en ese sentido bienvenidos a esta su casa. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, aprobado por mayoría, bajo el siguiente: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 896/2018/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, la iniciativa que tiene por objeto **DAR EN COMODATO A LA AGRUPACIÓN AMIGOS DEL EJÉRCITO, EL INMUEBLE UBICADO DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ÁLVAREZ DEL CASTILLO**.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL*.-***artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 Fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mirna Citlalli Amaya De Luna. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Edgar Ricardo Ríos de Loza, regidor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta **V.- D)** Iniciativa suscrita por el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal mediante el cual propone se apruebe y autorice por el pleno de este Ayuntamiento turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la iniciativa que tiene por objeto **recibir en donación diversas vialidades a favor del municipio**. Es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 14 de Septiembre del año 2018.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA****, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37, 38,40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracción XXII, 33 fracción I y IV, 142, 145 fracción I, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISION****, que propone: Se reciba en donación diferentes bienes inmuebles en favor del Municipio los cuales tiene como destino ser utilizados como vialidades públicas, de conformidad a la siguiente:*

***E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:***

*Hoy en día, nuestro municipio, ha tenido un gran crecimiento demográficamente hablando y por consecuencia trae aparejada una aceleración urbana. Lo cual se traduce en nuevos desafíos para el desarrollo integral y sustentable, San Pedro Tlaquepaque, ha venido creciendo considerablemente y por consecuencia se tiene la necesidad de aplicar los planes de desarrollo urbano, mismos que son necesarios para que el territorio municipal cuente con vialidades útiles, eficientes y de calidad en beneficio de todos los habitantes del Municipio y de los transeúntes que a diario usan la vialidades, ya sea para ir al trabajo, la escuela, o para todas la actividades cotidianas que a diario realiza cada uno de los ciudadanos, en ese sentido, el Municipio tiene la obligación de ejecutar los planes parciales y de desarrollo en beneficio de todos y cada uno de los habitantes del Municipio, para adecuar, crear y ampliar las vialidades que se encuentran en nuestro territorio.*

*La presente iniciativa tiene como finalidad conservar y acrecentar el patrimonio Municipal, así como de aplicar y crear nuevas vialidades, para que pueda garantizar una movilización eficiente y de calidad, en beneficio de todos los habitantes del municipio y sus visitantes.*

***1.-******ACCION URBANISTICA GEO VILLAS LOS OLIVOS***

*Es ese sentido y como antecedente, es importante señalar, que mediante escritura Pública 34,282 treinta y cuatro mil doscientos ochenta y dos, de fecha 01 uno de Octubre de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número 9 nueve de la ciudad de Guadalajara, Licenciado Fernando López Vergara, la persona moral denominada GEO JALISCO S.A. de C.V., representada por sus apoderados generales señores arquitectos Carlos García Velez Cortazar y Gaston Vives Sarmiento, adquirió en compraventa un predio rustico formado por tres potreros conocidos con el nombre de “LA FABRICA” con una superficie de 21.030.07 hectáreas treinta áreas, siete centiáreas, “ LA CUCHARA” antes “ LA PEDACERA”, con una superficie de 13.00.00 trece hectáreas y “ EL JAGUEY”, con una superficie de 23.66.00 veintitrés hectáreas sesenta y seis áreas, cuyos potreros unidos tienes una superficie de 57.96.07 cincuenta y siete hectáreas noventa y seis áreas siete centiáreas, ubicado en la Av. 8 de Julio, esquina prolongación Gonzáles Gallo.*

*Posteriormente, dicha persona moral, bajo expediente 098 TLQ-3-03 U/2001 051, obtuvo proyecto definitivo de Urbanización del fraccionamiento GEO VILLAS LOS OLIVOS, autorizado por el Arq. Antonio Leal Huerta, con las disposiciones del dictamen emitido mediante oficio D.U. 1538/2002.*

*Así miso, Posteriormente, mediante escritura 38, 571 treinta y ocho mil quinientos setenta y uno, de fecha 25 veinticinco de Agosto de 2003 pasada ante la fe del Notario público número 09 nueve de la Municipalidad de Guadalajara, Licenciado Fernando López Vergara, se donó en favor del municipio UN POZO profundo localizado al suroeste del condominio encinos, con una superficie de 242.23 metros cuadrados.*

 *De lo anterior, se desprende la escritura 39, 498 treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha 22 de Diciembre de 2003, pasada ante la fe del notario público número 09 nueve de la Municipalidad de Guadalajara, Licenciado Fernando López Vergara, donde se hace la certificación de hechos, respecto de la entrega y recepción de la donación mencionada con anterioridad.*

*Cabe señalar, que en la escritura de donación mencionada en líneas anteriores,* ***se omitió por error,*** *recibir en donación dos vialidades,* ***las cuales son materia de la presente iniciativa*** *y a continuación se describen para una mejor ilustración:*

*a).- Vialidad Prolongación 08 de Julio con una superficie aproximada de 8,189.34 metros cuadrados.*

*b).- Vialidad Municipal Paseo de los Olivos con una superficie aproximada de 3,125.08 metros cuadrados.*

*En ese sentido, es importante señalar que dichas vialidades no fueron donadas a favor del municipio, por lo cual, es importante mencionar que dichas vialidades ya son de uso público desde hace ya algunos años atrás, dichas calles cuentan con cuenta predial U171401, a nombre de GEO JALISCO S.A. de C.V. antes GEO REYNOSA S.A de C.V.*

*Bajo ese orden de ideas, es importante mencionar que dicha acción urbanística tiene una afectación por el paso de dos vialidades, la primera es identificada como Av. 8 de Julio, anteriormente también conocida como Jesús Michel González, la segunda identificada como Paseo de los Olivos, mismas que se ilustran con la ficha técnica de afectación CC 3113/2018 expedida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, de este municipio.*

***2.- ACCION URBANISTICA GEO VILLAS DEL REAL***

*Por otra parte, como antecedente, cabe señalar, que mediante escritura Pública 12, 985 doce mil novecientos ochenta y cinco, de fecha 28 de Agosto de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número 42 cuarenta y dos de la ciudad de Guadalajara, Licenciado Miguel Rabago Preciado, la persona moral denominada GEO JALISCO S.A. de C.V., antes GEO REYNOSA S.A de C.V. representada por sus apoderados generales señores arquitectos Francisco Arellano Benítez y Gaston Vives Sarmiento, adquirió en compraventa la fracción 03 tres del predio rustico conocido como “EL TRIANGULO”, con una superficie de 29,675.54 veintinueve mil seiscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.*

*Posteriormente, dicha persona moral, bajo expediente 098 TLQ-4-03 U/2001 045, obtuvo proyecto definitivo de Urbanización del fraccionamiento GEO VILLAS DEL REAL, autorizado por el Arq. Jorge G. García Juárez, con las disposiciones del dictamen emitido mediante oficio D.U. 1559/2002.*

*Así miso, Posteriormente, mediante escritura de fecha 15 de Julio de 2004 pasada ante la fe del Notario público número 09 de la Municipalidad de Guadalajara, Licenciado Fernando López Vergara, se donó en favor del municipio Vialidad Camino Real a Colima con una superficie aproximada de 17, 750.86 metros.*

 *De lo anterior, se desprende la escritura 47, 861 cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y uno, de fecha 16 de Octubre de 2006, pasada ante la fe del notario público número 09 nueve de la Municipalidad de Guadalajara, Licenciado Fernando López Vergara, donde se hace la certificación de hechos, respecto de la entrega y recepción de la donación mencionada con anterioridad.*

*Cabe señalar, que en la escritura de donación mencionada en líneas anteriores,* ***se omitió por error,*** *recibir en donación una vialidad,* ***la cual es materia de la presente iniciativa*** *y a continuación se describe para una mejor ilustración:*

*a).- Vialidad Camino Real a Colima con una superficie aproximada de 17, 750.86 metros cuadrados.*

*En ese sentido, es importante señalar que dicha vialidad no fue donada a favor del municipio, por lo cual, es trascendental mencionar que dicha vialidad ya es de uso público desde hace ya algunos años atrás, dicha calle cuenta con cuenta predial U161486, respectivamente a nombre de GEO JALISCO S.A. de C.V. antes GEO REYNOSA S.A de C.V*

*Bajo ese orden de ideas, es importante mencionar que dicha acción urbanística tiene una afectación por el paso de dos vialidades, la primera es identificada como Camino Real a Colima, misma que se ilustra con la ficha técnica de afectación CC 3115/2018 expedida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, de este municipio.*

***3.- ACCION URBANISTICA EL SERENO***

*Así mismo, también como antecedente, es importante señalar, que mediante escritura Pública 2, 426 dos mil cuatrocientos veintiséis, de fecha 31 uno de Agosto de 2006 dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número 01 uno de la Municipalidad de Arenal, Jalisco, Licenciado Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, la persona moral denominada DESARROLLOS DYNAMICOS S.A. de C.V., representada por su apoderado general señor Carlos Federico Valenzuela Cadena, adquirió en compraventa un predio identificado como Granja Avícola Gavilanes II, ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una superficie de 62,010.00 metros cuadrados.*

*Posteriormente, dicha persona moral, bajo expediente 098 TLQ-4-03 U/2006 064, obtuvo proyecto definitivo de Urbanización del fraccionamiento EL SERENO, autorizado por el Arq. Antonio Leal Huerta, con las disposiciones del dictamen emitido mediante oficio D.U. 2043/2010.*

*Cabe señalar, que hasta el día de hoy no se ha formalizado la donación correspondiente respecto de la vialidad,* ***la cual es materia de la presente iniciativa*** *y a continuación se describe para una mejor ilustración:*

*a).- Vialidad Av. Prolongación Mariano Otero una superficie aproximada de 6, 780.41 metros cuadrados.*

*En ese sentido, es importante señalar que dicha vialidad no fue donada a favor del municipio, por lo cual, es trascendental mencionar que dicha vialidad ya es de uso público desde hace ya algunos años atrás, propiedad de DESARROLLOS DYNAMICOS S.A de C.V.*

*Bajo ese orden de ideas, es importante mencionar que dicha acción urbanística tiene una afectación por el paso de una vialidad, la cual es identificada como Av. Prolongación Mariano Otero, misma que se ilustra con la ficha técnica de afectación expedida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, de este municipio.*

***En ese sentido, es importante reiterar que dichas afectaciones por el paso de las vialidades ya mencionadas con antelación, son ya de uso público desde hace varios años.*** *Aunado a lo anterior, es sustancial remitirnos al Artículo 178 párrafo segundo y tercero del Código Urbano para el estado de Jalisco, que a la letra dice:*

***Artículo 178…****..*

***Las vialidades primarias contempladas en los planes de desarrollo urbano*** *de centro de población o en los planes parciales de desarrollo urbano que afecten a un predio,* ***serán tomadas a cuenta contra las áreas de cesión para destinos*** *las cuales se especificarán en el proyecto definitivo de urbanización.*

***Los predios que determine la autoridad a destinar para obras de infraestructura básica******y equipamiento urbano,*** *cuando la causa de aportarlas se* ***generen por acciones, causas y objetivos distintos*** *a los elementos del proyecto,* ***serán tomadas a cuenta contra las áreas de cesión*** *para destinos las cuales se especificarán en el proyecto definitivo de urbanización.*

*En ese sentido, se concluye que no se está compensando a los desarrolladores, es decir, en razón del arábigo que antecede el municipio tiene la obligación de tomar a cuenta las áreas de cesión para destinos en favor del urbanizador, caso que no aconteció. Por otra parte también es importante señalar que si nos remitimos al artículo 149 último párrafo de la ley en la materia que a la letra dice:*

***Artículo 149.*** *El establecimiento de destinos del suelo en los planes y programas de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes reglas:*

***Ante la negativa de los propietarios o poseedores de predios*** *a permitir el aseguramiento de las zonas o áreas requeridas para su servicio, o a ejecutar las obras necesarias para su funcionamiento,* ***procederá la ejecución, la expropiación****, y en su caso, los mecanismos de derrama y aumento de valor contenidos en la Ley de Hacienda Municipal u otras acciones de derecho público*

*De lo anterior, se desprende que ante la negativa del urbanizador, a otorgar los predios que son destinados para utilidad pública, procederá la expropiación correspondiente, misma que conforme al artículo 27 párrafo segundo de nuestra Carta Magna, menciona que se tiene que indemnizar al particular, en este caso al urbanizador propietario de los inmuebles materia de la presente iniciativa. Ahora bien, por otra parte, es necesario señalar que los* *bienes inmuebles descritos en el cuerpo de la presente tienen adeudo predial, por lo cual pongo a consideración del cabildo para que se apruebe el pago por parte del Municipio, para así poder regularizar dicha situación con motivo de la afectación a los predios propiedad de la persona moral GEO JALISCO S.A. de C.V. y DESARROLLOS DYNAMICOS S.A de C.V., lo anterior en virtud de que los predios afectados pasaran a formar parte del patrimonio municipal. En base a lo antes expuesto, someto a consideración de esta asamblea, la presente INICIATIVA DE TURNO A COMISION, para su aprobación y en su caso dictaminación de los siguientes puntos de:* ***ACUERDO PRIMERO****.- Se instruye al Síndico Municipal a realizar los trámites inherentes a la donación de los inmuebles en cuestión ante fedatario público, respecto de las afectaciones por el paso de las vialidades descritas en la exposición de motivos.* ***SEGUNDO.-*** *Se autoriza a la Tesorería Municipal, a realizar el pago del adeudo predial para poder regularizar la situación de la persona moral GEO JALISCO S.A. de C.V. antes GEO REYNOSA S.A. de C.V., y DESARROLLOS DYNAMICOS S.A de C.V. propietarios de los predios afectados, que sufrieron el paso de vialidades.* ***TERCERO.-*** *Se turna la presente iniciativa a la comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y para su estudio, análisis.* ***ATENTAMENTE*** *“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.* ***Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*** *----------------*

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por lo que en votación económica les pregunto, los estén por la afirmativa favor de manifestarlo, aprobado por mayoría, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 897/2018/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Se instruye al Síndico Municipal a realizar los trámites inherentes a la donación de los inmuebles en cuestión ante fedatario público, respecto de las afectaciones por el paso de las vialidades descritas en la exposición de motivos. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal, a realizar el pago del adeudo predial para poder regularizar la situación de la persona moral **GEO JALISCO S.A. de C.V. antes GEO REYNOSA S.A. de C.V., y DESARROLLOS DYNAMICOS S.A. de C.V.** propietarios de los predios afectados, que sufrieron el paso de vialidades.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se turna la presente iniciativa a la comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su estudio, análisis**.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37, 38,40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25 fracción XXII, 33 fracción I y IV, 142, 145 fracción I, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; Mirna Citlalli Amaya De Luna.Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **V.- E)** Iniciativa suscrita por el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal mediante el cual propone se apruebe y autorice por el pleno de este Ayuntamiento turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la iniciativa que tiene por objeto **otorgar en comodato hasta por el termino de tres años un inmueble propiedad municipal ubicado en los cruces de la Av. Prolongación Colón y Camino Real a Colima**. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 14 de septiembre del año 2018.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Lic. Juan David García Camarena, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículo artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25, 26, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito poner a consideración al pleno de este Ayuntamiento para* ***Turno a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto***  *presento ante Ustedes la* ***INICIATIVA*** *que* ***propone*** *la aprobación para la entrega en comodato de un inmueble propiedad Municipal, que se encuentra en abandono, ubicado en Av. Camino Real a Colima entre las calles camino a las Pomas y Prolongación Colón, en con el objeto de promocionar un nuevo desarrollo llamado “Tossa, a la empresa Ruba Desarrollos S.A. de C.V., sociedad mercantil que se comprometen a realizar el equipamiento, cuidado y mantenimiento” por un término de 03 (tres) años, y como contraprestación del comodato otorgado, se propone la construcción de una barda perimetral dentro del Fraccionamiento Villa los Cántaros, ubicado en la calle Pemex a su cruce con calle Alba y Tamiahua, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque lo anterior para ayudar a los vecinos de dicho fraccionamiento a reducir los índices delictivos.; de conformidad a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*** *El día 04 de mayo del presente año, se recibe en la Sindicatura Municipal un escrito firmado por la C. Elizabeth Hernández Guzmán, presidenta de colonos del fraccionamiento Villa los Cántaros, en representación de los vecinos, solicita apoyo para la construcción de una barda perimetral de aproximadamente 32 metros lineales, ya que, en el fraccionamiento mencionado, se han mantenido un alto índice delictivo afectando el patrimonio y la tranquilidad de los vecinos de la zona. El problema de la inseguridad se ha agravado de tal forma, que el Gobierno Estatal por medio la Fiscalía General del Estado, intervino con la instalación de una cámara de seguridad perteneciente al programa denominado Escudo Urbano C5, como medida para disminuir los índices. Con fecha del 31 de agosto del año en curso, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio con número de folio PR18-122, firmado por el Lic. Néstor Alejandro Vázquez de la Cruz, apoderado legal de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., quien solicita en comodato un inmueble propiedad Municipal ubicado en la Av. Camino Real a Colima entre las calles camino a las Pomas y Prolongación Colon, esto con el objeto de instalar un punto de ventas de un nuevo desarrollo denominado “Tossa” comprometiéndose a mantener la buena imagen y un ambiente ecológicamente sustentable, cuidado y a realizar una inversión con equipamiento del lugar, con la instalación de juegos infantiles, bancas, y un módulo móvil de información, por un término de 03 tres años, a partir de que se otorgue el mismo, quedando en el entendido de que al término del comodato, se retirarían las instalaciones realizadas en el lugar, dejándolo en condiciones óptimas para poder ser utilizado como espacio de uso público. Adicionalmente y en atención a la petición anteriormente mencionada de los vecinos del fraccionamiento Villa los Cantaros, realizada el día 04 de mayo del presente año, en la Sindicatura Municipal, donde requieren la construcción de la barda perimetral para reforzar la seguridad del fraccionamiento, la empresa Ruba Desarrollos S.A. de C.V. ofrece realizar la obra en mención; hace llegar la propuesta a la Sindicatura Municipal con fecha del 04 septiembre del año en curso con número de folio PR18-102, en donde mencionan se haría la construcción de la barda perimetral de aproximadamente 76.83 metros lineales y anexan detalle del sistema constructivo a utilizar. Se agrega a la presente iniciativa, copia de los oficios recibidos en la Sindicatura Municipal en el siguiente orden:*

1. *Oficio recibido el 04 de mayo del 2018 de los vecinos del fraccionamiento Villa los Cántaros en donde solicitan apoyo para la construcción de la barda perimetral en su fraccionamiento.*
2. *Oficio recibido en la Sindicatura Municipal con fecha del 31 de agosto del 2018 de la empresa Ruba Desarrollos S.A. de C.V en donde solicitan en comodato un área municipal ubicada en la Av. Camino Real a Colima entre las calles camino a las Pomas y Prolongación Colon, esto con el objeto de instalar un punto de ventas de un nuevo desarrollo llamado “Tossa”.*
3. *Oficio recibido en la Sindicatura Municipal con fecha del 04 septiembre del 2018, en el cual remiten propuesta de construcción de barda perimetral de aproximadamente 76. 83 metros lineales para beneficio de los vecinos del Fraccionamiento Villa los Cántaros; al tenor de lo anteriormente expresado se aplica la siguiente legislación al caso:*

***Código Civil del Estado de Jalisco, en sus artículos 2147, 2148,2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165 y 2166. ACUERDO. ÚNICO.-****Se apruebe y autorice el Turno a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para su estudio y análisis la entrega en comodato, de un inmueble propiedad Municipal, que se encuentra en abandono, ubicado en Av. Camino Real a Colima entre las calles camino a las Pomas y Prolongación Colón a la empresa Ruba Desarrollos S.A. de C.V. en el cual la empresa se compromete a realizar el equipamiento, cuidado y mantenimiento del inmueble propiedad Municipal, con el objeto de promocionar un nuevo desarrollo llamado “Tossa” por un término de 03 (tres) años, y como contraprestación del comodato otorgado, se propone la construcción de una barda perimetral dentro del Fraccionamiento Villa los Cántaros ubicado en la calle Pemex a su cruce con calle Alba y Tamiahua, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***ATENTAMENTE “PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, aprobado por mayoría, bajo el siguiente: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 898/2018/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se apruebe y autorice el Turno a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para su estudio y análisis la entrega Comodato de un inmueble propiedad Municipal, que se encuentra en abandono, ubicado en Av. Camino Real a colima, entre las calles camino a las Pomas y Prolongación Colón, a la empresa **Ruba Desarrollos S.A. de C.V.**, en el cual la empresa se compromete a realizar el equipamiento, cuidado y mantenimiento del inmueble propiedad Municipal, con el objeto de promocionar un nuevo desarrollo llamado **“Tossa”** por un término de 03 (tres) años, y como contraprestación del comodato otorgado, se propone la construcción de una barda perimetral dentro del Fraccionamiento Villa los Cántaros ubicado en la calle Pemex a su cruce con calle Alba y Tamiahua, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25, 26, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; Mirna Citlalli Amaya De Luna.Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **V.- F)** Iniciativa suscrita por el regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros, mediante el cual propone que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **Convocante** y a la **Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos** como **Coadyuvante** la cual tiene como objetivo estudiar y en su caso autorizar el **“Reglamento de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque”.** Es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE*** *El que suscribe Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros, en mi carácter como Regidor Constitucional, en el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículo 41 fracción II y Artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y, Artículo 36 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, me permito presentar a este cuerpo edilicio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, la siguiente iniciativa DE TURNO a la COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS como convocante y a la COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO Y ESPECTÁCULOS como coadyuvante,* ***la cual tiene como objeto estudiar y, en su caso, autorizar el “REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”. INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos, como coadyuvante,* ***la cual tiene como objetivo estudiar y, en su caso, autorizar el “REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE” en razón de lo cual exponemos a continuación la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.*** *Una de las tradiciones deportivas y de convivencia más emblemáticas de nuestra ciudad son los eventos de box, lucha libre y artes marciales que se realizan en los diversos foros deportivos que se encuentran asentados en el estado de Jalisco. Desde hace ya muchos años, Jalisco se ha caracterizado por ser uno de los semilleros más importantes de la República Mexicana de luchadores y boxeadores profesionales y la cantera en estas disciplinas todavía está dando a muchas figuras que destacan a nivel nacional. Las ya tradicionales luchas de los martes o fines de semana en las arenas que se ubican en la Capital, sirven, en gran medida como centros de convivencia y esparcimiento, en el que incluso las familias disfrutan de espectáculos atrevidos, chuscos y profesionales en la lucha libre, lo que la convierte en una de las actividades de ocio más concurridas a lo largo de muchos años. De igual manera, el box en Jalisco también se ha consolidado como una disciplina de mucho arraigo entre los jaliscienses, que durante generaciones enteras, ha visto sobresalir a grandes figuras del boxeo que han cimbrado hasta latitudes de carácter internacional. Es en razón de lo anterior que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, conforme estos espectáculos evolucionan, ha pretendido normar todos aquellos aspectos dentro del ámbito de su competencia, con la finalidad de que la tradición pugilista y de lucha que se ejerce en la ciudad permanezca lo más atendida y supervisada posible, en aras de no sacrificar la calidad y el profesionalismo de estos espectáculos. De ahí se desprende, tal y como acontece en la mayor parte de las plazas importantes donde se desarrolla el box, la lucha libre y las artes marciales que existen órganos colegiados ciudadanos de consulta y participación social que le aporten a los gobiernos municipales o, en su caso, Estatales, una visión especializada en las disciplinas deportivas y, de alguna forma, también se hace con la finalidad de integrar a dichos ciudadanos en la toma de decisiones y la validación de procesos administrativos y de sanción que permitan mantener la integridad de las disciplinas. No obstante, en San Pedro Tlaquepaque desde hace algunos años, se dio un fenómeno complicado, tanto para el box como para la lucha libre, en la que el apoyo que otorgaban las Comisiones de Box y Lucha Libre respectivamente fue disminuido a tal grado que se hizo prácticamente inexistente y cayó en desuso. Fueron diversos los factores que perjudicaron los trabajos de este órgano de consulta ciudadano, al grado que, incluso, fue objeto de un litigio y una resolución jurisdiccional que impidió durante muchos años que las Comisiones trabajaran de manera proactiva. Es precisamente esa oportunidad la que la presente iniciativa persigue, en razón de que resulta eminentemente prioritario el dignificar y reactivar las funciones de una Comisión de disciplinas deportivas de contacto que sea propositiva, activa y que también reconozca e integre las nuevas modalidades deportivas que se están desarrollando en la sociedad y que requieren de ser reguladas para hacer de éstas espectáculos dignos de asistencia, protección, seguridad y que garanticen la integridad de quienes los practican. En este caso uno de los aspectos que la presente iniciativa pretende innovar es en la inclusión al Reglamento a los espectáculos de Artes Marciales, mismos que han cobrado notoriedad y relevancia, y poco a poco comienzan a constituir una afición más concurrida, por lo que consideramos que resulta indispensable normar criterios legales y administrativos, de tal suerte que, como Municipio, estemos al tanto de la realización de estos eventos, satisfaciendo todas aquellas disposiciones que aseguren su buen desarrollo. Nuestra principal intención con esta iniciativa, es la de fortalecer e incentivar la práctica de estas disciplinas deportivas, destacando su papel como factor de integración social, pues cualquiera de éstas constituye una alternativa de desarrollo para jóvenes en materia de activación física, prevención de adicciones, superación personal, desarrollo profesional e, incluso, modelo de esparcimiento. Mientras San Pedro Tlaquepaque incentive a la realización ordenada de estos espectáculos, también, de manera directa, incentivamos la inyección de recursos, por parte de todos aquellos promotores, managers, organizadores y empresas que tienen interés de invertir en San Pedro Tlaquepaque para organizar los mismos. Creemos que es de suma importancia rescatar algunas figuras de regulación, toda vez que pretendemos redignificar la práctica deportiva –en especial del boxeo y de la reciente tendencia, las artes marciales—con la finalidad establecer controles precisos de evaluación y seguimiento, atendiendo principalmente a la integridad y la salud de los boxeadores y peleadores que arriesgan su vida en la práctica de dichos deportes. En suma, rescatamos una lógica de trabajo de supervisión y puntual seguimiento a todos estos eventos, con el objeto de que exista pleno control de las actividades relacionadas con las disciplinas deportivas y abatir, en gran medida, la discrecionalidad con la que muchas decisiones se tomaban a este respecto. Consideramos necesario establecer controles administrativos precisos, responsabilidades a servidores públicos, así como la conformación y asistencia de un cuerpo técnico, especializado tanto en medicina, como en protocolos de las disciplinas, lo que contribuiría, de manera determinante, en la profesionalización de las decisión que se tomen en el seno de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Con esta iniciativa, estaríamos incidiendo de manera positiva en una de las responsabilidades que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene con este sector y que, indispensablemente tiene la obligación de regular, por tratarse no sólo de una tradición, sino de un potencial modelo de captación de inversiones que compensarán, de muchas formas, la restructuración administrativa que se preverá para el adecuado funcionamiento de la Comisión.*

*De aprobarse la presente iniciativa se contemplan las siguientes:*

*Repercusiones jurídicas*

* *Todas aquellas implícitas en el reglamento, así como en los procedimientos jurídico-administrativos previstos en el ordenamiento.*

*Repercusiones económicas*

* *De acuerdo con el esquema que el actual proyecto establece, es importante referir que se pretende, con esto, regularizar el otorgamiento de licencias a boxeadores, peleadores y luchadores, así como ampliar los alcances tanto a managers, promotores y demás personal de las empresas que participen en la organización de los eventos.*

*Repercusiones laborales*

* *Únicamente la implícita en la relación laboral que se tenga celebrada con el Secretario Técnico en su carácter de servidor público.*

*Repercusiones sociales*

* *La reactivación de la Comisión de Box y Lucha Libre, más el complemento de Artes Marciales vendrá a aportar un nuevo dinamismo en la celebración de eventos deportivos de contacto, con la finalidad de extender alternativas de desarrollo personal y superación a ciudadanos que demuestren aptitudes para dichas disciplinas, aunado a los beneficios económicos que presupone para los habitantes de la Villa Alfarera el que se invierta en San Pedro Tlaquepaque, en la realización de estos eventos.*

*Repercusiones presupuestales*

* *Las que la Tesorería Municipal emita, en su caso, estrictamente en lo que respecta al funcionamiento administrativo de la Comisión.*

*Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Artículo 36 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el siguiente reglamento:*

***“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.”***

***CAPÍTULO I***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***Artículo 1°.*** *El presente Reglamento se expide con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, teniendo por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***Artículo 2°.*** *Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:*

*I. Box: deporte en el que dos contrincantes se enfrentan golpeándose con los puños recubiertos por guantes, de acuerdo a un reglamento;*

*II. Comisión: la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*III. COMUDE: el Consejo Municipal del Deporte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*IV. Lucha Libre: deporte entre dos o más contrincantes en batalla cuerpo a cuerpo, bajo un reglamento y en diversas modalidades de pelea;*

*V. Artes Marciales: deporte entre dos o más personas contrincantes donde se utilizan técnicas y métodos creados para la defensa y lucha en combate cuerpo a cuerpo.*

*VI. Municipio: la circunscripción territorial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*VII. Presidente: el Presidente de la Comisión de Atlética de Box y Lucha Libre del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y;*

*VIII. Reglamento: al presente ordenamiento.*

***Artículo 3°****. La Comisión es un cuerpo técnico consultivo colegiado y auxiliar del COMUDE en materia de Box y Lucha Libre, que tiene por objeto supervisar el cumplimiento de las normas reglamentarias y técnicas de todos las funciones públicas en las que participen peleadores y luchadores profesionales, es decir en las cuales los deportistas reciben un emolumento por su actividad. Son sujetos obligados del presente reglamento las personas que se inscriban ante la Comisión, a través de un registro que se actualizará anualmente.*

***Artículo 4°.*** *La Comisión se integrará de la siguiente manera:*

*I. Un Presidente;*

*II. Un Secretario y;*

*III. Los Comisionados que se designen.*

*Los miembros de la Comisión durarán en su cargo a partir del momento de su designación concluyendo su periodo al mismo tiempo que la Administración Pública Municipal vigente en el momento de la misma designación, siendo facultad de cada Administración Municipal, volver a constituirla. El cargo de miembro de la Comisión, será honorífico.*

***Artículo 5°.*** *El Presidente de la Comisión, será propuesto por el Presidente Municipal, aprobando su designación la Junta de Gobierno del COMUDE, y el resto de los miembros serán propuestos por el Presidente, a excepción del Secretario, quien será propuesto a la Junta de Gobierno del OPD COMUDE y esta lo aprobará, el Presidente en ningún caso tendrá el carácter de representante del Municipio para efectos de las propuestas que lleve a cabo, es importante aclarar que al ser los cargos honoríficos, es decir que no reciben ninguna remuneración, no se da uno de los elementos indispensables para que exista una relación obrero-patronal que es la dependencia económica. El Presidente al momento de llevar a cabo estas propuestas, procurará que estas recaigan en personas de reconocida honorabilidad, con amplios conocimientos en la materia; y que no tengan relación lucrativa de ninguna clase con empresarios, promotores, representantes, auxiliares, peleadores, luchadores o cualquier otra persona involucrada en el medio, o que suponga un conflicto de intereses al momento de su actuación. Todos los cargos serán honoríficos, por lo tanto no percibirán remuneración alguna ni tampoco tendrán el carácter de servidores públicos, ni existirá relación obrero-patronal, entre estos y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco o del COMUDE.*

***Artículo 6°.*** *Para ser miembro de la Comisión se requiere:*

*I. Ser ciudadano mexicano;*

*II. Mayor de edad;*

*III. Gozar de reconocida honorabilidad;*

*IV. Tener amplia capacidad y conocimientos en la materia, y*

*V. No tener nexo alguno con empresarios de box, lucha, promotores, manager, peleadores profesionales o auxiliares.*

***Artículo 7°.*** *La Comisión será auxiliada en sus labores por un Secretario, quien dependerá presupuestalmente del Organismo Público Descentralizado COMUDE, el Secretario tendrá a su cargo el despacho administrativo de todos los asuntos relacionados con la Comisión, además de tener voz, pero no voto en las juntas, asambleas, deliberaciones, acuerdos o decisiones que tome la misma.*

***Artículo 8°.*** *La Comisión mantendrá relaciones con las Comisiones de los Estados de la República y del extranjero, así como con los organismos no gubernamentales para así poder ejecutar las facultades que le otorga el presente reglamento.*

***CAPÍTULO II***

***DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN***

***Artículo 9°.*** *La Comisión, como órgano consultivo y colegiado, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Asesorar al Presidente Municipal en los espectáculos de box, lucha libre y artes marciales profesional así como en cualquier deporte de contacto físico, en lo relativo a la práctica de los mismos;*

*II. Analizar y aprobar, en su caso, los programas que se presenten para la realización de funciones, emitiendo opinión sobre su factibilidad y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y técnicas correspondientes;*

*III. Llevar un registro de las personas que se inscriban ante la Comisión, el cual será actualizado anualmente.*

*IV. Expedir y cancelar licencias de carácter deportivo a oficiales, empresarios, peleadores, luchadores profesionales, manager y auxiliares;*

*V. Sancionar a las personas físicas o jurídicas que infrinjan las disposiciones de este reglamento, en los términos previstos en el capítulo de sanciones del presente reglamento;*

*VI. Fomentar la práctica del Box, Lucha Libre y Artes Marciales;*

*VII. Realizar los exámenes físicos y médicos necesarios a los deportista para validar y autorizar sus licencias deportivas; y*

*VIII. Coordinar los cursos de capacitación para los exámenes, teórico-prácticos que establezca la Comisión dirigidos a atletas y organizaciones.*

***CAPÍTULO III***

***DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN***

***Artículo 10.*** *El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Vigilar y hacer cumplir el presente reglamento;*

*II. Presidir las sesiones ordinarias de la Comisión, así como las sesiones extraordinarias y solemnes que sean necesarias;*

*III. Someter para efecto de su aprobación o rechazo, en conjunto con el Secretario el presupuesto anual al seno de la Comisión;*

*IV. Representar a la Comisión ante autoridades, instituciones, organismos, asociaciones, personas físicas y jurídicas;*

*V. Designar al comisionado en turno para sancionar cualquier función autorizada, incluyendo las de campeonato nacional e internacional que se celebren en el Municipio;*

*VI. Proponer al personal técnico y médico de la Comisión;*

*VII. Autorizar conjuntamente con el Secretario, las licencias deportivas y credenciales que la Comisión expida, según el caso;*

*VIII. Decidir con su voto de calidad cualquier asunto que no tenga mayoría entre los comisionados;*

*IX. Rendir un informe semestral a la Comisión de las actividades realizadas, así como al COMUDE;*

*X. Delegar en los demás miembros de la Comisión las facultades que considere necesarias, sin que ello implique la pérdida de su ejercicio directo;*

*XI. Estar presente en la ceremonia del pesaje conjuntamente con el médico de la Comisión, vigilando que esté en orden la vigencia de la licencia de los deportistas y que el examen médico sea aprobado. En caso de que alguno de los contendientes resida en el interior de la República, o bien sea de procedencia extranjera, deberá confirmar la salida médica de la Comisión a la que pertenezca. En caso de no poder asistir por causa justificada, podrá designar un comisionado a esta ceremonia;*

*XII. Proponer a la Junta de Gobierno del COMUDE la designación del Secretario de la Comisión; y*

*XIII. Las demás que le sean conferidas por la Junta de Gobierno del COMUDE.*

***CAPÍTULO IV***

***DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO***

***Artículo 11.*** *Corresponde al Secretario:*

*I. Dirigir las labores administrativas de la Comisión;*

*II. Establecer los mecanismos de supervisión y control para la expedición de licencias, resellos, récord de peleadores y luchadores, salidas, clasificaciones y campeonatos nacionales, ascensos y descensos de peleadores y luchadores, rol de comisionados y oficiales;*

*III. Expedir licencias y tarjetas de identificación, conjuntamente con el Presidente de la Comisión, de conformidad con los lineamientos establecidos;*

*IV. Formular de manera conjunta con el Presidente el orden del día de las sesiones, elaborar y enviar a los participantes las convocatorias y citatorios respectivos;*

*V. Dar cuenta y levantar actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; notificar las resoluciones y acuerdos tomados por la Comisión así como tramitar la ejecución de éstos y de las sanciones impuestas por la misma Comisión;*

*VI. Establecer mecanismos de comunicación con las uniones o agrupaciones de manager, peleadores, luchadores, promotores, instituciones deportivas nacionales y extranjeras, así como con los medios informativos;*

*VII. Por acuerdo del Presidente, representar a la Comisión ante autoridades, instituciones, organismos, asociaciones y personas físicas y jurídicas;*

*VIII. Vigilar que se cumplan los lineamientos del presente Reglamento, de manera conjunta con el Presidente;*

*IX. Someter para efecto de su aprobación o rechazo en conjunto con el Presidente, el presupuesto anual de la Comisión, al seno de la misma, así como el Reglamento Interior y sus reformas; y*

*X. Las demás que le fije el Presidente de la Comisión.*

***CAPÍTULO V***

***DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMISIONADOS***

***Artículo 12.*** *Corresponde a los Comisionados:*

*I. Presenciar la celebración de espectáculos profesionales, autorizados previamente por la Comisión, para vigilar la efectiva aplicación de este Reglamento y de las normas que rijan a cada disciplina deportiva;*

*II. Vigilar que la función se desarrolle de acuerdo al programa anunciado al público, cumpliéndose con la reglamentación vigente y con las disposiciones establecidas por la Comisión;*

*III. Estar presentes en la ceremonia de pesaje, conjuntamente con el médico de la Comisión, y*

*IV. Apercibir de manera verbal a un peleador, luchador, manager o auxiliar cuando haya infringido algunas de las disposiciones reglamentarias, reportando por escrito al pleno de la Comisión la que dictaminará lo conducente.*

***Artículo 13.*** *El Comisionado designado para sancionar una función deberá arribar a la arena o establecimiento al inicio de la función y en cumplimiento de su cometido procederá a:*

*I. Coordinarse con el Director de encuentros para el manejo del programa de la función respectiva;*

*II. Dar las indicaciones pertinentes al anunciador;*

*III. Verificar que el Jefe de los Servicios Médicos, o el auxiliar que éste de ausencia o impedimento médico de uno o los dos contendientes originalmente programados, no fuere posible su actuación, por una pelea de reserva de la misma categoría. En caso de excepción, podrá autorizar la sustitución de un peleador por otro no incluido en el programa original;*

*IV. Supervisar que el ring reúna las condiciones técnicas necesarias para celebrar la función;*

*V. Vigilar que la primera pelea suba en punto de la hora anunciada para dar inicio al programa;*

*VI. Supervisar que solamente tengan acceso a los vestidores de la arena los managers, auxiliares y los deportistas, así como los miembros de la Comisión, representantes de la empresa o aquel personal autorizado por el Comisionado. La verificación en cuestión se realizará a través del registro de la lista elaborada, al efecto, por el Secretario de la Comisión, previa al evento o función, debiendo aparecer su firma y sello correspondiente;*

*VII. Vigilar que, ante cualquier cambio en el programa autorizado, el cual no haya sido posible anunciar previo al inicio de la función, la empresa haga del conocimiento del público la (s) modificación (es) del caso mediante avisos fijados en las taquillas y puertas de acceso a la arena;*

*VIII. Hacer acopio, entre round y round de las peleas, de las tarjetas de calificación emitida por cada uno de los tres jueces, a fin de vaciarlas en la hoja de consolidación;*

*IX. Realizar, con el Comisionado designado, un análisis de la documentación, consolidación de puntuaciones y reporte de veredicto, de cada pelea del programa;*

*X. Anotar el resultado de la pelea, decisión o nocaut en el reporte del veredicto, haciendo entrega del mismo al anunciador para su comunicación formal al público;*

*XI. Llamar algunas de las peleas de reserva ante la eventualidad de un desarrollo acelerado del programa, en la inteligencia de que la determinación relativa, deberá tomarse en el caso de la pelea semifinal;*

*XII. Autorizar la sustitución de un evento preliminar o semifinal en el caso de que, por ausencia o impedimento médico de uno o los dos contendientes originalmente programados, no fuere posible su actuación, por una pelea de reserva de la misma categoría. En caso de excepción, podrá autorizar la sustitución de un peleador por otro no incluido en el programa original;*

*XIII. Detener, y en su caso, suspender un combate, para lo cual invariablemente deberá tomar en cuenta en su decisión final, la opinión del médico de ring y, en su caso, la del réferi designado;*

*XIV. Solicitar al Jefe de los servicios médicos, o auxiliar que éste designe, el examen de un peleador o luchador que presente riesgo de lesión mayor ante algún tipo de corte. En tal caso, el servicio médico informará al Comisionado si procede o no la detención del combate, siendo su dictamen inapelable; e*

*XV. Informar a la Comisión sobre los acontecimientos de la función de que sancionó.*

***CAPÍTULO VI***

***DE LAS SESIONES***

***Artículo 14.*** *Las Sesiones de la Comisión podrán ser Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes. Además podrán ser públicas o a puerta cerrada.*

***Artículo 15.*** *Las Sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al mes por semana en la fecha y hora que designe el Presidente, las que deberán de celebrarse en la sede de la Comisión, quedando debidamente convocados los comisionados para la siguiente sesión, levantándose por el Secretario el acta correspondiente, que tendrá el orden del día a tratar para la subsecuente sesión, y en la misma se hará constar que quedaron debidamente citados sus miembros para la celebración de la siguiente sesión.*

***Artículo 16.*** *Las Sesiones extraordinarias se efectuarán cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera y sean convocadas por el Presidente o por tres miembros de la propia Comisión. La convocatoria, que se notificará personalmente a los miembros de la Comisión, contendrá el orden del día y la fecha de celebración de la reunión, misma que se hará con 24 veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada.*

***Artículo 17.*** *Con objeto de conmemorar acontecimientos especiales tales como premiaciones, reconocimientos, recompensas, galardones y cinturones que previamente hubieren sido acordados por la propia Comisión, ésta celebrará sesiones que tendrán el rango de solemnes.*

***Artículo 18.*** *Se considerará que existe quórum para llevar a cabo las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, cuando asistan cuando menos cuatro de los integrantes de la Comisión en primera convocatoria. En caso de no existir el quórum necesario para su celebración, se convocará una segunda sesión que deberá celebrarse dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas con el número de miembros que asista. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.*

***Artículo 19.*** *La falta de asistencia injustificada de un integrante de la Comisión a más de seis Sesiones Ordinarias o Extraordinarias en el transcurso de un año contado a partir de la toma de posesión, será causa para su sustitución. En el caso de remoción del cargo o faltas definitivas de los miembros de la Comisión, serán cubiertas por designaciones que para tal efecto haga el Presidente de la Comisión.*

***CAPÍTULO VII***

***DE LAS SANCIONES***

***Artículo 20.*** *Las diversas infracciones que se cometan en contravención del presente reglamento, serán analizadas al seno de la Comisión, la que establecerá las diversas sanciones, atendiendo a la gravedad de cada caso en particular, pudiendo aplicar, según sea el caso, la amonestación verbal, suspensión o cancelación de las licencias.*

***CAPÍTULO VIII***

***DE LOS RECURSOS***

***Artículo 21.*** *Las protestas deberán presentarse por escrito en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Comisión, inmediata a la función de que se trate. Serán resueltas por la Comisión, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su presentación. Queda prohibido a manejadores, auxiliares, peleadores y luchadores, protestar públicamente los fallos ó decisiones que se dicten sobre el ring.*

***Artículo 22.*** *Los fallos, acuerdos y resoluciones dictados por la Comisión, se considerarán aceptados por las partes afectadas, si estas no piden modificación ó revocación a la propia Comisión, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido comunicados a los interesados.*

***Artículo 23.*** *Todas las controversias que surjan entre la Comisión y cualquier persona ya sea física o jurídica derivadas de su actuación, serán resueltas entre ellas, sin existir participación ni responsabilidad solidaria por parte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***T R A N S I T O R I O S***

*PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en consecuencia se autoriza la creación de la Comisión citada, debiendo acordar, en su caso, el Pleno del Ayuntamiento este Reglamento por mayoría absoluta de sus miembros, en los términos del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. Una vez que sea constituida la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en un plazo máximo de 60 sesenta días naturales a partir de la vigencia de este Reglamento, notifíquese al Presidente de la misma, a efecto de que proponga a la Junta de Gobierno del COMUDE, y ésta lo apruebe, a la persona que deberá desempeñarse como Secretario de la referida Comisión. Los miembros de la Comisión durarán en su cargo a partir del momento de su designación concluyendo su periodo al mismo tiempo que la presente Administración, es decir al 30 de septiembre de 2021, siendo facultad de cada Administración Pública Municipal, volver a constituirla.*

*SEGUNDO. Se ordena la publicación del Reglamento de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para que entre en vigor a los tres días siguientes al de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.*

*TERCERO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.”*

*Por lo anteriormente expuesto, procedemos a formular el siguiente:* ***ACUERDO ÚNICO.-*** *Se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos, como coadyuvante,* ***la cual tiene como objetivo estudiar y, en su caso, autorizar el “REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 12 de Septiembre del 2018. C. MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS. REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, por lo que en votación económica les pregunto, los que estén a favor del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, aprobado por mayoría, bajo el siguiente: --------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 899/2018/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos como coadyuvante, la cual tiene como objetivo estudiar y en su caso, autorizar el **“Reglamento de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**”**.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-**Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículo 41 fracción II y Artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y, Artículo 36 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, me permito presentar a este cuerpo edilicio del municipio de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, regidora; y a Marco Antonio Fuentes Ontiveros. Regidor, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, **lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,** solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias para antes de pasar a las iniciativas de aprobación directa, me gustaría proponer a este pleno, la iniciativa de un turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio que tiene por objeto **se autoricen las permutas de los predios de la ciudadana Martina Clavería Ortiz y del C. Salvador Morales Madrigal por los predios equivalentes a la misma cantidad en valor monetario no así en metros, se autorice recibir en donación 70,000 metros cuadrados de terreno, ubicados en las inmediaciones del Cerro del Cuatro,** es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco Presente.*** *La que suscribe* ***Licenciada Mirna Citlalli Amaya de Luna*** *en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 36 fracción I, y 73,74 Y 78 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de san Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente;* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN*** *Mediante la cual se propone el tuno a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto de la propuesta que tiene por objeto se autoricen las permutas de los predios propiedad de la C. Martina Clavería Ortíz y el C. Salvador Morales Madrigal, por los predios equivalentes a la misma cantidad en valor monetario, no así en metros y se autorice recibir en donación 75 mil metros cuadrados de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerro del 4, lo anterior al tenor de la siguiente;* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Primero****.-Se recibe la propuesta de permuta del inmueble ubicado en el Cerro S/N propiedad de los señores Martina Claveria Ortíz y Salvador Morales Madrigal, fracciones de terreno que pertenecen al polígono designado como área natural protegida por el acuerdo de fecha 28 de Julio del 2017, dictado por este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, y el que al día de hoy cuenta con un uso de suelo de Áreas de Conservación Ecológico (AC) y Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales (EV-C) y que por causa de utilidad pública es necesario asegurar su permanencia en el estado en el que se encuentra así como el destino de Parque o Reserva Natural, que a lo largo de la historia reciente del Cerro del Cuatro, esta zona ha sido blanco de diversos intentos por urbanizar y/o saquear de formas diversas, esto sin dejar de mencionar que en dicho Cerro se encuentran ubicadas Cuevas con valor histórico y natural y que deben de ser tuteladas por la autoridad, así como darlas a conocer para que sean preservadas y visitadas dentro del proyecto denominado “Parque Central Cerro del Cuatro”; conservación que no se podría llevar a cabo de forma correcta por particulares o empresarios, que solo ven en esta parte de nuestro Municipio, el interés económico sin estimar el bien de la sociedad, además que de seguir en manos de particulares esa fracción de terreno, estaría en riesgo esta de Zona de Recuperación Ambiental, así como el Proyecto “Parque Central Cerro del Cuatro”, pues con esto se correría el riesgo de que particulares o empresarios acudan a las instancias Judiciales y/o Administrativas a fin de lograr ejercer su derecho sobre su fracción de terreno y así se les permita fraccionar y utilizar el área con uso distinto al que cuenta en estos momentos, saturando vialidades y servicios públicos. Razones por las cuales resulta totalmente factible y necesario para el entorno social, ecológico y de preservación cultural, la permuta de predios propiedad municipal, por los predios propiedad de los señores Martina Claveria Ortiz y Salvador Morales Madrigal. Cabe hacer mención que los inmuebles a permutar deberán de tomarse a el valor catastral con el que cuentan al día de hoy el de los permutantes así como el del Municipio, dpuesto que los valores entre predios se equipararan entre sí, y es claro que para este municipio y la sociedad resulta útil obtener la posesión y seguridad jurídica sobre esa fracción del “Cerro del Cuatro” Propiedad de los permutantes, y sobre la cual como autoridad municipal si podremos garantizar su conservación y uso correcto como zona de Recuperación Ambiental. Debe hacerse notar que este Municipio no se vería mermado en su patrimonio ya que los permutantes no tendrán un provecho sustancial de dicha permuta, y por el contrario sumado a la permuta de predios, ellos donaran un total de 7.5 hectáreas a este Municipio, renunciando ellos a esta fracción de terreno, en beneficio del municipio, a cambio de permutar el resto de su predio ubicado en esta zona de Recuperación ambiental* ***Segundo.-*** *Con número de expediente 098 TLQ 2-05 US/2017 1625 la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Gestión Integral del Territorio, y departamento de Desarrollo Urbano emiten el certificado de uso de suelo ya antes mencionado imposibilitando con esto a la C. Martha Claveria Ortíz de desarrollar cualquier tipo de Obra en el área del Cerro de Cuatro, ya que fue considerada como Zona Protegida; de igual manera se le hizo saber al C. Salvador Morales Madrigal, propietario también de una fracción de terreno en esta zona.* ***Tercero.-*** *En Sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de julio del 2017, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó el dictamen mediante el cual se acordó:*

***PRIMERO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza enviar al Congreso del Estado de Jalisco la solicitud para que apruebe la Declaratoria como “Zona de Recuperación Ambiental” el Predio de 49 cuarenta y nueve hectáreas denominado “Parque Central Cerro del Cuatro” ubicado sobre el anillo periférico sur, entre avenida ocho de julio y Gobernador Curiel en los términos contemplados en el programa de recuperación que se anexa como parte integral de la presente solicitud. SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gestión Integral de Territorio, para que elabore un croquis actualizado, preciso y detallado, en el que se delimiten las 49 hectáreas que actualmente son propiedad de este Ayuntamiento y que conforman el “Parque Central del Cerro del Cuatro”.* ***Cuarto.-*** *Teniendo que para tal efecto dichos predios serán entregados por el* ***“Ayuntamiento”*** *a los señores Martina Claveria Ortíz y Salvador Morales Madrigal y autorizándose desde este momento y en caso de ser necesario la subdivisión que corresponda, así como el uso de suelo adecuado a la zona y libres de adeudo, gravamen o carga tributaria, y su debida desincorporación del Patrimonio Municipal. El Ayuntamiento, se compromete a permutar el equivalente a 281,000 metros cuadrados de terreno en la zona de recuperación ambiental del Cerro del Cuatro, así como a recibir la Donación de 75,000 metros cuadrados en esta misma área, y que deberá de llevarse a cabo de la manera que se describe a continuación: La firma de escrituras en donde el* ***“Ayuntamiento”*** *de San Pedro Tlaquepaque, Permuta los predios propiedad Municipal, por los predios propiedad de los permutantes,* ***Quinto.-*** *Se señalan el termino de la presente administración municipal para la firma de la escritura de donación simple a favor el Municipio, así como para la firma de las escrituras de los predios permutados, dicha firma se efectuará ante el Notario Público elegido de común acuerdo por las partes, mediante las cuales se protocoliza y materializa el acto de entrega de los predios. Ese mismo día el titular del* ***“Ayuntamiento”****, ordenara y facultará al funcionario o funcionarios Municipales que por la naturaleza de sus funciones resulten los adecuados, para realizar la entrega de la posesión física, jurídica y material de los predios señalados a los señores Martina Claveria Ortíz y Salvador Morales Madrigal, encargándose además de realizar cualquier gestión, trámite o acción administrativa o judicial necesaria para este fin. Con los fundamentos y motivos expuestos, someto a la distinguida consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO****. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las* ***Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto****, para su estudio y análisis, la iniciativa que tiene por objeto se autoricen las permutas de los predios propiedad de la C. Martina Clavería Ortíz y el C. Salvador Morales Madrigal, por los predios equivalentes a la misma cantidad en valor monetario, no así en metros y se autorice recibir en donación 75 mil metros cuadrados de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerro del 4.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 14 de septiembre del 2018. Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: es un turno a comisiones?, (así es, es un turno a comisiones, en voz de la regidora Mirna Citlalli) a que comisión? (A la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto en voz de la regidora Mirna Citlalli), bueno pues los que estén a favor del turno a comisiones propuesto por la regidora, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 900/2018/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para el estudio y análisis que tiene por objeto se autoricen las **permutas de los predios propiedad de la C. Martina Clavería Ortiz y el C. Salvador Morales Madrigal,** por los predios equivalentes a la misma cantidad en valor monetario, no así en metros, y se autorice recibir en donación 75 mil metros cuadrados de terreno ubicado en las inmediaciones del cerro del Cuatro. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 36 fracción I, y 73,74 Y 78 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de san Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mirna Citlalli Amaya De Luna.Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta pleno **VI.- A)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual se **resuelve rechazar la iniciativa de turno número** **719/2018/TC que propone el “Estudio y análisis de los cobros indebidos a los comerciantes de espacios abiertos en la zona de San Martín de las Flores”.** Es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------- ***DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO*** *HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE: La Comisión Edilicia de* ***HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO****, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se resuelve la iniciativa de turno número 719/2018/TC que propone el* ***“Estudio y análisis de los cobros indebidos a los comerciantes de espacios abiertos en la zona de San Martín de las Flores y se dé vista a la Contraloría de las irregularidades”****; bajo los siguientes:* ***ANTECEDENTES PRIMERO.-*** *Con fecha 19 de enero del 2018 se aprobó por unanimidad el turno suscrito por el Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza, el cual contiene la iniciativa citada en el proemio del presente dictamen, la cual en su exposición de motivos señala lo siguiente:*

*(…) En una gira de trabajo por la zona de San Martín de las Flores, en especial con los comerciantes de la zona, algunos solicitaron el apoyo para general la investigación de los cobros que se les hace a los comerciantes de espacios abiertos, porque se les hace excesivo lo que se les cobra por metro cuadrado.*

*A razón de esta gira de trabajo tiene por objeto generar un estudio y análisis para apoyar e informar a los comerciantes los cobros que maneja la ley de ingresos y a su vez homologar o brindar un ajuste para todos aquellos que trabajan en espacios abiertos. (..)*

***SEGUNDO****.- Durante Sesión de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto, de fecha 22 de agosto del presente año, se abordó el estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de la cual resulta la conclusión consensada por parte de los ediles asistentes de rechazar el turno propuesto sustentado en las siguientes premisas: La presidencia de esta Comisión envió una solicitud a la Contraloría Ciudadana solicitándole se valorará la propuesta realizada por el Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza a lo cual el Contralor Municipal contesta:*

*(…) Se giró oficio al Secretario del Ayuntamiento para solicitar copia certificada del acuerdo, quien contestó en tiempo y forma; se giró también oficio al director de mercados, tianguis y espacios abiertos, quien relacionó los comerciantes de dicha demarcación que cuentan con el permiso de espacios abiertos y a su vez se giró oficio al Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza, precursor de llevar a cabo la realización del estudio y análisis mencionado, en el sentido de que remitiera a este órgano de control interno los medios de convicción con que cuenta y que estén relacionados con el punto de acuerdo que nos ocupa, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna.*

*De lo anterior, y con las constancias que obran en el expediente abierto con motivo de dicha investigación, no es factible determinar cobros indebidos a comerciantes de San Martín de las Flores ni alguna presunta irregularidad cometidas por servidores públicos, aunado a que no se cuenta con denuncias relacionadas a dicho asunto por presuntos afectados. Adicionalmente, de los once comerciantes registrados, cinco presentan adeudos y seis están al corriente del pago de los derechos, y se les cobra una tarifa de $3.50 por metro y día trabajado, según la Ley de Ingresos 2018.*

*Ahora bien, por lo que corresponde a la tarifa estipulada es competencia del Pleno revisarla y proponer lo conducente al Congreso del Estado para su modificación. (…)*

***TERCERO.-*** *Se da cuenta con oficio folio 072/2018 mediante el cual la Lic. Mirna Citlalli Amaya De Luna en su calidad de Presidenta de la suscrita Comisión Edilicia informa y solicita verificación a la Contraloría Ciudadana.* ***CUARTO.-****Se da cuenta con la opinión técnica de la Contraloría Ciudadana emitida con oficio CC-223/2018 con fecha 14 de agosto del presente año suscrita por el L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Por lo anteriormente expuesto se deduce que la propuesta realizada por el iniciante* ***no resulta factible****, por lo que, se lleva a cabo la dictaminación del punto de acuerdo asentado bajo el expediente 719/2018/TC mismo que se resuelve conforme a los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.*** *Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto conforme al artículo 94 fracción II, 152 y 153 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada, durante la reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto el pasado 22 de agosto del 2018. Por lo que los integrantes de esta Comisión Edilicia, nos permitimos suscribir el siguiente punto de:* ***ACUERDO UNICO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, rechaza la iniciativa asentada bajo el punto de acuerdo número 719/2018/TC que versa respecto el estudio y análisis de los cobros indebidos a los comerciantes de espacios abiertos en la zona de San Martín de las Flores.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, a 07 de septiembre del 2018.***

---------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el turno de oradores registrados en este tema. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: bueno este turno se rechaza debido a que la Contraloría realizo verificaciones pero no se estimó pertinente la materia de la iniciativa puesto que el iniciante nunca presento prueba de sus dichos es cuánto.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora, no habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto los que estén a favor, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 901/2018** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, rechaza la iniciativa asentada bajo el punto de acuerdo número **719/2018/TC** que versa respecto el estudio y análisis de los **cobros indebidos a los comerciantes de espacios abiertos en la zona de San Martín de las Flores.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mirna Citlalli Amaya De Luna.Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; y al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- B)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Movilidad como convocante, así como la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, mediante la cual resuelve **rechazar la iniciativa registrada con el punto de acuerdo número 648/2017/TC que tiene por objeto la prohibición de estacionar vehículos en diversas calles de la zona centro de éste Municipio.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE:*** *Los que suscriben Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de* ***Movilidad*** *como convocante, así como la Comisión Edilicia* ***Planeación Socioeconómica y Urbana,*** *como coadyuvante, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 98 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; ponemos a su consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, el presente:* ***DICTAMEN*** *Suscrito por los integrantes de la Comisión de Movilidad en conjunto con la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, mediante el cual* ***resuelve rechazar la iniciativa registrada con el punto de acuerdo 648/2017/TC*** *misma que tiene por objeto que se “prohíba que los vehículos se estacionen en las calles Zalatitán – Donato Guerra del cruce con la calle Jalisco y hasta el cruce con la calle Niños Héroes, y en calle Juárez desde su cruce con Niños Héroes y hasta el cruce con calle Herrera y Cairo, en esta calle solo se prohíba el estacionarse en una de las dos aceras de calle Hidalgo, desde su cruce en Revolución y hasta el cruce con Emilio Carranza, así mismo se instale la señalética necesaria para informar de la prohibición de estacionamiento, del mismo modo se pinte de color amarillo el borde de las banquetas que corresponda, lo anterior debido al riesgo que esto produce para quienes se trasladan en bicicleta. “* ***ANTECEDENTES I. -*** *Durante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 26 de octubre de 2017, estando presentes 19 integrantes del pleno quienes en forma económica votaron a favor la iniciativa presentada por la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, propone el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica como coadyuvante, misma que fue aprobada por unanimidad.* ***II. -*** *Con fecha del 26 de octubre la Comisión de Movilidad recibió por parte de la Secretaria General del municipio de san pedro Tlaquepaque, el Punto de Acuerdo número 648/2017/TC bajo el siguiente:*

***“PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza se turne a la comisión edilicia de movilidad como convocante y a la comisión edilicia de planeación socioeconómica como coadyuvante a efecto de que se prohíba que los vehículos se estacionen en las calles Zalatitán – Donato Guerra del cruce con la calle Jalisco y hasta el cruce con la calle Niños Héroes, y en calle Juárez desde su cruce con Niños Héroes y hasta el cruce con calle Herrera y Cairo, en esta calle solo se prohíba el estacionarse en una de las dos aceras de calle Hidalgo, desde su cruce en Revolución y hasta el cruce con Emilio Carranza, así mismo se instale la señalética necesaria para informar de la prohibición de estacionamiento, del mismo modo se pinte de color amarillo el borde de las banquetas que corresponda, lo anterior debido al riesgo que esto produce para quienes se trasladan en bicicleta.*

***SEGUNDO. -*** *Regístrese en el libro de sesiones correspondiente.”*

***III. -*** *Durante la sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de movilidad, celebrada el 8 de noviembre se llevó a cabo el estudio y análisis del turno 648/2017/TC descrito con anterioridad, tomando a consideración los argumentos del área técnica correspondiente, los cuales consistieron:*

 ***“…****de momento no puede llevarse a cabo en calle Juárez dados los acontecimientos con el tema de los parquímetros, mismo problema que se presenta en calle Donato Guerra, ya que ahí también existen algunos de estos, y el problema principal en la zona tiene mucho que ver con la escuela que se encuentra sobre esta calle a su cruce con Niños Héroes; en cuanto a la calle Hidalgo estamos revisando la posibilidad de que en esta calle sea aplicado un recurso proveniente del gobierno del estado; y también en calle Jalisco se encuentra un puerto estacionario del programa MiBici…”.*

***IV. –*** *En la reunión de trabajo por parte de la Comisión Edilicia de Movilidad en conjunto con la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana con fecha 6 de septiembre de 2018, se realizó con la finalidad de dictaminar la iniciativa con el turno a comisión 648/2017/TC, dados los conflictos existentes en las calles anteriormente mencionadas. Por todo lo anteriormente expuesto, se lleva a cabo la dictaminación del punto de acuerdo 648/2017/TC, mismo que resuelve conforme a los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I****.- Que conforme al artículo 98, 152 y 153 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión de Movilidad como convocante y la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, se encuentran facultadas para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado, el estudio y análisis y discusión de la iniciativa turnada durante la reunión de trabajo del 06 de septiembre del presente año. En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado; y de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como los artículos 25 fracción XLIII, 98 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los regidores integrantes de la Comisión de Movilidad y Planeación Socioeconómica y Urbana emitimos el presente dictamen con el siguiente punto de:* ***ACUERDO ÚNICO. –*** *Las comisiones Edilicias de Movilidad y Planeación Socioeconómica y Urbana, resuelven rechazar la iniciativa con el Punto de Acuerdo número 648/2017/TC .* ***Atentamente. San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 7 de septiembre de 2018 Regidora María del Rosario de los Santos Silva Presidenta de la Comisión de movilidad Regidora Rosa Pérez Leal Vocal de la comisión de Movilidad Regidor Orlando García Limón Vocal de la Comisión de Movilidad Regidor Albino Jiménez Vázquez Vocal de la Comisión de Movilidad Iván Omar González Solís Vocal de la Comisión de Movilidad Regidor Miguel Carrillo Gómez Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana Mirna Citlalli Amaya de Luna Vocal de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana Síndico Juan David García Camarena Vocal de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana Rosa Pérez leal Vocal de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana Nancy Naraly González Ramírez Vocal de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana Luis Armando Córdova Díaz Vocal de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana Alfredo fierros González Vocal de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el turno de oradores registrados en este tema. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, les pregunto los que estén a favor del dictamen, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 902/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Las Comisiones Edilicias de Movilidad y Planeación Socioeconómica y Urbana, resuelven **rechazar la iniciativa con el punto de acuerdo número 648/2017/TC.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 98 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mirna Citlalli Amaya De Luna.Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; María del Rosario de los Santos Silva, regidora; y Miguel Carrillo Gómez, regidor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- C)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Movilidad como convocante y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, mediante el cual se resuelve **rechazar la iniciativa registrada con el punto de acuerdo** **594/2017/TC que tiene por objeto la instalación de ciclo puertos y dotación de bicicletas en las Dependencias Municipales o en su defecto convenio para el uso de MI BICI,** es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE:*** *Los que suscriben Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de* ***Movilidad*** *como convocante, así como la Comisión Edilicia* ***Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,*** *como coadyuvante, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 98 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; ponemos a su consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, el presente:* ***DICTAMEN*** *Suscrito por los integrantes de la Comisión de Movilidad en conjunto con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual resuelve rechazar* ***la iniciativa registrada con el punto de acuerdo 594/2017/TC*** *misma que tiene por objeto el proyecto para la instalación de ciclopuertos en las Dependencias Municipales y dotar de una bicicleta a cada dependencia con el fin de que sea utilizada por el mensajero o la persona encargada de entregar oficios a cada Dependencia, o en su defecto realizar un convenio con el Gobierno del Estado para el uso del sistema “MiBici”.* ***ANTECEDENTES I. -*** *Durante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 21 de Julio de 2017, estando presentes 19 integrantes del pleno quienes en forma económica votaron a favor la iniciativa presentada por la regidora Carmen Lucia Pérez Camarena, propone el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica como coadyuvante, misma que fue aprobada por unanimidad.* ***II. -*** *Con fecha del 21 de julio de 2017 la Comision de Movilidad recibió por parte de la Secretaria General del municipio de san pedro Tlaquepaque, el Punto de Acuerdo número 594/2017/TC bajo el siguiente:*

***“UNICO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San pedro Tlaquepaque, aprueba el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante de la iniciática que tiene como objeto el proyecto para la instalación la instalación de ciclopuertos en las Dependencias Municipales y dotar de una bicicleta a cada dependencia con el fin de que sea utilizada por el mensajero o la persona encargada de entregar oficios a cada Dependencia, o en su defecto realizar un convenio con el Gobierno del Estado para el uso del sistema “MiBici”.”*

***III. –*** *En la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Movilidad con fecha 08 de noviembre de 2017 se acordó por parte de los integrantes de la comisión un acercamiento con el tesorero con la finalidad saber la capacidad presupuestal del municipio para la compra de las bicicletas y la construcción de los ciclopuertos en las dependencias.*

*En dicha reunión con el Tesorero Municipal Alejandro Ramos comento:*

*“…necesitamos un estudio por parte de movilidad del municipio para ver las necesidades y condiciones de cada dependencia”*

***IV. -*** *Durante la sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Movilidad, celebrada el 22 de enero se llevó a cabo el estudio y análisis del turno 594/2017/TC mencionado con anterioridad, se les informo a los regidores integrantes de la comisión que por parte del área de Tesorería percibía la factibilidad de comprar las tarjetas del programa “MiBici” que construir ciclopuertos y comprar las bicicletas, ya que implicaría la adquisición de equipo de seguridad para los usuarios, mantenimiento de las bicicletas e incluso un seguro contra accidentes, se llegó a la conclusión de hacer la compra de las tarjetas ya que en la Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque se encuentran alrededor de seis ciclo-puertos del programa “MiBici”. Así mismo se giró un oficio a la Dirección de Movilidad y Transporte para que por medio de un estudio se determinara cuantas tarjetas necesitaba cada Dependencia, contemplando el flujo de personal en cada una de ellas.* ***V. -*** *Durante la mesa de trabajo de la Comisión Edilicia de Movilidad y la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto con fecha 6 de septiembre de 2018 a fin resolver el turno a comisión 594/2017/TC, dado que a mencionada fecha no se había recibido respuesta alguna por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte. Por todo lo anteriormente expuesto, se lleva a cabo la dictaminación del punto de acuerdo 6594/2017/TC, mismo que resuelve conforme a los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I****.- Que conforme al artículo 98, 152 y 153 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión de Movilidad como convocante y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, se encuentran facultadas para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado, el estudio y análisis y discusión de la iniciativa turnada durante la reunión de trabajo del 06 de septiembre del presente año. En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado; y de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como los artículos 25 fracción XLIII, 98 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los regidores integrantes de la Comisión de Movilidad y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto emitimos el presente dictamen con el siguiente punto de:* ***ACUERDO ÚNICO. –*** *las Comisiones Edilicias de Movilidad y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, resuelven rechazar la iniciativa con el Punto de Acuerdo número 594/2017/TC* ***Atentamente. San pedro Tlaquepaque Jalisco a 7 de septiembre de 2018 Regidora María del Rosario de los Santos Silva Presidenta de la Comisión de movilidad Regidora Rosa Pérez Leal Vocal de la comisión de Movilidad Regidor Orlando García Limón Vocal de la Comisión de Movilidad Regidor Albino Jiménez Vázquez Vocal de la Comisión de Movilidad Iván Omar González Solís Vocal de la Comisión de Movilidad Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Presidenta Municipal María Elena Limón García Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Síndico juan David García Camarena Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Carrillo Gómez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Silva Ramírez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Rosa Pérez leal Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Adenawer González Fierros Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Luis Armando Córdova Díaz Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Silvia Natalia Islas Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Iván Omar González Solís Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Rosa Pérez leal Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Alfredo Fierros González Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto les pregunto los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 903/2018**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Las Comisiones Edilicias de Movilidad y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, resuelven **rechazar la iniciativa con el punto de acuerdo número 594/2017/TC.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 98 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mirna Citlalli Amaya De Luna.Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; María del Rosario de los Santos Silva, regidora; y a la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- D)** Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Parques, Jardines y Ornato; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Planeación Socioeconómica y Urbana; y Medio Ambiente; mediante el cual se rechaza **la iniciativa que tiene por objeto proponer el programa de seguimiento para la revitalización, preservación, restauración, y equilibrio ambiental en el parque metropolitano Cerro del Cuatro.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE:*** *Los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Parques, Jardines y Ornato; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Medio Ambiente y Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a la elevada consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento el presente* ***DICTAMEN****, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa de turno a comisión asentada bajo el número 858/2018/TC que propone el* ***“Programa de Seguimiento para la Revitalización, la Preservación, Restauración y Equilibrio Ambiental en el Parque Metropolitano Cerro del 4”****; para lo cual nos permitimos mencionar los siguientes:* ***ANTECEDENTES: PRIMERO:*** *En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 26 de Julio 2018 se aprobó por mayoría simple el siguiente punto de acuerdo: turnar a la comisión edilicia de Parques, Jardines y Ornato como convocante, así como a las comisiones edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Medio Ambiente y Planeación Socioeconómica y Urbana, para el estudio, análisis y dictaminación la INICIATIVA PARA LA PRESERVACIÓN, REVITALIZACIÓN Y EQUILIBRIO AMBIENTAL EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CERRO DEL 4. La cual propone la creación de: El Comité Técnico Especializado para la Restauración del Parque Metropolitano del Cerro del 4, para la elaboración de programas y proyectos de recuperación de suelos y equilibrio del medio ambiente del Parque Metropolitano Cerro del 4. Asentado bajo el número de acuerdo 858/2018/TC*

***SEGUNDO:*** *Con fecha 11 de septiembre del 2018, sesionaron las comisiones edilicias involucradas en la dictaminación del presente asunto, aprobando los ediles asistentes rechazar la iniciativa, por los motivos descritos a continuación:*

1. *En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 de Enero 2016, la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada turno a comisiones la iniciativa de punto de acuerdo, para que se eleve al Congreso del Estado de Jalisco la propuesta para declarar el Parque Cerro del Cuatro como “Zona de Recuperación Ambiental” en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.*
2. *El día 15 de Julio de 2016, en sesión ordinaria de Ayuntamiento se aprueban los siguientes puntos de acuerdo:*

*PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la contratación de una empresa especializada para que realice el Estudio Técnico Justificativo con el objeto de que analice la posibilidad de declarar como Área de Recuperación Ambiental el polígono del Cerro del Cuatro ante el Congreso del Estado de Jalisco. -----------------------------------------------------------------------------------------*

*SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Síndico Municipal para que realice los instrumentos jurídicos correspondientes para cumplimentar el resolutivo PRIMERO. ---------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal para que erogue hasta la cantidad de $213,000.00 (Doscientos Trece Mil Pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A. a efecto de contratar la mejor empresa especialista en el tema. --------------------*

1. *En Sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de Julio de 2017, se aprueban y autorizan los siguientes puntos de acuerdo:*

*PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza enviar al Congreso del Estado de Jalisco la solicitud para que apruebe la Declaratoria como “Zona de Recuperación Ambiental” del predio de 49 (cuarenta y nueve) hectáreas, denominado “Parque Central Cerro del Cuatro” ubicado sobre el anillo periférico sur, entre avenida Ocho de Julio y Gobernador Curiel, en los términos contemplados en el programa de recuperación que se anexa como parte integral de la presente solicitud.*

*SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Gestión Integral del Territorio, para que elabore un croquis actualizado, preciso y detallado, en el que se delimiten las 49 hectáreas que actualmente son propiedad de este Ayuntamiento y que conforman el “Parque Central Cerro del Cuatro”, a efecto de que la información que resulte se integre al programa de recuperación que se anexa, formando parte del presente dictamen.*

*Después de analizar y estudiar la iniciativa, se determina que dentro de la estructura de la Administración Pública se cuenta con las dependencias municipales con la capacidad técnica y legal para generar y llevar a cabo las políticas públicas, programas y proyectos en materia ambiental dentro del municipio, las cuales se encuentran facultadas para solicitar en caso necesario el apoyo y opinión de otras dependencias, instituciones y expertos en la materia.*

*Por lo anteriormente expuesto, las comisiones dictaminantes concluyen que los solicitado en la iniciativa materia de este estudio y análisis se encuentra plenamente contemplado en las iniciativas ya aprobadas con anterioridad, por lo que no resulta factible la aprobación de la misma; por lo que se resuelva bajo el siguiente:*

***FUNDAMENTO LEGAL Y CONSIDERANDO***

1. *Que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones, que le confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*
2. *Que de conformidad al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como al artículo 37 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y al artículo 69 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el ayuntamiento tiene la facultad de presentar, expedir, aprobar y modificar sus reglamentos.*
3. *Que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 94, 101, 107 y 111 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, las Comisiones edilicias de Parques Jardines y Ornato; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Medio Ambiente y Planeación Socioeconómica y Urbana se encuentran facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada, cumpliendo con el procedimiento requerido para la dictaminación del mismo*

*Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y con las facultades conferidas por las diversas Leyes y Reglamentos, sometemos a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente punto de* ***ACUERDO: UNICO.*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, rechaza la iniciativa asentada bajo el punto de acuerdo número 858/2018/TC que propone el* ***“Programa de Seguimiento para la Revitalización, la Preservación, Restauración y Equilibrio Ambiental en el Parque Metropolitano Cerro del 4”. NOTIFIQUESE. -****Al Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, al Secretario General del H. Ayuntamiento y demás instancias y dependencias correspondientes.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jal. A 11 de Septiembre de 2018.* Regidor Adenawer González Fierros** Presiente de la comisión de Parques, Jardines y Ornato; y vocal de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el registro de oradores en este tema. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 904/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, **rechaza** la iniciativa asentada bajo el punto de acuerdo número **858/2018/TC** que propone el **“Programa de Seguimiento para la Revitalización, Preservación, Restauración y Equilibrio Ambiental en el Parque Metropolitano Cerro del Cuatro”.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones, que le confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Que de conformidad al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como al artículo 37 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y al artículo 69 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el ayuntamiento tiene la facultad de presentar, expedir, aprobar y modificar sus reglamentos. Que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 94, 101, 107 y 111 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, las Comisiones edilicias de Parques Jardines y Ornato; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Medio Ambiente y Planeación Socioeconómica y Urbana se encuentran facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada, cumpliendo con el procedimiento requerido para la dictaminación del mismo. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mirna Citlalli Amaya De Luna.Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Daniela Elizabeth Chávez Estrada, regidora; Adenawer González Fierros, regidor; y Miguel Carrillo Gómez, regidor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- E)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, mediante el cual se resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número **541/2017/TCG**,que **rechaza el proyecto del Reglamento Municipal del Sistema de control Interno, el proyecto del Código de Ética y Conducta y el Modelo del Sistema de Control Interno.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, 134 en sus párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechace la iniciativa que tiene por objeto el proyecto del* ***“Reglamento Municipal del Sistema de Control Interno, el proyecto del Código de Ética y Conducta, y el Modelo del Sistema de Control Interno”****; al tenor de los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Mediante**sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 26 de junio del año 2017, se presentó la iniciativa de turno suscrita por la Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque C. María Elena Limón García, en la cual propuso se apruebe y autorice* ***“el proyecto del Reglamento Municipal del Sistema de Control Interno, El Proyecto del Código de Ética y Conducta y el Modelo del Sistema de Control Interno”. II.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a la* ***Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos****, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número* ***541/2017/TC. III.-*** *Se convocaron a diversas reuniones de trabajo para llevar a cabo el análisis y estudio de la iniciativa. Finalmente en Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos de fecha 11 de septiembre del año 2018, citada previamente por el Regidor* ***MIGUEL******CARRILLO GÓMEZ****, en su calidad de Presidente, a la cual acudieron los vocales integrantes de dicha Comisión Edilicia, para la dictaminación del proyecto, tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 92 fracción III y 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resulta competente para dictaminar “****el proyecto del Reglamento Municipal del Sistema de Control Interno, El Proyecto del Código de Ética y Conducta y el Modelo del Sistema de Control Interno”****, turnado en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 26 de junio del año 2017, mediante el Punto de Acuerdo Número* ***541/2017/TC.******II.-*** *Que el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende que se apruebe y autorice “****el proyecto del Reglamento Municipal del Sistema de Control Interno, El Proyecto del Código de Ética y Conducta y el Modelo del Sistema de Control Interno”****, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracciones I y II, 79, 84, 85, 87, 88, 92 fracción III 95, 152, 153, 154, 157 y 159 del Reglamento**del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 en sus párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, XI y XVII, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones X y XLIII y 26 fracciones XXVII y XLI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***IV.-*** *La iniciativa en el capítulo denominado Exposición de Motivos del turno a resolver, argumentó sustancialmente lo siguiente:*

*I.- En México el Control Interno se formalizó por primera vez en el año 2006 con la publicación del “Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal (SPF). Dichos lineamientos impulsaron la cultura de Control Interno en las Dependencias del Gobierno Federal.*

*Actualmente la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Estatales de Control, a través de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, han promovido a nivel nacional la adopción de un modelo sistemático de Control Interno, con criterios homogéneos.*

*El Gobierno del Estado de Jalisco, a través del acuerdo número 20/2016, expidió el Modelo del integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco con el fin de fijar y actualizar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos por parte de las dependencias y entidades de la administración pública del estado; a prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de estos; para fortalecer el cumplimiento de las normas; generar una adecuada rendición de cuentas; y transparentar el ejercicio de servicio público; que proporcione una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, y la salvaguarda de los recursos públicos; a fin de prevenir la corrupción.*

*El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, consciente de la necesidad de tener su sistema de Control Interno, a partir de dicho modelo, ha diseñado el Modelo Municipal del Marco Integrado de Control Interno para su implementación en las dependencias y entidades de la administración pública municipal.*

*II.- Con fecha 20 de junio del presente año (2017), se recibió atento oficio número CC-1344/2017 por parte del Contralor Municipal L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes, en el que nos solicita sean sometidos al Pleno del Ayuntamiento y en su caso turnados a comisiones en la próxima sesión de Ayuntamiento para su estudió y dictaminación, los siguientes proyectos:*

* *Reglamento Municipal del Sistema de Control Interno.*
* *Código de Ética y Conducta.*
* *Modelo de Sistema de Control Interno.*

*III…*

*IV…*

*V…*

*VI.- En este mismo sentido y dentro del Plan Municipal de Desarrollo, en el Eje Estratégico 6. Buen Gobierno, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, del Plan Municipal de Desarrollo, contempla el objetivo estratégico “Impulsar el fortalecimiento institucional y sin corrupción del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante estrategias dirigidas al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales del proyecto de Gobierno, al análisis y fortalecimiento de la organización, y a la asignación y ejercicio eficiente de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, de conformidad con el respeto a los derechos humanos, al principio de legalidad y a la igualdad de género, y a la sostenibilidad ambiental; todo ello con el fin de llegar a ser un Gobierno confiable, transparente y que rinda cuentas, con mecanismos de participación ciudadana, con calidad en los servicios públicos y que satisface las expectativas y necesidades de la población”.*

*VII.- En la estrategia 6.1 denominada “Gobierno confiable para la ciudadanía” del Plan Municipal de Desarrollo, contempla en las líneas de acción 6.1.10. Vigilancia y control en la aplicación de los recursos así como de los actos de corrupción; 6.1.11. Creación del Sistema Anticorrupción; y 6.1.12. Instrumentación del seguimiento y control de la gestión pública. Así también en la estrategia 6.5. Denominada “Fortalecimiento institucional” contempla la línea de acción 6.5.4. Instrumentación del control interno para la administración de los recursos financieros.*

*VII.- Así que en el marco del Acuerdo de Coordinación de fecha 3 de octubre de 2014, celebrado entre la Contraloría del Estado y el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, contempla operar el programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.*

*IX.- Que con motivo del Acuerdo antes mencionado se conformó una mesa de trabajo permanente con los Municipios de la Región 12 (Zona Metropolitana), la cual está representada por los Contralores y cuya finalidad es intercambiar experiencias en materia de control interno, sistema anticorrupción y código de ética y Conducta, para que de manera coordinada y armonizada se diseñen los instrumentos jurídicos y administrativos, objeto del sistema municipal de control interno.*

***V.-*** *El documento denominado* ***“Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público”****, publicado en el año 2014, por la Secretaría de la Función Pública, define el Control Interno como “un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno , el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.*

*De las características del Control Interno se establecen como parte de esa responsabilidad, el Titular:*

1. *Establece los objetivos institucionales de control interno.*
2. *Asigna de manera clara a determinadas unidades o áreas, la responsabilidad de:*
* *Implementar controles adecuados y suficientes en toda la institución.*
* *Supervisar y evaluar periódicamente el control interno (por lo general, a cargo de las unidades institucionales de auditoría interna), y*
* *Mejorar de manera continua el control interno, con base en los resultados de las evaluaciones periódicas realizadas por los revisores internos y externos, entre otros elementos.*

 *Si bien el Titular de la institución es el primer responsable del control interno, todos los servidores públicos de ésta desempeñan un papel importante en la implementación y operación del control interno.*

 *Cada institución cuenta con un mandato particular, del que derivan atribuciones y obligaciones concretas. De igual modo se alinea a Programas y Planes Nacionales, sectoriales o regionales específicos; así como a otros instrumentos vinculados en función de las disposiciones jurídicas aplicables.*

 *Dentro de esa estructura de facultades y obligaciones, cada institución formula objetivos de control interno para asegurar, de manera razonable, que sus objetivos institucionales, contenidos en un plan estratégico, serán alcanzados de manera eficaz, eficiente y económica.*

 *El Titular, con el apoyo de la Administración y con la vigilancia del Órgano de Gobierno en los casos que proceda, debe establecer objetivos de control interno a nivel institución, unidad, función y actividades específicas. Todo el personal en sus respectivos ámbitos de acción aplica el control interno para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales.*

 *El marco se define como una estructura jerárquica de 5 componentes:*

* *Ambiente de Control.*
* *Administración de Riesgos.*
* *Actividades de Control.*
* *Información y comunicación.*
* *Supervisión”.*

***VI.-*** *Asimismo, el documento expedido por el Gobierno del Estado de Jalisco, al que hace referencia la iniciativa, y que se identifica como acuerdo número 20/2016, respecto del Modelo del integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado, con fecha 8 de octubre del año 2016, se establece en el capítulo de las Consideraciones en su fracción V. “Como resultado de la inercia de trabajo emanada de dicha instancia de vinculación a nivel nacional surgió el documento denominado Modelo del Marco Integrado de Control interno para la Administración Pública del Estado, concebido como un ordenamiento rector a nivel nacional para establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos institucionales, operación, información y cumplimiento, que puede ser adoptado y adaptado por las instituciones en los ámbitos federal, estatal y municipal; lo que se traducirá en mejoras de la gestión gubernamental que permitirá lograr el cumplimiento de los objetivos, metas, programas y proyectos, la prevención de la corrupción y el desarrollo de un sistema integral de rendición de cuentas”.*

*En la fracción VI del mismo capítulo en cuanto a lo que interesa establece “Que de conformidad con el artículo 52 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado resulta competente para emitir el presente […]”.*

*ACUERDO*

*“UNICO. Se expide el Modelo de Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, con el objeto de establecer elementos complementarios a los previstos en las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, con el fin de fijar y actualizar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos por parte de las Dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado; a prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos; para fortalecer el cumplimiento de normas; generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio del servicio público; que proporcionen una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, a fin de prevenir la corrupción;”.*

***VII.-*** *Del análisis de la iniciativa por los integrantes de la Comisión Edilicia, se advirtió que corresponde a la Administración generar los manuales o normas de Control Interno, que permitan establecer los objetivos de Control Interno, de Ética y Conducta a nivel institucional, por unidad o dependencia, funciones o actividades específicas.*

 *De lo anterior, la* ***Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*** *establece lo siguiente en su:*

***Artículo 46.-*** *Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquiera otros actos de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.*

*En cuanto al* ***Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque****, en sus disposiciones se actualiza que:*

***Artículo 27****.- Corresponde al Presidente Municipal la función Ejecutiva del Ayuntamiento y tiene las siguientes obligaciones:*

 *[…]*

 *VI. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de la Administración Pública Municipal y, de las Entidades del Ayuntamiento.*

 *[…]*

 *IX. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, sus Programas Operativos Anuales, Proyectos Específicos, y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal.*

***Articulo 196.-*** *La Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados, cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.*

*A la Contraloría Ciudadana le corresponden las siguientes Atribuciones:*

 *[…]*

 *XI. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal en coordinación con las dependencias competentes.*

 *[…]*

 *XIII. Vigilar que las dependencias y organismos públicos descentralizados cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución, y control, así como las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión que establezca la normatividad en la materia.*

***Artículo 198.-*** *Corresponden a la dirección de Área de Auditoría Administrativa y Financiera las siguientes atribuciones:*

 *[…]*

 *VIII. Proponer, a través de la Contraloría Ciudadana, a las dependencias y entidades, medidas preventivas, de control y correctivas respecto del funcionamiento, tendientes a la mejora continua, derivado de las auditorias practicadas;*

*Artículo 199.- La Dirección de Área de Combate a la Corrupción cuenta con las siguientes funciones:*

1. *Definir la política municipal anticorrupción.*

*[…]*

*V. Implementar códigos de ética y conducta de los servidores públicos.*

*Artículo 200.- La Dirección de Área de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa, cuenta con las siguientes atribuciones:*

*[…]*

1. *Fungir como órgano de control disciplinario para los efectos y atribuciones establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

***VIII.-*** *Por último, el Municipio es libre en su orden de gobierno, en su base de organización política y administrativa, así como en lo referente a su división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, mediante sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

***IX.-*** *Por todo lo anterior, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número* ***541/2017/TC****, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 26 de junio del año 2017.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechaza* ***“el proyecto del Reglamento Municipal del Sistema de Control Interno, El Proyecto del Código de Ética y Conducta y el Modelo del Sistema de Control Interno****”.* ***TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 11 de septiembre del año 2018 C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ. REGIDOR.*** *Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.* ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 905/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos , el cual **resuelve el turno asentado en el punto** **acuerdo número** **541/2017/TC,** aprobado en la Sesión ordinaria de fecha 26 de Junio del año 2017.------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **rechaza “El Proyecto del Reglamento Municipal del Sistema de Control Interno, El Proyecto del Código de Ética y Conducta, y el Modelo del Sistema de Control Interno”**.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I y II, 134 en sus párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; Mirna Citlalli Amaya De Luna.Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; y al Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- F)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, mediante el cual aprueba en lo general y en lo particular el nuevo **Reglamento del Uso de medios electrónicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 28 fracción XI, 36 fracción I, 82, 83, 95, 121, 142, 145 fracción I, 146, 150, 152, 154, 156, 159 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en Pleno, apruebe y autorice en lo general y en lo particular el nuevo* ***“Reglamento Del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque”****, el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES*** *I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 26 de octubre del año 2017, se presento la iniciativa de turno suscrita por el C. Síndico Lic. Juan David García Camarena, que tiene por objeto se promulgue el Nuevo* ***“Reglamento Del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque****”, Como se pide en el fundamento legal que establece la iniciativa en comento. II.- En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, quedando asentado bajo el* ***punto de acuerdo 655/2017/TC****. III.- En reuniones de trabajo desahogadas los días 04 de mayo y 4 de junio del presente año, citadas previamente por el Regidor Miguel Carrillo Gómez, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, donde acudieron los integrantes de la Comisión Edilicia convocante, así como de la Dirección de Procesos e Informática, Desarrollo Organizacional y de Mejora Regulatoria, y que con sus aportaciones se desarrollo el análisis y estudio. Finalmente en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre del año 2018, para su dictaminación se tomaron en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I****.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 95, 114, 142, 145, 146, 150, y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia permanente de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resulta competente para dictaminar la propuesta de aprobación del nuevo* ***“Reglamento Del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque”****, turnada en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 26 de octrubre del año 2017, mediante el Punto de Acuerdo Número* ***655/2017/TC****.* ***II****.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende la aprobación del nuevo* ***“Reglamento Del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque”****, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 95, 114, 142, 145, 146, 150, y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III****.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constituciónn Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II, V y VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 36 fracción I, 95, 114, 142, 145, 146, 150, y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***IV****.- Asimismo, las razones jurídicas expresadas en la iniciativa presentada, justifican la obligatoriedad y pertinencia de la propuesta que se dictamina consistentes en:*

*“La segunda fracción adicionada al artículo 73 de nuestra Carta Magna, según la reforma del día 05 de Febrero de 2017, otorga al Congreso de la Unión facultades:*

*XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;*

 *Ya que la misma no se encontraba contemplada en la Constitución, y que la reforma del 05 de Febrero del presente año ya agregó al último párrafo del artículo 25 Constitucional, como obligatorio a una política pública, con obligatoriedad a que se implemente por las autoridades de los tres niveles de gobierno.*

*Es por eso que para cumplir con el propósito de que la mejora regulatoria funcione en nuestro municipio, para eficientar, agilizar y economizar los procedimientos de tramites que deben de realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas, es de suma importancia que el número de tramites se reduzcan y se agilicen por medios electrónicos que actualmente son de fácil accesibilidad.*

*La reforma constitucional citada con antelación, es decir; Articulo 73 fracción XXIX-Y, en su articulo Sexto Transitorio claramente señala:*

*Sexto.- La ley general de mejora regulatoria a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerer al menos, lo siguiente:*

*Un catálogo nacional de regulaciones, tramites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.*

*Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.*

*La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga.*

*Ante la obligatoriedad Constitucional que se da a los municipios del uso de tecnologías de la información, de ahí la propuesta del REGLAMENTO DE USO DE MEDIOS ELECTRONICOS, por el que esto suscribe, para mejoramiento de las relaciones entre el municipio y los particulares.*

*Es también de suma importancia, el fundamento jurídico que la Constitución local establece para las autoridades públicas del estado y sus municipios lo relativo a la política pública de la mejora regulatoria en su artículo 15 fracción X en su segundo párrafo el que claramente establece:*

*Constitución Política del Estado de Jalisco.*

*Artículo 15.-*

*. . . . .*

*. . . . .*

*X. El estado y los Municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, MEJORA REGULATORIA Y EL GOBIERNO DIGITAL, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República . . . . . . .*

*TAMBIEN ES DE SUMA IMPORTANCIA SEÑALAR QUE TANTO LA LEY DE MEJORA REGULATORIA ORDENADA CONSTITUCIONALMENTE, EN EL AMBITO FEDERAL, SE ENCUENTRA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LO CUAL EN FORMA SIMILAR SUCEDE CON LA DE JURISDICCION ESTATAL QUE SE ENCUENTRA YA SU INICIATIVA Y PROYECTO EN EL CONGRESO LOCAL.*

*En este sentido, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con visión a un futuro inmediato, propone a esta asamblea tener un reglamento acorde a las necesidades que implicará el cumplimiento de la Leyes que con motivo de las reformas del dia 05 de febrero de 2017, entrarán en vigor, tanto a nivel federal como estatal, es por eso que existe la urgencia de iniciar los trabajos por las comisiones correspondientes, para crear una nueva normatividad municipal, con el firme propósito de homologar con los demás municipios del área metropolitana, que ya utilizan el uso y aplicación de los electrónicos y digitales en los trámites y servicios, que realizan los ciudadanos, conforme a la legislación aplicable.*

*En este contexto de cambios normativos en el País, los municipios se encuentran obligados a adecuar los instrumentos legales que rigen su diario proceder.*

***V****.- Cabe señalar que a la fecha se encuentra vigente la Ley General de Mejora Regulatoria, a la que hace referencia la iniciativa y que de conformidad a lo señalado por el artículo que a la letra dice:*

***Artículo 84****. Los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por titulares del poder ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito de competencia en el Medio de Difusión correspondiente, conforme a lo siguiente:*

*I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios;*

*II. […]*

***VI****.- Asimismo, el C. Síndico en el documento que contiene su iniciativa se aborda el aspecto social en el capítulo de Exposición de Motivos con lo siguiente:*

*“San Pedro Tlaquepaque, como municipio que integra el área metropolitana de Guadalajara, tiene la necesidad de actualizar tecnológicamente la prestación de los trámites y servicios que este municipio otorga, para así instaurar un portal, que permita al ciudadano, mayor y mejor acercamiento a las autoridades y sus dependencias, y con ello evitar, gastos de tiempo y dinero, y en consecuencia en la medida de lo posible la total desaparición de los elementos que permitirían de alguna manera actos de corrupción, en la realización de los tramites que lleva a cabo el ciudadano de manera cotidiana o esporádica, de forma personal o por conducto de un representante legal en lo relativo a personas jurídicas, ante la imperiosa necesidad de crear una regulación legal para que se realice la aplicación de la tecnología en los tramites de los ciudadanos ante este ayuntamiento, por lo que el suscrito al comienzo de la presente administración vio la necesidad de la creación de un nuevo reglamento que cubra esta materia, sería de aplicación obligatoria para todos.*

*Desde que se legisló, con mucha atingencia respecto de las reformas constitucionales de fecha 05 de Febrero de 2017, respecto de los artículos 25 y 73, a los que se les hicieron varias adiciones, en el primero de los citados, artículo 25 constitucional, en las que se establece: EL ESTADO MEXICANO COMO RECTOR DEL DESARROLLO NACIONAL, QUE ENTRE SUS PRINCIPALES CARACTERISTICAS ESTABLECE “QUE SE PERMITA EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS”; es decir, la reforma citada que adiciona un párrafo a las nueve que tiene, ordena claramente que todos los niveles de Gobierno deben simplificar regulaciones, trámites y servicios. Se puede concluir afirmando que en el artículo 25 de la Carta Magna obliga al municipio a simplificar los trámites y servicios, por lo tanto el citado mandato constitucional nos conlleva a la necesidad de aplicar y utilizar los medios electrónicos en beneficio de los gobernados, el Reglamento que se pretende se apruebe, nos dará en materia de transparencia y austeridad, ante la población, por lo que existe la necesidad de adecuarse a los tiempos actuales, donde además se considere la homologación de criterios y procedimientos con el resto de municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara”.*

*Por lo que la iniciativa cumple con el mandato de observancia general en toda la República, en su artículo 1° de la citada ley, lo que ampliamente se actualiza con la promulgación del nuevo:*

***REGLAMENTO DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

***CAPÍTULO I***

***DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN***

*Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés general y tiene por objeto implementar el uso de medios electrónicos en el desarrollo de trámites y servicios, así como regular el uso y servicios de la firma electrónica avanzada en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Artículo 2.- Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 154 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 2 fracción IV de la Ley de Firma Electrónica certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 142,,144, 173 y 174 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

*En lo no previsto por el presente reglamento será aplicado supletoriamente la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; y el Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*Artículo 3.- El presente ordenamiento tiene por objeto:*

*Agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, tramites y la prestación de servicios públicos que corresponden a la administración pública municipal, promoviendo y fomentando el uso de los medios electrónicos en las relaciones entre sus dependencias y los particulares, con una política sustentable y con un mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que se cuenta en el ayuntamiento.*

*El uso de la firma electrónica certificada, su eficiencia jurídica y la prestación de servicios de certificación relacionados con la misma:*

*Proporcionar certeza y confianza en el desarrollo de tramites a través de medios electrónicos, que incentiven su utilización; y*

*Generar las condiciones de vinculación efectiva en la relación gobierno-sociedad, aprovechando los medios electrónicos y de comunicación utilizados en la administración municipal.*

 *Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:*

***Actos****: las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos, en los cuales los particulares y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, utilicen la firma electrónica avanzada;*

***Actuaciones Electrónicas****: las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los actos a que se refiere este Reglamento que sean comunicadas por medios electrónicos;*

***Acuse de Recibo Electrónico****: el mensaje de datos que se emite o genera a través de Sistemas de información para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos por este Reglamento;*

***Administración Pública Municipal****: las Dependencias y Entidades administrativas encargadas de la ejecución de las acciones contenidas en los ordenamientos jurídicos aplicables al Municipio y en los planes de Gobierno;*

***Archivo Electrónico****: el conjunto de información y datos producidos o recibidos por las Dependencias y Entidades que se conservan de forma sucesiva y ordenada por medios electrónicos;*

***Aviso****: los mensajes enviados por medios de comunicación electrónica para hacer saber los particulares y servidores públicos de las Dependencias y Entidades, que tienen un documento o archivo pendiente para revisar;*

***Ayuntamiento****: el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, todos, electos popularmente; o, en su caso, los designados por el Congreso del Estado de Jalisco, al cual se le designa Concejo Municipal y, para efectos de este ordenamiento, tiene las mismas atribuciones y obligaciones que las del Ayuntamiento;*

***Buzón Electrónico****: el espacio reservado dentro del Sistema de Información en donde se almacenan y muestran los registros y solicitudes ingresados con motivo de la gestión de trámites y servicios en línea;*

***Certificado Electrónico****: el documento firmado electrónicamente por el prestador de servicios de certificación digital que vincula datos de verificación de firma electrónica avanzada al firmante y confirma su identidad;*

***Clave Única****: la cadena alfanumérica única e irrepetible generada a partir de un algoritmo de criptografía, cuyo objeto es facilitar el proceso de autenticación de una persona;*

***Comunicación Electrónica****: la comunicación realizada mediante el uso interno de medios electrónicos en el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, tales como el correo electrónico municipal;*

***Dependencias****: las encargadas de ejecutar las atribuciones y obligaciones conferidas al Ayuntamiento para la prestación de los servicios y la función pública eficiente, así como la ejecución de las acciones de gobierno acordadas por el Ayuntamiento, y aquellas estipuladas en los ordenamientos jurídicos aplicables al Municipio y los previstos en los planes de Gobierno;*

***Destinatario****: la persona que recibe el mensaje de datos que envía el firmante, como receptor designado por este último con relación a dicho mensaje;*

***Documento Electrónico****: el documento generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos;*

***Entidades****: los organismos públicos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación mayoritaria, patronatos y fideicomisos públicos del Ayuntamiento;*

***Firma electrónica avanzada****: los datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante, con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo, de tal forma que esté vinculada únicamente al firmante y a los datos a los que se refiere, de manera que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;*

***Firmante****: la persona o proceso que utiliza los datos de firma electrónica avanzada;*

***Lineamientos****: las disposiciones que establecen los términos, límites y características de los trámites y servicios en línea de cada una de las Dependencias y Entidades, cuyo propósito es detallar las etapas, fases y pautas necesarias para desarrollar de manera específica cada procedimiento por medios electrónicos;*

***Medios de comunicación electrónica****: los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos;*

***Medios electrónicos****: los dispositivos tecnológicos utilizados para trasmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas o de cualquier otra tecnología;*

***Mensaje de Datos****: la información generada, enviada, recibida, archivada, reproducida o procesada por el firmante y recibida o archivada por el destinatario a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología;*

***Municipio****: el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

***Particular****: la persona física o moral que realiza trámites y servicios ante las Dependencias y Entidades competentes en los términos de este Reglamento, de forma personal como titular o mediante la autorización otorgada a un tercero, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables;*

***Reglamento****: el Reglamento Del Uso de Medios Electrónicos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

***Servidor Público****: el funcionario público acreditado para el uso de medios electrónicos y la firma electrónica avanzada en los actos que sean de su competencia;*

***Sistema de Información****: la aplicación tecnológica desarrollada y alojada en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los trámites y servicios que pueden realizarse por medios electrónicos de acuerdo al presente Reglamento;*

***Tablero Electrónico****: el apartado dentro del Sistema de Información para la recepción de promociones y notificaciones electrónicas, que permite al particular, el acceso al medio remoto de comunicación electrónica para conocer de las notificaciones electrónicas; y*

***Trámites y servicios en línea****: los trámites y servicios que pueden ser realizados por medios electrónicos a través del portal del Municipio, ya sea de manera parcial, en alguna de sus etapas o total, hasta obtener completamente el resultado requerido.*

***Capitulo II***

***De las Autoridades Competentes***

*Articulo 5 Son autoridades responsables de vigilar la observancia y aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

*I. El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;*

*II. El (a) Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque;*

*III. El Síndico;*

*IV. La Contraloría Ciudadana*

*V. El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; y*

*VI. El Director de Procesos e Informática*

*Artículo 6. Al Ayuntamiento la compete ser el órgano normativo en materia de aplicación y promoción del uso de medios electrónicos para todas las entidades y dependencias del gobierno y la administración pública municipal.*

*Es facultad del Presidente Municipal promover el uso de medios electrónicos, buscando agilizar, simplificar, eficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las dependencias y organismos del gobierno municipal.*

 *Es facultad del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, el integrar y desarrollar sistemas informáticos que proporcionen soluciones factibles, dentro de un sistema global, cuidando la integridad de sus procedimientos e información así como la interacción entre ellos.*

*La Dirección de Procesos e Informática es la autoridad responsable en el uso de medios electrónicos en los actos y actuaciones de los procedimientos administrativos, así como de la correspondencia electrónica.*

*Artículo 7 Corresponde a la Dirección de Procesos e Informática, el ejercer las siguientes atribuciones:*

*Establecer las especificaciones que deben de cumplir los Sistemas de Información que pretendan implementar las Dependencias y Entidades para el desarrollo de trámites y servicios en línea;*

*Dictaminar los proyectos de implementación de trámites y servicios en línea previo a su desarrollo;*

*Ser responsable del mantenimiento y operación de los Sistemas de información de trámites y servicios en línea en el Municipio, que se establezcan bajo los términos de este Reglamento;*

*Registrar y canalizar las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación del Sistema de información;*

*Ejecutar el procedimiento para la creación de la correspondencia electrónica;*

 *Establecer un registro de correspondencia electrónica que contenga el numero de registro asignado, datos de identificación del titular y servidor público;*

*Crear correos electrónicos oficiales con el dominio de San Pedro Tlaquepaque.go.mx a los servidores públicos para su utilización en la comunicación interna;*

*Crear el manual de usos y procesos del correo electrónico;*

*Contar con medidas de seguridad para proteger la infraestructura tecnológica, los procesos, la información y los datos derivados de la operación;*

*Asesorar y capacitar s los servidores públicos acreditados para el uso del Sistema de Información y la correspondencia electrónica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Organizacional;*

*Integrar y desarrollar sistemas que proporcionen soluciones factibles, dentro de una manera global cuidando la integridad de su información; así como la interacción entre ellos; y*

*Las demás que les confiere este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

*Artículo 8. La Dirección de Informática establecerá los mecanismos de usos y procedimientos en la comunicación electrónica interna observando el principio de neutralidad tecnológica, por lo que promoverá que aquellos puedan funcionar con diferentes equipos y programas de cómputo, exigiendo que invariablemente se apeguen a los estándares internacionales y nacionales.*

*Artículo 9. La Dirección de Procesos e Informática notificará, vía correo electrónico oficial, a los servidores públicos y sus Dependencias, Organismos o Entidades que tiene un documento pendiente por revisar después de que es enviado y cada 24 horas posteriores al primer aviso.*

*Artículo 10. Son atribuciones de las Dependencias, Organismos o Entidades que hayan implementado trámites y servicios en línea, las siguientes:*

*Proporcionar a los particulares los servicios de apoyo, orientación y asesoría de los trámites y servicios previstos en los lineamientos;*

*Generar y validar estadísticas e informes de los trámites y servicios que lleven a cabo;*

*Opinar sobre las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Reglamento, así como resolver las situaciones no previstas, previa opinión del Síndico del Ayuntamiento;*

*Opinar y promover el desarrollo de los mecanismos para simplificar, facilitar y agilizar los trámites y servicios de su competencia;*

*Regular los trámites y servicios en línea implementados de conformidad con los lineamientos, según les corresponda; y*

*Las demás que les confiere este Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

***CAPITULO III***

***Del Uso de Medios Electrónicos***

*Artículo 11. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental o Dependencia que esta autorice, debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquellas determinen, por lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.*

*Artículo 12. El uso de los medios electrónicos será obligatorio para los particulares y los servidores públicos siempre que así se estipule para el trámite o procedimiento administrativo específico en el Reglamento municipal de la materia, y su no utilización será sancionado en términos de lo dispuesto por el Titulo Quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. De lo contrario será optativo para los particulares y obligatorio para los servidores públicos.*

*CAPITULO IV*

*Tramites Electrónicos*

*Artículo 13. Quedan exceptuados de la aplicación de este reglamento, los actos de autoridad para los cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que exijan la firma autógrafa por escrito y cualquier otra formalidad que no sea susceptible de cumplirse por los medios electrónicos o requieran la concurrencia personal de los servidores públicos o los particulares.*

 *Artículo 14. A la instauración por las dependencias, organismos y entidades de los mecanismos para la realización de trámites electrónicos se deben de observar reglas de carácter general y que estén debidamente aprobadas y expedidas por el Pleno del Ayuntamiento, en las cuales se establecen todos y cada uno de los requisitos que deben de cumplir los particulares para que se efectúe esta forma de tramitación y el cual debe de contar como mínimo con lo siguiente:*

 *La identificación de los tramites que puedan realizar a través de medios electrónicos considerando, según proceda, los aspectos siguientes:*

*Las homoclaves y nombres de conformidad con la información inscrita en el registro o guía de trámites y servicio, así como los requisitos que deben cumplir los interesados para efectuar trámites electrónicos;*

*Los formatos que están a disposición de los interesados en forma electrónica;*

*La documentación adicional que puede enviarse por medios electrónicos, así como en su caso, el señalamiento de la que debe enviarse o exhibirse físicamente en las oficinas de la dependencia, entidad u organismo. Dentro de la documentación a la que se refiere este inciso puede eximirse de la presentación de datos, documentos o requisitos o, en su caso, modificar las formas de entrega;*

*Los plazos máximos de respuesta o atención, así como la determinación de la existencia de la positiva o negativa ficta, de conformidad con las disposiciones legales, mismos que deben ser acordes respecto a la información escrita en el registro o guía de tramites;*

*La referencia a los casos en que la respuesta que emita la dependencia, entidad u organismo se efectúa por vía electrónica;*

 *El señalamiento de la vía de acceso al tablero electrónico en el que es depositada la información relativa a las actuaciones electrónicas;*

*g) La referencia al monto de los derechos, productos o aprovechamientos aplicables; los formatos de pago y las vías disponibles para realizarlo; y*

*h) El señalamiento de que las promociones o solicitudes enviadas en horas y días inhábiles para la dependencia u organismo de que se trate, se tienen por recibidas al día y hora hábil siguiente.*

*Las condiciones y términos bajo los cuales la dependencia u organismo proporciona los servicios por medios de comunicación electrónica;*

*La referencia al hecho de que los particulares o los servidores públicos deben incorporar su firma electrónica, en sustitución de la autógrafa, en las promociones y solicitudes de trámites electrónicos;*

*Los términos a los que se obligan los particulares o los servidores públicos de las dependencias que opten por realizar trámites electrónicos;*

*La obligatoriedad de las dependencias y los organismos de incorporar en las actuaciones electrónicas, la firma electrónica del servidor público competente, en los casos que los ordenamientos legales requieran la firma autógrafa, y cuando los particulares hayan aceptado expresamente recibirlas o darse por notificados a través de esa vía;*

*La indicación de los cargos de los servidores públicos que, conforme a las atribuciones que les confieran los ordenamientos jurídicos, pueden realizar actuaciones electrónicas, previa certificación de su medio de identificación electrónica;*

*El lugar, el teléfono, el correo electrónico y los horarios de atención para el desahogo de consultas relacionadas con las reglas de carácter general a que se refiere esta disposición.*

*Las dependencias y los organismos deben mantener permanentemente actualizada la información a que se refiere este artículo.*

*Las dependencias y los organismos previamente a la publicación de las reglas de carácter general a que se refiere esta disposición, deben inscribir en el registro o guía de trámites, los que pueden realizar a través de medios electrónicos.*

*Artículo 15. En todos los casos, la Dirección de Procesos e Informática deberá prever que los programas informáticos, así como las fichas y formatos electrónicos, contengan los elementos suficientes que permitan incorporar los datos de identificación siguientes:*

*Nombre, denominación o razón social del particular y, en su caso, el de su representante; en caso de servidor público nombre, cargo y dependencia a la que pertenece;*

*Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral. Tratándose de persona física, cuando cuente con el mismo; y obligatorio en caso de servidor público;*

*Clave Única del Registro de Población, en su caso, cuando el particular sea una persona física y cuente con ella; obligatorio en caso de servidor público;*

*Domicilio para recibir notificaciones;*

*Dirección electrónica, en su caso;*

*Nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones, en su caso;*

*Nombre de la dependencia o del organismo, así como de la unidad o área administrativa ante la cual se presenta la promoción o solicitud;*

*Denominación del trámite que se efectúa en forma electrónica, con el señalamiento de la homoclave, de conformidad con la información inscrita en el registro o guía de trámites; y*

*Fecha y hora de emisión de la promoción o solicitud.*

*Los programas informáticos deben permitir que las fichas y formatos electrónicos resulten sencillos a los usuarios, para lo cual se debe proveer a éstos de la mayor información posible.*

*Artículo 16. La Coordinación General de Administración Innovación Gubernamental deberá prever los sistemas necesarios para generar un acuse de recibo electrónico para hacer constar la recepción de promociones o solicitudes, mismo que debe incorporar como mínimo los siguientes elementos:*

*Nombre, denominación o razón social del particular y, en su caso, el de su representante; en caso de servidor público nombre, cargo y dependencia a la que pertenece;*

*Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral. Tratándose de persona física, cuando cuente con el mismo; obligatorio en caso de servidor público;*

*Clave Única del Registro de Población, en su caso, cuando el particular sea una persona física y cuente con ella; obligatorio en caso de servidor público;*

*Nombre de la dependencia u organismo, así como en su caso el de la unidad o área administrativa ante la cual se presenta la promoción o solicitud;*

*Denominación del trámite;*

*En su caso, nombre y tamaño de los archivos que se acompañen al formato electrónico del trámite y caracteres de autenticidad que garanticen la fiabilidad de los mismos;*

*Fecha y hora de recepción; y*

*Caracteres de autenticidad del acuse.*

***CAPÍTULO V***

***DE LA FIRMA ELECTRONICA CERTIFICADA***

*Artículo 17.- La firma electrónica certificada tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa tiene, respecto de los datos consignados en papel en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.*

 *A efecto de poder acreditar la autenticidad de la firma electrónica certificada, es obligatorio que la misma haya sido generada a partir del medio de identificación electrónica previamente certificado, conforme a las disposiciones del presente reglamento, la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y su Reglamento o, en su caso, los lineamientos que para tal efecto emita el Gobierno Federal y/o Estatal. Asimismo se reconoce a los Prestadores de Servicios de Certificación que faculte en términos de ley el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría General de Gobierno.*

 *El Municipio reconoce y hace suyos los convenios suscritos por Gobierno del Estado de Jalisco y Gobierno Federal en materia de Firma Electrónica Certificada.*

 *El representante legal de una persona jurídica, para presentar documentos digitales en nombre de esta, deberá utilizar la Firma Electrónica Certificada de la propia persona jurídica. La tramitación de los datos de creación de Firma Electrónica Certificada de una persona jurídica, sólo la podrá efectuar un representante o apoderado legal de dicha persona, a quien le haya sido otorgado ante fedatario público, un poder general para actos de dominio o de administración.*

*Se presume que los documentos digitales que contengan Firma Electrónica Certificada de las personas jurídicas, fueron presentados por el administrador único, el presidente del consejo de administración o la persona o personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general o la administración de la persona jurídica de que se trate, en el momento en el que se presentaron los documentos digitales.*

*Artículo 18. En tanto el municipio no cuente con la factibilidad tecnológica para Realizar las funciones de Prestador de Servicios de Certificación, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, y/o el Gobierno Federal por conducto del Sistema de Administración Tributaria, serán la autoridad certificadora para la obtención De las firmas electrónicas certificadas de los servidores públicos del Municipio.*

*El Presidente Municipal, regidores, secretarios y todos aquellos servidores públicos del municipio cuyos actos y resoluciones que emitan tengan consecuencia frente a terceros y puedan ser impugnados ante el Poder Judicial del Estado de Jalisco, el dispositivo de almacenamiento de su firma electrónica certificada deberá ser de autentificación biométrica, conforme a las políticas vigentes en el Estado. El dispositivo de almacenamiento de la firma electrónica certificada de los Jefes de Unidad Departamental o Jefes de Departamento será mediante un Conductor Universal en Serie, USB por sus siglas en inglés.*

 *Los servidores públicos son responsables de la guarda y custodia de los dispositivos de creación de sus firmas electrónicas certificadas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y el Reglamento de Patrimonio de San Pedro Tlaquepaque.*

 *El servidor público deberá solicitar la suspensión del certificado electrónico al prestador de servicios de certificación, inmediatamente después de que conozca de alguna circunstancia que hubiere comprometido la confidencialidad y seguridad de su firma electrónica certificada, en caso contrario se hará acreedor de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda. Una vez transcurrido el término previsto para la suspensión del certificado, que señale el Prestador de Servicios de Certificación, se tendrá por extinguido el certificado electrónico, si al término del mismo continúa la causa que dio origen a la suspensión. La firma electrónica certificada estará vigente mientras que el servidor público este en el ejercicio de su cargo. El superior jerárquico del servidor público que cause baja deberá notificar al prestador de servicios de Certificación la revocación del certificado de la firma electrónica.*

***CAPITULO VI***

***DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y SUS REQUISITOS***

*Artículo 19.- El documento electrónico de la correspondencia electrónica, deberá contener lo siguiente:*

 *Número de folio;*

*La fecha y hora de emisión;*

*Descripción del tipo del documento, solicitud o promoción;*

*Contenido y/o anexos dependientes del documento (imágenes, gráficos, planos y/o cualquier otro documento anexo que así lo permita);*

*Certificado Único Digital del titular o servidor público autorizado; y*

*Datos del sujeto que recibe la solicitud o promoción.*

*Artículo 20.- Todo archivo adjunto que acompañe a cualquier documento con correspondencia electrónica, tendrá la misma validez interna oficial, teniendo siempre que ser mencionado en el documento principal.*

*Cuando los archivos o documentación que se acompañen no puedan visualizarse o contenga algún problema técnico, la Dependencia o Entidad que reciba dicha promoción deberá apercibir al interesado, a efecto de que subsane la deficiencia respectiva en un término no mayor a 24 horas.*

*El documento electrónico que utilice la correspondencia electrónica, debe utilizar un método que permita identificar claramente su contenido, siendo éste la lectura del código con celular con acceso a internet, dicho método debe cumplir con los requisitos de fiabilidad e inalterabilidad.*

*Artículo 21.- Además de los requisitos del artículo anterior, deberán cumplirse las siguientes condiciones:*

*Que la información que contenga el mensaje de datos sea accesible para su posterior consulta;*

*Que el mensaje de datos o el documento sea conservado en el formato en que se haya generado, enviado o recibido;*

*Que se conserve toda información y sea posible determinar el origen, el destino del mensaje, la fecha y la hora en que fue enviado o recibido el mensaje o producido el documento electrónico; y*

*Los mensajes de datos estarán sometidos a las disposiciones constitucionales y legales que garantizan los derechos a la privacidad de las comunicaciones y de acceso a la información personal.*

***CAPÍTULO VII***

***DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS EN LÍNEA***

*Artículo 22.- Quedan exceptuados de la aplicación de este Reglamento, los actos de autoridad para los cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que exijan la firma autógrafa por escrito y cualquier otra formalidad que no sea susceptible de cumplirse por los medios electrónicos o requieran la concurrencia personal de los servidores públicos.*

*Artículo 23.- El procedimiento de los trámites y servicios señalados en los Lineamientos, se podrá realizar, de manera parcial o total, por medios electrónicos, en los términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo que determine este Reglamento.*

*Para el procedimiento total por medios electrónicos, la firma electrónica avanzada será obligatoria, tanto para las autoridades como para los particulares.*

*Artículo 24.- Si los particulares no cuentan con la firma electrónica avanzada podrán gestionar sus solicitudes a través del Sistema de Información bajo un esquema parcial, el cual permite que la solicitud y, en su caso, el desahogo de la prevención, se entreguen de forma presencial en las Dependencias o Entidades y, en su caso, que las resoluciones se notifiquen por medios electrónicos.*

*En este caso, el funcionario público de la Dependencia o Entidad generará y entregará una clave única al particular, previa acreditación de su personalidad, con la cual tendrá acceso a su Tablero Electrónico.*

*En el esquema parcial, la documentación que deba ser suscrita por el particular en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, será firmada autógrafamente. Cuando este Reglamento establezca como requisito la firma, se entenderá la firma electrónica avanzada o la firma autógrafa.*

*Artículo 25.- El particular podrá enviar la solicitud de las licencias a través del Sistema de Información cualquier día y hora. Sin embargo, se tendrá por recibida el día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales.*

*Los plazos previstos en el presente Reglamento empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que hayan surtido efectos las notificaciones correspondientes.*

*En caso de que la fecha límite del plazo o término establecido para que los sujetos obligados de este Reglamento deban presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.*

*El Sistema de Información considerará como días inhábiles, los sábados y domingos; el primero de enero de cada año, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; 1.° y 5 de mayo; 16 y 28 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; 25 de diciembre; el día correspondiente a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y los que determinen las leyes federales y local electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos cuando se suspendan las labores, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia o Entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.*

*El horario establecido como hábil para el Sistema de Información, es el comprendido entre las 8:00 y las 16:00 horas.*

***CAPÍTULO VIII***

***DE LAS ACTUACIONES ELECTRÓNICAS Y NOTIFICACIONES***

*Artículo 26.- La presentación de información, la emisión de actos y las actuaciones electrónicas podrán gestionarse por medio del Sistema de Información, el cual permitirá el envío y recepción de información, así como la consulta y seguimiento respecto de los procedimientos sujetos de este Reglamento.*

*Artículo 27.- En caso de que los particulares se adhieran al procedimiento en línea, de manera total o parcial, deberán manifestar expresamente su conformidad para que las actuaciones electrónicas se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica. También, que aceptan darse por notificados de las actuaciones electrónicas que emitan las Dependencias o Entidades, el mismo día en que consulten el Tablero Electrónico, las cuales empezarán a surtir efectos al día hábil siguiente al que hubieren sido realizadas.*

*Artículo 28.- Las solicitudes que se envíen a través del Sistema de Información, se desahogarán en los tiempos establecidos por los Lineamientos y las actuaciones que se emitan con motivo de ellas, podrán ser descargadas directamente del Tablero Electrónico.*

*Artículo 29.- Para los efectos del artículo anterior, las personas que intervengan en el procedimiento deberán señalar un correo electrónico a través del cual, las Dependencias o Entidades informarán a los particulares de la existencia de actuaciones electrónicas o información pendiente de notificar en el Tablero Electrónico.*

*Es responsabilidad de los particulares que intervengan en el procedimiento acceder al Tablero Electrónico para notificarse de la información o actuaciones inherentes al desarrollo de los procedimientos.*

*Artículo 30.- Las notificaciones mediante el Tablero Electrónico se efectuarán atendiendo a lo siguiente:*

*Las actuaciones electrónicas deberán encontrarse previamente vinculadas a las Dependencias y Entidades mediante la firma electrónica avanzada;*

*La actuación electrónica se colocará en el Tablero Electrónico y se remitirá un aviso al correo electrónico del particular a efecto de que acceda al portal y se notifique del contenido;*

*Para que el particular pueda acceder a las actuaciones o información que se le pretende notificar requerirá utilizar la firma electrónica avanzada o su clave única;*

*En el momento en que el particular acceda al Tablero Electrónico y descargue la actuación electrónica, se generará un sello digital de marcado cronológico que identificará el momento exacto en que fue efectuada la notificación, para los efectos legales correspondientes; y*

*Cuando el particular no acceda al contenido de la actuación electrónica dentro de los 2 días hábiles siguientes a la remisión del aviso al correo electrónico a que se refiere la fracción II del presente artículo, se entenderá que fue notificada el último día del plazo a que se refiere esta fracción y se creará un sello digital de marcado cronológico que, identificará el momento exacto en que se generó la notificación, para efectuar el cómputo de los plazos y términos respectivos.*

*Artículo 31.- La Dirección de Proceso e Informática deberá prever los sistemas necesarios para generar un acuse de recibo electrónico para hacer constar la recepción de promociones o solicitudes, misma que debe incorporar como mínimo los siguientes elementos:*

*Nombre de la Dependencia o Entidad, o en su caso, el servidor público competente;*

*Denominación del trámite o servicio; y*

*Fecha y hora de recepción.*

***CAPÍTULO IX***

***DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES***

*Artículo 32.- Es causa de responsabilidad de los servidores públicos el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; serán consideradas como faltas administrativas, y serán sancionadas conforme a los procedimientos que marca dicha Ley, las siguientes conductas:*

*El uso indebido de la correspondencia electrónica;*

*La utilización de la correspondencia electrónica sin el consentimiento expreso de su titular;*

*La trasmisión de información que se considere confidencial;*

*La utilización de los medios electrónicos oficiales para uso personal;*

*Ocasionar intencionalmente daños a los equipos de cómputo, archivos electrónicos o a los Sistemas de Información; y*

*Cualquier otra que por su naturaleza contravenga las disposiciones del presente Reglamento.*

*Artículo 33.- Las sanciones por faltas administrativas a que se refiere el presente Reglamento consistirá en:*

*Amonestación;*

*Suspensión en el empleo, cargo o comisión, hasta por treinta días;*

*Cese con inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de seis años.*

*Artículo 34.- Aunado a las sanciones que se establecen en el artículo anterior, los servidores públicos responsables del daño de los equipos de cómputo y de sistemas de comunicación electrónica, serán responsables de realizar con costo para ellos los pagos que se generen por la reparación y restauración de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Patrimonio Municipal.*

*Artículo 35.- El uso indebido de los medios electrónicos a cargo de los servidores públicos del gobierno municipal, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.*

***Capítulo X***

***DE LOS RECURSOS***

*Artículo 36.- Contra los actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales en la aplicación de este Reglamento, los interesados afectados podrán interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.*

***Artículos Transitorios:***

*Primero. Publíquese el presente Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.*

*Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*

*Tercero. Una vez publicado, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*Cuarto. El municipio a través de la Sindicatura deberá celebrar los convenios necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría General de Gobierno, y Gobierno Federal por conducto del Sistema de Administración Tributaria, en materia de Firma Electrónica Certificada, a fin de que los solicitantes de trámites electrónicos puedan optar por la utilización de su firma obtenida por cualquiera de las autoridades certificadoras federales o estatales, así como para para la obtención de las firmas electrónicas certificadas de los servidores públicos del municipio.*

*Quinto. La Dirección de Procesos e Informática será la dependencia a cargo de desarrollar el sistema para la tramitación de los Documentos en Línea, la cual determinará los requerimientos para poner en funcionamiento el mismo, así como la capacitación que deberán recibir los servidores públicos de las dependencias competentes para la implementación de la Plataforma para la Gestión Integral de la Ciudad.*

*Sexto. Las dependencias competentes para la resolución de los trámites en línea que se establezcan en las Reglas de Carácter General que emita el Ayuntamiento, deberán comenzar a migrar los procedimientos especificados en dichas reglas en el plazo máximo de un año siguiente a la entrada en vigor de las mencionadas reglas, tiempo durante el cual podrán seguir recibiendo y resolviendo los trámites por parte los usuarios de la manera en que lo han efectuado hasta antes de la entrada en vigor de las precitadas reglas.*

*Séptimo. En tanto el usuario de los trámites no cuente con su Firma Electrónica Certificada pero quiera realizar su trámite en línea, deberá acudir a las oficinas municipales de la dependencia a cargo del trámite, en donde se le otorgará una carta responsiva que se digitalizará junto con los otros documentos anexos a su solicitud.*

*Octavo. Será obligatorio para los directores responsables de obra o proyecto y los Peritos de Supervisión Municipal obtener su firma electrónica a partir del 1 de enero de 2018, a fin de estar habilitados para intervenir en la validación de proyectos ingresados mediante el sistema para la tramitación de las licencias de construcción por medios electrónicos. En tanto transcurre este plazo, podrán seguir validando los proyectos de los usuarios de la manera en que lo han efectuado hasta antes de la entrada en vigor de las presentes reformas.*

*Noveno. El Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar y publicar las Reglas de Carácter General en las que se especifiquen los trámites que deberán efectuarse en línea, así como los requisitos que deban cumplir los interesados para efectuar esta forma de tramitación, a más tardar dentro de los 30 treinta días siguientes a la publicación del presente Reglamento.*

***LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS EN LÍNEA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

*Anexo 1. Trámites en Línea de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad*

*Dirección de Control de la Edificación*

*I. Licencia de Construcción*

*Autoridad Responsable*

*La Dirección de Control de la Edificación, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, es la autoridad responsable de la licencia de construcción en línea y de la interpretación del presente apartado.*

*El Reglamento de Construcciones en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y demás disposiciones federales, estatales y municipales en materia de construcción y zonificación, se aplicarán supletoriamente al Anexo I de los presentes Lineamientos.*

*Definiciones y Acrónimos*

*1. Autoclasificación: la determinación que realiza el particular respecto del tipo de licencia de construcción que pretenden gestionar;*

*2. Carta Compromiso: el documento firmado por los particulares que gestionen las licencias de construcción, en el que declara su aceptación expresa para cumplir las obligaciones y disposiciones este Reglamento y demás disposiciones que regulen las actividades que se quieran desarrollar; y*

*SITE-CGGIC: la aplicación tecnológica desarrollada y contenida en el portal del Municipio, que permite el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los trámites y servicios en línea de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, que pueden realizarse por medios electrónicos de acuerdo al presente apartado.*

*Parámetros de las licencias de construcción sujetas al esquema en línea*

*Podrán gestionarse en el SITE-CGGIC las licencias menores de construcción para uso habitacional unifamiliar, de comercio y servicios, turístico hotelero e industria. Para el uso habitacional plurifamiliar se podrán gestionar en línea las licencias menores de todas las adecuaciones espaciales, salvo obra nueva, la cual se realizará de forma presencial en las oficinas de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;*

*Podrán gestionarse en el SITE-CGGIC las licencias mayores de construcción para uso habitacional unifamiliar, de comercio y servicios, turístico hotelero e industria, bajo los siguientes parámetros:*

*Metraje: Hasta 500 metros cuadrados;*

*Niveles de construcción: Hasta 6 niveles;*

*Altura: Hasta 24 metros lineales;*

*Muros: Hasta 5 metros lineales;*

*Bardas: Hasta 5 metros lineales;*

*Claros: Hasta 20 metros lineales; y*

*Grados de inclinación: Hasta 30°.*

*Podrán gestionarse en el SITE-CGGIC las licencias de construcción mayores para uso habitacional plurifamiliar, bajo los siguientes parámetros:*

*Metraje: Hasta 500 metros cuadrados;*

*Superficie de terreno: Hasta 1000 metros cuadrados;*

*Niveles de construcción: Hasta 6 niveles;*

*Altura: Hasta 24 metros lineales;*

*Muros: Hasta 5 metros lineales;*

*Bardas: Hasta 5 metros lineales;*

*Claros: Hasta 20 metros lineales; y*

*Grados de inclinación: Hasta 30°.*

*Son susceptibles de tramitarse en línea las licencias de construcción cuya obra se ubique en los siguientes supuestos:*

*Que su uso sea compatible y no restringido con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal;*

*Que se encuentre en el Centro Histórico;*

*Que se encuentre en unidades vecinales y barriales para usos de comercio y servicios; y*

*Que se ajusten a las especificaciones técnicas y restricciones del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos.*

*No son susceptibles de tramitarse en línea las licencias de construcción cuya obra se ubique en los siguientes supuestos:*

*Que se encuentre en zonas de riesgo municipal;*

*Que se encuentre en zonas culturales protegidas;*

*Que se proyecte para un aforo de 81 personas;*

*Los requisitos para la gestión en línea son los siguientes:*

*Datos del propietario cuando gestione directamente el trámite:*

*En caso de persona física, nombre;*

*En caso de persona moral, razón o denominación social;*

*Nombre del apoderado, en caso de persona moral;*

*Domicilio;*

*Correo electrónico; y*

*Firma.*

*Datos del promotor cuando gestione el trámite por mandato del propietario:*

*En caso de persona física, nombre;*

*En caso de persona moral, razón o denominación social;*

*Domicilio;*

*Correo electrónico;*

*Firma; y*

*Nombre del propietario.*

*Datos del Director Responsable de Obra, en caso de que así se requiera:*

*Nombre;*

*Número de registro; y*

*Firma.*

*Datos del predio:*

*Dirección;*

*Croquis;*

*Número de la cuenta catastral; y*

*Metros de construcción.*

*Documentos del propietario cuando gestione directamente el trámite*

*En caso de persona física, identificación oficial; y*

*En caso de persona moral, acta constitutiva o poder notariado, así como identificación oficial del apoderado.*

*Documentos del promotor cuando gestione el trámite por mandato del propietario*

*En caso de persona física, carta poder simple y copia de las identificaciones de los que participan en el acto; y*

*En caso de persona moral, acta constitutiva o poder notariado, así como identificación oficial del apoderado.*

*Documentos del Director Responsable de Obra, en caso de que así se requiera:*

*Copia de la identificación oficial vigente; y*

*Comprobante de Registro.*

*Generales:*

*Comprobante del pago predial actualizado;*

*Comprobante del pago de servicios de agua actualizado;*

*Constancia de Alineamiento y Número Oficial;*

*Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, salvo uso habitacional;*

*Los que señale el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos; salvo uso habitacional;*

*Factibilidad de agua potable, salvo uso habitacional y que no se incremente el número de servicios;*

*Para licencias menores, 4 copias del plano, planos de las plantas en archivo digital, firmado por propietario o promotor;*

*Para licencias mayores, 4 copias del plano, plano de permisos acompañado de un archivo digital en formato DWG, firmado por propietario o promotor, así como el Director Responsable de Obra;*

*Para licencias mayores, memoria del cálculo donde necesariamente se incluya el estudio sobre mecánica de suelo;*

*En caso de que la obra se encuentre en el Centro Histórico del Municipio, visto bueno de la Dirección del Centro Histórico; y*

*En caso de demolición, certificado de libertad de gravamen (no mayor a 6 meses expedido).*

*En caso de que los particulares carezcan de la constancia de alineamiento y número oficial, podrán tramitarla junto con la licencia de construcción, presentando la ficha técnica.*

*La presentación de datos y requisitos que obren en poder de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, no será obligatoria para los particulares, para lo cual bastará el señalamiento de los mismos.*

*Acceso al SITE-CGGIC*

*Los términos a los que se obligan los particulares y los servidores públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, son los siguientes:*

*Los particulares ingresarán al SITE-CGGIC para obtener su nombre de usuario y clave de acceso, con los cuales podrán iniciar los registros de autoclasificación, los cuales se depositarán en el Buzón Electrónico. A partir de que el particular inicie el registro de la autoclasificación, contará con un periodo no mayor a tres días hábiles para confirmarla. En caso contrario, el SITE-CGGIC eliminará el inicio del registro;*

*Confirmada la autoclasificación, los particulares contarán con un periodo de dos hábiles para aceptar el inicio de la gestión en línea. En caso contrario, el SITE-CGGIC eliminará el registro de autoclasificación;*

*Cuando el particular acepte iniciar la gestión del trámite en línea, tendrá un plazo de tres días hábiles para adjuntar los requisitos que correspondan al trámite que haya seleccionado y enviar su solicitud a través del SITE-CGGIC mediante su firma electrónica avanzada y firmar por este medio, la carta compromiso. De no concretarse el envío, el Sistema eliminará el registro de autoclasificación;*

*Si el SITE-CGGIC elimina la autoclasificación en cualquiera de sus etapas, el particular podrá iniciar un nuevo registro; y*

*El SITE-CGGIC permitirá que el particular, antes de enviar formalmente su solicitud, pedir por única ocasión una asesoría respecto del registro que realizó.*

*Inicio del procedimiento de la licencia de construcción en línea*

*El SITE-CGGIC incluye dentro de su plataforma electrónica los formatos para la presentación de los trámites sujetos de este apartado, así como la información que deben presentar los particulares al momento de ingresar al Sistema.*

*Los plazos de resolución que aplican a las licencias de construcción son las siguientes:*

*Licencia Menor de Construcción:*

*Plazo de respuesta: 8 días hábiles.*

*Plazo de prevención: 5 día hábil.*

*Plazo para subsanar la prevención: 10 días hábiles.*

*Licencia Mayor de Construcción:*

*Plazo de respuesta: 10 días hábiles.*

*Plazo de prevención: 7 días hábiles.*

*Plazo para subsanar la prevención: 12 días hábiles.*

*Los particulares enviarán su solicitud mediante su firma electrónica avanzada en el SITE-CGGIC y la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en función del tipo de licencia, emitirá su resolución final en el plazo que, en términos de este apartado, le corresponda.*

*En caso de que se requiera una inspección antes de resolver si procede o no, la solicitud de la licencia de construcción, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la realizará a través del área facultada para ello, antes de que venza el plazo para poder prevenir al particular y, en caso de que existan observaciones derivadas del procedimiento de inspección, se puedan incluir en dicha resolución.*

*Cuando la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad determine que la solicitud está incompleta requerirá al particular para corregirla, quién deberá subsanar las observaciones en los plazos señalados en el numeral 2 del presente apartado. En este caso, el plazo para que se emita la resolución, se suspenderá y reanudará cuando se entregue la información o documentación faltante. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarla, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad negará la solicitud; no obstante, el particular podrá iniciar un nuevo trámite.*

*Una vez desahogada la prevención, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud en el término restante. Si la resolución fuera desfavorable, se notificará al particular los motivos de su improcedencia y dará por terminado el procedimiento.*

*Si la resolución resulta favorable, se notificará al particular el monto a pagar por las licencias solicitadas, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles, a partir de la notificación. Una vez pagado y notificado el pago, se podrán descargar las licencias del STE-CGGIC. El titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad podrá delegar la facultad de expedir las licencias en las unidades administrativas a su cargo.*

*Cuando se determine que la solicitud es procedente, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad indicará al solicitante el costo de los derechos del trámite, quien tendrá 20 días hábiles para realizar y notificar el pago, en caso de no realizarse el pago, no se otorgará la licencia de construcción al particular.*

*Si el particular se abstiene de notificar el pago, se dará por terminado el procedimiento sin responsabilidad para la Coordinación, independientemente de los pagos que haya realizado. No obstante, el particular tendrá cinco días adicionales para regularizar el pago o realizar la notificación.*

*En caso de que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad no emita una resolución en el plazo establecido para las licencias menores, operará la positiva ficta; para las licencias mayores, operará la negativa ficta.*

*Todas las resoluciones que emita la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad serán por medios electrónicos y depositadas en el Tablero Electrónico, las cuales serán notificadas en términos del presente Reglamento.*

*Las vigencias de las licencias que se expidan serán las que establecen Reglamento de Construcciones en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.*

*El pago de derechos de la licencia de construcción y, en su caso, de la constancia de alineamiento y número oficial, está determinado por la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal que corresponda. Los pagos podrán realizarse bajo los siguientes mecanismos:*

*Motor de pagos en línea;*

*Pago en caja para adjuntar el comprobante vía el SITE-CGGIC; y*

*Las que determine la Dirección de Proceso e Informática.*

*Las solicitudes y demás comunicaciones, enviadas en horas y días inhábiles, se tendrán por realizadas en los términos del presente Reglamento.*

*Las condiciones y términos bajo los cuales la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad proporcionará los servicios en línea, será a través del SITE-CGGIC en los términos del presente Reglamento.*

*Los particulares y los funcionarios de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad deberán incorporar su firma electrónica avanzada, en sustitución de la autógrafa, en las actuaciones electrónicas de los trámites de las licencias de construcción.*

*El Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad o el servidor público al que se delegue la facultad, deberá incorporar en las actuaciones electrónicas, la firma electrónica avanzada, siempre y cuando los particulares hayan aceptado expresamente recibirlas a través del Tablero Electrónico.*

*El Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad o el servidor público al que se delegue la facultad, podrán realizar las actuaciones electrónicas correspondientes a los trámites sujetos de este apartado, previa certificación de su medio de identificación electrónica.*

***VI****.- Para finalizar, el Municipio es libre es su orden de gobierno, con su base de organización política y administrativa, así como en lo referente a su división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracción IX, y 94 fracción XIII último párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 36 fracción I, 142, 145, 146, 150, y demás relativos Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás relativos aplicables que en derecho corresponde.*

***VII****.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; la cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número* ***655/2017/TC****, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre del año 2017.* ***SEGUNDO****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular se expida el nuevo* ***“Reglamento Del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque”****, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.* ***TERCERO****.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 11 de septiembre del año 2018. C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ. REGIDOR.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el registro de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados en votación económica les pregunto quienes estén, perdón perdón se somete en votación nominal **en lo general y en lo particular** la creación del nuevo **Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.** Por lo que le pido al Secretario, tome la votación **en lo general,** adelante Secretario. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Nancy Naraly González Ramírez. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 14 | Albino Jiménez Vázquez |  |  |  |
| 15 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 16 | Edgar Ricardo Ríos de Loza |  |  |  |
| 17 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 18 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |
| 19 | Alfredo Fierros González |  |  |  |

19 votos a favor Presidenta. -------------------------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se aprueba en lo general con 19 votos a favor. Toda vez que del resultado de la votación en lo general ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado la creación del nuevo **reglamento del Uso de medios electrónicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, tanto en lo general como en lo particular con 19 votos.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--------------------------- **ACUERDO NÚMERO 906/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; la cual **resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número** **655/2017/TC,** aprobado en la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre del año 2017.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular se expida el nuevo **“Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque”,** en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 109, 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 28 fracción XI, 36 fracción I, 82, 83, 95, 121, 142, 145 fracción I, 146, 150, 152, 154, 156, 159 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; y Miguel Carrillo Gómez, regidor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso señora Presidenta **VI.- G)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, mediante el cual resuelve el turno aprobado en la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del año 2015, mediante el cual **rechaza** la iniciativa que tiene por objeto la creación del **Reglamento para prevenir y eliminar la discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** Es cuanto Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, 134 en sus párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechace la iniciativa que tiene por objeto el proyecto del* ***“REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”****; al tenor de los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Mediante**sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 30 de octubre del año 2015, se presentó la iniciativa de turno, la cual propone se apruebe y autorice la creación del* ***“ REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”. II.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a la* ***Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. III.-*** *Finalmente en Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos de fecha 11 de septiembre del año 2018, citada previamente por el Regidor* ***MIGUEL******CARRILLO GÓMEZ****, en su calidad de Presidente, a la cual acudieron los vocales integrantes de dicha Comisión Edilicia, para la dictaminación del proyecto, tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 92 fracción III y 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resulta competente para dictaminar y rechazar la iniciativa que tiene por objeto la creación del* ***“REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”****, turnado en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 30 de octubre del año 2015.* ***II.-*** *Que el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende que se apruebe y autorice rechazar la creación del* ***“REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”****, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracciones I y II, 79, 84, 85, 87, 88, 92 fracción III 95, 152, 153, 154, 157 y 159 del Reglamento**del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*  ***III.-*** *El artículo 150 en sus fracciones III y V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, es claro al establecer lo siguiente: Artículo 150.- Las Iniciativas de Ordenamientos Municipales se presentan en sesión del pleno del Ayuntamiento, mediante escrito firmado por los munícipes o por las Comisiones Edilicias que las formulen, debiendo contener, como mínimo:*

***III.*** *Exposición de motivos;*

***V.*** *Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, derogar, abrogar, adicionar o reformar, además de las disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la entrada en vigor del ordenamiento y disposiciones que deja sin efecto.*

*Asimismo, el artículo 154 fracción IV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque dice, “Artículo 154.- Las Comisiones deben emitir su dictamen, en los términos del presente reglamento, reuniendo los siguientes elementos: ……..*

*IV-. Propuesta concreta de puntos de acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento o en su caso del articulado de ordenamiento municipal que se crea, deroga, abroga o reforma, en este último supuesto con las disposiciones transitorias necesarias.”*

*En virtud de lo anterior, la iniciativa que se analiza no cumplió con los requisitos que el Reglamento señala en los artículos ya señalados, para que esta Comisión Edilicia pueda estar en aptitud de estudiar, analizar y emitir el dictamen propuesto.*

***IV.-*** *No obstante lo anterior, esta Comisión Edilicia considera importante señalar, que el propósito de la creación del Reglamento que hoy se rechaza por los motivos ya expuestos, ya se encuentra contemplado en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018 GOBIERNO DE TLAQUEPAQUE JALISCO, en su Capítulo III, Eje Estratégico 3 Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, Desarrollo Económico, Equidad Social y trabajo Digno y Decente****.*** *Que en su línea de acción 3.3 dice:*

*3.3. Incorporación de la perspectiva de género, en el proceso de programación, presupuestación y evaluación, tendiente a alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el municipio.*

*3.3.1. Promover el enfoque integrado de género en el gobierno municipal, las instituciones educativas, las empresas y las colonias del municipio, para generar sinergias que permitan abatir problemas de violencia, discriminación y desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*

*3.3.2. Articular acciones interinstitucionales que generen políticas públicas con perspectiva de género.*

*3.3.3. Capacitar al personal y funcionariado del Ayuntamiento en temas de género, en políticas públicas con perspectiva de género y en elaboración de presupuestos sensibles al género.*

*3.3.4. Generar programas de apoyos para mujeres jefas de familia como una prioridad dentro de las políticas sociales.*

*3.3.5. Generación de diagnósticos y políticas públicas que garanticen la prestación de servicios integrales y dignos para las mujeres, especialmente en los casos de violencia y discriminación.*

*3.3.6. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de elaboración presupuestal y programas de inversión pública municipal, mediante la asignación de recursos, acciones y proyectos para el avance y empoderamiento de las mujeres y la igualdad sustantiva de género. Se concluye, que el Gobierno Municipal tiene la obligación y atribución para implementar políticas públicas, programas y acciones a través de su Planeación Municipal del Desarrollo que promuevan y aseguren los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres, así como su desarrollo humano de forma integral.*

***V.-*** *Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, apruebe el siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno aprobado en la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del año 2015.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechaza la iniciativa que tiene por objeto la creación del “****“REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”.******TERCERO.****- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 11 de septiembre del año 2018. C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ. REGIDOR.*** *Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.* ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, quienes estén a favor de la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 907/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno aprobado en la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del año 2015. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **rechaza** la iniciativa que tiene por objeto la creación del **“Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque”**.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I y II, 134 en sus párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; Mirna Citlalli Amaya De Luna.Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, regidora; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; y al Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta **VI.- H)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, mediante el cual **se rechaza la modificación al Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública de San Pedro Tlaquepaque.** Es cuanto Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, 134 en sus párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechace la iniciativa que tiene por objeto se apruebe la “****modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública de San Pedro Tlaquepaque”*** *al tenor de los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Mediante**sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 15 de octubre año 2015, se presentó la iniciativa de turno suscrita por la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, en la cual propuso se apruebe y autorice el turno a la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos el dictamen para la* ***“modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública de San Pedro Tlaquepaque”. II.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a la* ***Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos****.* ***III.-*** *Finalmente en Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos de fecha 11 de septiembre del año 2018, citada previamente por el Regidor* ***MIGUEL CARRILLO GÓMEZ****, en su calidad de Presidente, a la cual acudieron los vocales integrantes de dicha Comisión Edilicia, para la dictaminación del proyecto, tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS. I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 92 fracción III y 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resulta competente para dictaminar y rechazar la iniciativa que tiene por objeto la* ***“modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública de San Pedro Tlaquepaque”****.* ***II.-*** *Que el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende que se apruebe y autorice rechazar la* ***“modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública de San Pedro Tlaquepaque”****, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracciones I y II, 79, 84, 85, 87, 88, 92 fracción III 95, 152, 153, 154, 157 y 159 del Reglamento**del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *El artículo 150 en sus fracciones III y V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, es claro al establecer lo siguiente: Artículo 150.- Las Iniciativas de Ordenamientos Municipales se presentan en sesión del pleno del Ayuntamiento, mediante escrito firmado por los munícipes o por las Comisiones Edilicias que las formulen, debiendo contener, como mínimo:*

***III.*** *Exposición de motivos;*

***V.*** *Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, derogar, abrogar, adicionar o reformar, además de las disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la entrada en vigor del ordenamiento y disposiciones que deja sin efecto.*

 *Asimismo, el artículo 154 fracción IV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque dice, “Artículo 154.- Las Comisiones deben emitir su dictamen, en los términos del presente reglamento, reuniendo los siguientes elementos: ……..*

*IV-. Propuesta concreta de puntos de acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento o en su caso del articulado de ordenamiento municipal que se crea, deroga, abroga o reforma, en este último supuesto con las disposiciones transitorias necesarias.”*

*En virtud de lo anterior, la iniciativa que se analiza no cumplió con los requisitos que el Reglamento señala en los artículos ya señalados, para que esta Comisión Edilicia pueda estar en aptitud de estudiar, analizar y emitir el dictamen propuesto.*

***IV.-*** *Sin embargo, cabe señalar que el día 23 de septiembre de 2016, fue publicado en la Gaceta Municipal, la expedición del Reglamento de Transparencia e Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con lo cual se materializa el fin que persigue la iniciativa presentada por la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, ya que este Reglamento contempla la obligatoriedad de observar las disposiciones en materia de Transparencia e Información Pública. Por todo lo anterior, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechaza la iniciativa que tiene por objeto la* ***“modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública de San Pedro Tlaquepaque”. TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 11 de septiembre del año 2018. C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ. REGIDOR.*** *Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.*  ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 908/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **rechaza** la iniciativa que tiene por objeto la **“Modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Transparencia e Información Pública de San pedro Tlaquepaque”**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I y II, 134 en sus párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Marcela Guadalupe Aceves Sánchez al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; y al Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- I)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, mediante el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número **003/2016/TC**, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 29 de enero del año 2016 que **rechaza** la iniciativa que tiene por objeto promover los **“Principios de Ética de los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**”, por encontrarse inmersos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracciones II, VI y XI, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en Pleno, rechazar la iniciativa que tiene por objeto “****promover la******Ética de los servidores públicos del Municipio de Tlaquepaque”****, por encontrarse inmersos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018; al tenor de los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Mediante**sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 29 de enero del año 2016, se presentó la iniciativa de turno suscrita por la Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena, en la cual propuso como puntos de acuerdo los siguientes: PRIMERO. Se aprueban “Los Principios de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tlaquepaque”, siendo éstos:1. BIEN COMÚN. 2. HONESTIDAD. 3. JUSTICIA. 4. GENEROSIDAD. 5. SOLIDARIDAD. 6. TRANSPARENCIA. 7. PROFESIONALISMO. 8. VOCACIÓN DE SERVICIO. 9. IMPARCIALIDAD. 10. AUSTERIDAD. SEGUNDO. Se aprueba llevar a cabo la revisión de la Misión y Visión Institucional, a efecto de determinar si son vigentes las plasmadas en esta iniciativa o requieren actualización. TERCERO. Una vez realizado lo plasmado en el punto anterior, se aprueba realizar las acciones para retomar, conocer y difundir el contenido de la Misión, Visión y Principios de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tlaquepaque, a través de su publicación en el Portal de Internet y su impresión y colocación en sitios visibles de cada una de las dependencias, departamentos y edificios de la estructura orgánica municipal. CUARTO. Se aprueba la creación del Comité de Difusión de la Misión, Visión y Principios de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tlaquepaque, que estará integrada de la siguiente manera:*

1. *La Presidenta Municipal de Tlaquepaque, o su representante que al efecto designe;*
2. *Oficial Mayor del Ayuntamiento;*
3. *El Titular de la Oficina de Transparencia, y*
4. *El titular de la Dirección de Comunicación social del Ayuntamiento de Tlaquepaque.*

*QUINTO. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, a la Oficina de Transparencia y a la Coordinación de comunicación Social, todas dependencias de este Ayuntamiento, a trabajar en conjunto con el personal que para éstos fines designe la Presidenta Municipal, a efecto de organizar la estrategia para realizar las acciones referidas en el presente acuerdo, mediante la socialización de su contenido e incentivando su aplicación y cumplimiento entre los servidores públicos del Ayuntamiento de Tlaquepaque. SEXTO. Se faculta a la presidenta Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.* ***II.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a la* ***Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos****, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número* ***003/2016/TC. III.-*** *Finalmente en Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos de fecha 11 de septiembre del año 2018, citada previamente por el Regidor* ***MIGUEL******CARRILLO GÓMEZ****, en su calidad de presidente, a la cual acudieron los vocales integrantes de dicha Comisión Edilicia, para la dictaminación del proyecto, tomándose en cuenta los siguientes:* ***ONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 92 fracción III y 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resulta competente para dictaminar la iniciativa que tiene por objeto promover la* ***Ética de los servidores públicos del Municipio de Tlaquepaque”****, turnado en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo Número* ***003/2016/TC.******II.-*** *Que el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende que se apruebe y autorice la iniciativa que tiene por objeto promover la* ***“Ética de los servidores públicos del Municipio de Tlaquepaque”****, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracciones I y II, 79, 84, 85, 87, 88, 92 fracción III, 95, 152, 153, 154, 157 y 159 del Reglamento**del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, VI y XI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones I, V, X y XLIII y 26 fracción y XLI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***IV.-*** *La iniciante en su Exposición de Motivos del turno a resolver, argumentó sustancialmente lo siguiente:*

*“[...] en el ejercicio público, también se ha presenciado la ausencia de ética y valores y principios por parte de funcionarios o empleados, que sirviéndose de la posición de poder que detentan, realizan actos de corrupción para beneficiarse a sí mismos o a terceras personas, actuando de manera obscura y contraria a lo que se supone es la finalidad de la administración pública: servir a los integrantes de la sociedad para la consecución de su desarrollo personal y la consolidación del bien común.*

*Ante esta realidad y con la intención de abordar el tema con la importancia que el mismo conlleva, surge la inquietud de realizar una serie de acciones que nos permitan retomar los valores fundamentales del servicio público, darlos a conocer, que creamos en ellos y los vivamos diariamente en el ejercicio común de nuestra actividad [...].*

*[...] es importante contar con una base de Principios que nos deben regir en el actuar de nuestras labores. La intención es, que independientemente de las actividades que preste cada uno de nosotros, estemos ciertos de la importancia que éstas conllevan en la consecución de una mejor ciudad, que cada servidor público esté convencido de que su trabajo es importante para Tlaquepaque, por lo cual debe hacerlo con diligencia y rectitud.*

*Sabemos que existen las disposiciones legales y reglamentarias que establecen las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos, así como los procedimientos y sanciones a las que pueden hacerse acreedores en los casos de incumplimiento y desapego de éstas normas en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, la presente propuesta no busca suplir la normatividad vigente ni adecuarla en sentido alguno, sino emitir una serie de lineamientos cuya aceptación y observancia se dé de manera natural, sin sanciones de por medio, sino por el convencimiento de los beneficios que conlleva su cumplimiento.(Lo subrayado es nuestro).*

*Para ello se propone, en primer lugar, rescatar la misión, y la visión de la institución, pues necesitamos partir del origen de la razón de ser de este gobierno municipal y hacia donde se encaminan sus acciones, para encuadrar así el sentido de las aportaciones personales a esa finalidad y darle un verdadero valor y sentido a lo que hacemos [...]”. (SIC).*

***V.-*** *Como lo menciona en la propia iniciativa “existen las disposiciones legales y reglamentarias que establecen las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos”. En lo que respecta a los principios, así como, la Visión, Misión y Objetivo General; podemos encontrarlos en la promulgación del Plan Municipal de Desarrollo, con fecha 27 de junio del 2016.*

*Decreto que establece, “principios generales de actuación de las autoridades y de la participación social, siendo entre otros los siguientes: I. Autonomía; II. Coherencia; III. Colaboracionismo; IV. Consistencia; V. Continuidad; VI. Coordinación; VII. Desarrollo armónico de las regiones; VIII. Eficacia; IX. Eficiencia; X. Equidad de género; XI Participación; XII. Subsidiariedad; XIII. Sustentabilidad ambiental; y XIV. Viabilidad.[[1]](#footnote-1)Además de lo anterior los planes municipales deberán considerar las políticas transversales tendientes a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, la Igualdad de Género, la Trasparencia y la Rendición de Cuentas, la Participación Ciudadana y, el Desarrollo Sustentable.*

*En concreto, podemos localizar en el Capítulo III. De los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo.*

***La Visión****...*

*San Pedro Tlaquepaque cuenta con instituciones públicas comprometidas con los objetivos de Desarrollo Sostenible y el desarrollo humano local, asimismo, se incrementa la confianza en las instituciones por parte de sus habitantes, pues la prestación de servicios y la realización de obras de infraestructura satisfacen sus necesidades y mejoran su calidad de vida. Las instituciones públicas intervienen con apego a los principios de igualdad, legalidad, de respeto a los derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas, aplican criterios de integralidad, igualdad de género, innovación y calidad en el trabajo, para el uso y destino de los recursos públicos ejercidos por las servidoras y servidores públicos.*

***La Misión****...*

*La Acción Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque debe ser eficaz atendiendo las necesidades de sus habitantes con prontitud a través de la prestación de servicios públicos y obras; mediante el uso eficiente de los recursos y se realizará con apego a los principios de igualdad, inclusión, legalidad, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, con el fin de impulsar el desarrollo local y sostenible incorporando los principios de igualdad de género.*

***Objetivo General****...*

*El Pla Municipal de Desarrollo es el instrumento rector y normativo que impulsa y genera una efectiva vinculación interinstitucional a través de la cual las instituciones públicas formulan e implementan políticas públicas que impactan en la mejor calidad de vida de sus habitantes, con programas y acciones basados en la igualdad sustantiva. El Plan Municipal de Desarrollo es la herramienta que promueve la eficiencia en el suministro de los servicios públicos, la eficacia en la función pública, así como la responsabilidad institucional en su desempeño, bajo los principios de ética pública, transparencia, gobernanza y rendición de cuentas. El Plan Municipal de Desarrollo es el referente que permite focalizar la atención institucional hacia las demandas ciudadanas de los sectores marginados y población vulnerable.*

*Del análisis lógico-jurídico de los párrafos anteriores, se establece que son amplias y fundadas las atribuciones del gobierno municipal para implementar políticas públicas, programas y acciones a través de su Planeación Municipal del Desarrollo que promuevan y aseguren los derechos humanos, la equidad entre las mujeres y hombres, así como su desarrollo humano de forma integral.*

***VI.-*** *Desde luego que la promulgación del Plan Municipal de Desarrollo requirió de un trabajo arduo, porque “se inició saliendo a las calles a realizar foros y talleres, poniendo a las personas en el centro de las decisiones del gobierno municipal”.[[2]](#footnote-2) Con el trabajo de diagnostico cercano a la población, se integró en cuatro ejes transversales y seis ejes sectoriales se actualizó la Misión, Visión y Objetivos señalados en el punto anterior, con lo cual se cumple la intención y preocupación de la iniciante.*

*Asimismo, se encuentran debidamente publicadas en la página web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque, las políticas públicas que aplican en la administración actual y que contemplan los principios de Ética, la Misión y Visión a la que hace referencia la iniciativa, mismas que podemos encontrar en la siguiente dirección electrónica.*

 *https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/articulo8/vi/las-politicas-publicas/*

***VII.-*** *Con fecha 20 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Municipal, el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual tiene por objeto establecer las bases de creación, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. En su artículo 3º se establece que*

***Artículo 3.*** *Son objetivos de este Reglamento:*

 *[...]*

*VIII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;*

*IX. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público incluyendo la emisión de un código de Ética;*

*Derivado de lo anterior, también fue publicado el 21 de marzo de 2018, en la Gaceta Municipal, la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, con lo cual se materializa el fin que persigue la iniciativa presentada por la Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena, ya que de forma permanente y obligatoria se tendrá que observar las disposiciones en materia de Ética, cumpliendo la Misión, Visión y Objetivos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***VIII.-*** *Por último, el Municipio es libre en su orden de gobierno, en su base de organización política y administrativa, así como en lo referente a su división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, mediante sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

***IX.-*** *Por todo lo anterior, en virtud de que fue objeto de políticas públicas y documentos normativos la iniciativa que ahora se analiza. Proponemos al Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número* ***003/2016/TC****, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 29 de enero del año 2016.*

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechaza la iniciativa que tiene por objeto promover los* ***“principios de Ética de los servidores públicos del Municipio de Tlaquepaque****”, por encontrarse inmersos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.*

***TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 11 de septiembre del año 2018. C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ. REGIDOR.*** *Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.-----------------*--------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, les pregunto los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----------------------------- **ACUERDO NÚMERO 909/2018**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno asentado en el punto **acuerdo número** **003/2016/TC,** aprobado en la sesión ordinaria de fecha 29 de enero del año 2016.------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **rechaza** la iniciativa que tiene por objeto promover los **“Principios de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tlaquepaque”,** por encontrarse inmersos en el plan Municipal de Desarrollo 2015-2018. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracciones II, VI y XI, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena; y al Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- J)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, mediante el cual **se rechaza la iniciativa de turno número** 239/2018/TC que tiene por objeto la Codificación de los Reglamentos Municipales. **239/2016/TC que tiene por objeto la Codificación de los Reglamentos Municipales**. Es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracciones II, VI y XI, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en Pleno, rechazar la iniciativa que tiene por objeto la* ***“Codificación de los Reglamentos Municipales”****; al tenor de los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Mediante**sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 26 de agosto del año 2016, se presentó la iniciativa de turno suscrita por el Regidor Luis Armando Córdova Díaz, en la cual propuso como punto de acuerdo la Codificación de los Reglamentos Municipales.* ***II.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a la* ***Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos****, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número* ***239/2016/TC. III.-*** *Finalmente en Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos de fecha 11 de septiembre del año 2018, citada previamente por el Regidor* ***MIGUEL******CARRILLO GÓMEZ****, en su calidad de presidente, a la cual acudieron los vocales integrantes de dicha Comisión Edilicia, para la dictaminación del proyecto, tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 92 fracción III y 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resulta competente para dictaminar la iniciativa que tiene por objeto la* ***“Codificación de los Reglamentos Municipales”****, turnado en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 26 de agosto del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo Número* ***239/2016/TC. II.-*** *Que el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende que se apruebe y autorice la iniciativa que tiene por objeto la* ***“Codificación de los Reglamentos Municipales”****, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracciones I y II, 79, 84, 85, 87, 88, 92 fracción III, 95, 152, 153, 154, 157 y 159 del Reglamento**del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *Para mejor ilustración el iniciante en su Exposición de Motivos del turno a resolver, argumentó sustancialmente lo siguiente:*

*“1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque cuenta actualmente con 87 Reglamentos y un Manual aproximadamente que regulan su actividad tanto administrativa como de acciones de política pública y de gobierno de proximidad.*

*[...]*

*2. La existencia de 87 Reglamentos genera dispersión legal, desconocimiento en la aplicación de normas, descontrol y la imposibilidad de llevar a cabo una reingeniería de áreas, procesos y procedimientos que pudieran derivar en la posterior búsqueda de certificaciones como Gobierno de Calidad.*

*3. Aunque existen Reglamentos cuya naturaleza, ámbito de aplicación y actividad a regular es similar entre sí, en su momento no fueron armonizados en un solo cuerpo normativo.*

*4. Codificar consiste en concentrar en un solo cuerpo normativo, legislación dispersa a fin de perfeccionar su aplicación y facilitar su interpretación bajo una metodología específica. Implica la armonización del contenido de cada uno de los 79 Reglamentos existentes al Marco Legal vigente que le da origen.*

*5. Consiste en la concentración en un solo cuerpo normativo de dos o más Reglamentos existentes y cuyo soporte legal sea vigente, a fin de que sus contenidos dispersos sean parte de uno solo. Codificar no es solo concentrar contenido o acumularlo en un solo texto, requiere de la aplicación y desarrollo de la Técnica Legislativa, de la implementación de Manuales y lineamientos para la elaboración de normas, así como de una metodología. (Lo subrayado es nuestro).*

*6. Así mismo debe aprovecharse esta codificación para hacer una revisión de todas las normas y:*

1. *Realizar correcciones de tipo ortográfico y de estilo a fin de unificar en ellos el uso del lenguaje lógico-normativo y legal.*
2. *Actualizar sus contenidos y adecuación a lo que se establece en las Leyes Federales, Estatales y demás legislación transversal.*
3. *Adecuación de contenido en aquellos Reglamentos que impliquen la aplicación y puesta en marcha de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y otros documentos y lineamientos de carácter oficial.*
4. *Armonización de términos y definiciones con Leyes Estatales.*

*7. Dentro de los reglamentos municipales, existen varios que no pueden ser sujetos de codificación por la naturaleza de su materia...*

*[...]*

*8. Se propone la codificación de la siguiente manera, más los reglamentos que no se codifican estarían generando únicamente 22 reglamentos más un manual, mismos que harían más accesible y entendible tanto para los funcionarios públicos como para la ciudadanía.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Denominación del nuevo Reglamento** | **Reglamentos incluidos** |
| Reglamento de Elementos Complementarios de Movilidad | 3 |
| Reglamento de Organismos Públicos Descentralizados Municipales | 7 |
| Reglamento de Participación Ciudadana y de los Consejos Municipales | 9 |
| Reglamento del Deporte | 3 |
| Reglamento de Comercio Municipal | 3 |
| Reglamento de Desarrollo Urbano Municipal | 6 |
| Reglamento de Protección Civil | 3 |
| Reglamento de Cultura Municipal | 5 |
| Reglamento de Seguridad Pública | 5 |
| Reglamento de la Administración Pública Municipal | 16 |
| Reglamento de Protección al Medio Ambiente Municipal | 5 |
| Reglamento General de los Rastros Municipal | 3 |
| Reglamento del Centro Histórico | 1 |

**IV.-** Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II y VI, 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones X, XII, XVI, XXV, XXVII, XXVIII, XXXIV, XXXIX y XLIII y 26 fracciones XXVII y XLI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

De lo anterior, se desprende que lo relativo a la normatividad municipal es obligación y facultad del máximo órgano de gobierno, el Ayuntamiento”, y para ello se requiere de una iniciativa que permita dar sustento al principio de seguridad jurídica, como lo establece el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo que interesa dice: “Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho”.

Es por lo que, en el artículo 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, a la letra dice:

“Las iniciativas de Ordenamientos Municipales se presentan en sesión del pleno del Ayuntamiento, mediante escrito firmado por los munícipes o por las Comisiones Edilicias que las formulen, debiendo contener, como mínimo:

[...]

 II. Fundamento Jurídico;

 [...]

V. Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, derogar, abrogar, adicionar o reformar, además de las disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la entrada en vigor del ordenamiento y disposiciones que deja sin efecto”.

 De estricto derecho y de contenido mínimo, la iniciativa que se analiza no cumplió con los requisitos que el Reglamento señala para que puedan estudiarse y en su momento dictaminarse de forma aprobatoria.

 En virtud de que la propuesta de codificar la normatividad requiere de fundamento jurídico y articulado de ordenamiento u ordenamientos municipales; ya que implica, derogar, abrogar, adicionar o reformar diversas disposiciones.

 En el capítulo de Exposición de Motivos de la iniciativa turnada, destacamos de los argumentos, que apropiadamente aclara, que “Codificar no es solo concentrar contenido o acumularlo en un solo texto, requiere de la aplicación y desarrollo de la Técnica Legislativa, de la implementación de Manuales y lineamientos para la elaboración de normas, así como de una metodología”.

 El objeto que persigue la iniciativa es adecuado y con posibilidad de ser desarrollado con un estudio que involucre a diversas áreas, siendo principalmente el departamento de Mejora Regulatoria quién puede conducir esos trabajos en donde se concrete una codificación debidamente articulada.

 De la cantidad de iniciativas turnadas a la comisión por los facultados para ello, podemos advertir que la normatividad municipal sufre de diversos cambios con una frecuencia tal, que dificulta el poder codificar los diversos reglamentos, que algunos tratadistas manifiestan sus estudios con lo siguiente:

 **Tesis de que no es posible su codificación**

Si se toma en cuenta la dificultad en estos momentos en que empieza a desarrollarse el derecho administrativo para coordinar los principios que esa legislación adopta en múltiples materias, y por otra parte, si se piensa en la constante renovación de la legislación administrativa, impuesta no sólo como con frecuencia ocurre simplemente por un espíritu de innovación, sino porque la atención de los servicios públicos tiene que ir variando gradualmente con el desarrollo de la civilización y que irse adaptando a las cambiantes circunstancias del medio social, se llega a la conclusión de que en realidad la codificación del derecho administrativo no podrá realizarse sino cuando haya llegado a un grado tal de desarrollo que permita hacer una coordinación lógica de la Administración, y entresacar los principios fundamentales que, con el carácter de normas jurídicas, pueden considerarse como suficientemente estables y generalizadas para dar valor a dicha codificación.

Los que niegan tal posibilidad (Colmeiro, García Oviedo, etc.) debido a la gran diversidad de principios y materias, además es de mutabilidad frecuente.

**V.-** Asimismo, para emitir un dictamen que proponga la aprobación de la iniciativa se requiere de cumplir con lo ordenado por el **artículo 154** del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en lo que interesa a la letra dice:

“Las Comisiones deben emitir su dictamen, en los términos del presente reglamento, reuniendo los siguientes elementos:

[...]

IV. Propuesta concreta de puntos de acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento o en su caso del articulado de ordenamiento municipal que se crea, deroga, abroga o reforma, en este último supuesto con las disposiciones transitorias necesarias”.

Lo cual nos impide resolver para su aprobación el proyecto propuesto en la iniciativa, ya que no se integró la parte dispositiva y los contenidos de cada uno de los códigos mencionados.

**VI.-** Por todo lo anterior proponemos al Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número **239/2016/TC**, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del año 2016. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechaza la iniciativa que tiene por objeto la **“Codificación de los Reglamentos Municipales”**. **TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. **ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 11 de septiembre del año 2018. C. MIGUEL CARRILLO GÓMEZ. REGIDOR.** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores registrados en este tema. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 910/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno asentado en el punto **acuerdo número** **239/2016/TC,** aprobado en la sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del año 2016.---------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **rechaza** la iniciativa que tiene por objeto la **“Codificación de los Reglamentos Municipales”**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracciones II, VI y XI, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; el regidor Luis Armando Córdova Díaz para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; y al Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: adelante, le cedo el uso de la voz al Secretario para el dictamen siguiente. --------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: el siguiente dictamen al texto dice: Dictamen se autorice a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipales para que celebren un **convenio de reconocimiento de saldo a favor para ser aplicado en impuestos, derechos y aprovechamientos, del orden municipal a favor de la constructora PANKAL, S.A. de C.V.,** es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Presente.*** *La Comisión Edilicia de* ***Hacienda, Patrimonio y Presupuesto*** *del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:*

***D I C T A M E N***

*Mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno del turno asignado con el número de acuerdo 675/2017/TC, que tiene por objeto* ***“Se autorice a la Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipales, para que celebren un convenio de reconocimiento de saldo a favor, para ser aplicado en impuestos, derechos y aprovechamientos del orden municipal a favor de la Constructora PANKAL S.A DE C.V.”****, al tenor de los siguientes;*

***A N T E C E D E N T E S***

***PRIMERO.-*** *Mediante acuerdo aprobado durante Sesión del Pleno del 21 de noviembre del 2017, asignado con el número 675/2017/TC presentado por el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, en el cual consta lo siguiente:*

*(…)* ***UNICO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba el turno a Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para el estudio y análisis de la iniciativa que propone: PRIMERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, para que celebren un convenio de reconocimiento de saldo a favor para ser aplicado en impuestos, derechos y aprovechamientos, del orden municipal a favor de la Constructora PANKAL, con motivo de la infraestructura respecto de las Obras Hidrosanitarias realizadas en la acción urbanística denominada ALTEA y alrededores , por un total de 391,500.00 ( trescientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)(…)*

***SEGUNDO.-****Se da cuenta con la petición presentada el día 10 de marzo del 2015, suscrito por el Ing. Raymundo Mabarak Alvarez representante legal de la Constructora Pankal, S.A. de C.V., en la cual solicita la factibilidad para instalación de tomas y descargas de 68 casas habitación a desarrollar en el predio ubicado en calle Antonio Bravo No. 74 en la Colonia Toluquilla. El trámite no fue terminado por deficiencias en el contenido del expediente.*

***TERCERO.-****Se da cuenta con oficio no. 0671/2016 de fecha 23 de noviembre del 2016 emitido por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido hacia el C. Marco Antonio Mabarak García en el cual informa la VIABILIDAD de la solicitud de los servicios de agua potable y alcantarillado para el uso solicitado de Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) del predio Ubicado en Antonio Bravo No.74 entre las calles Periférico Sur y González Gallo, en la colonia Toluquilla y le enuncia los requisitos que deberá cubrir.*

***CUARTO.-****Se da cuenta con el oficio de fecha 05 de diciembre del 2016, enviado a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, recibió documento y suscrito por el Ing. Marco Antonio; Marabak García, en donde solicita que las obras realizadas sean descontadas del cobro por el concepto de incorporación y aprovechamiento del Fraccionamiento del Fraccionamiento “Altea Residencial”, ubicado en calle Antonio Bravo No. 74 en Toluquilla; así mismo se da cuenta con las copias de las facturas No. 37-A, No. 39-A, No.40-A y No. 42-A, que suman un total de $391,500.00 (trescientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).*

***QUINTO.-*** *Se da cuenta con oficio No. 0751/17 emitido con fecha 23 de noviembre del 2017 por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado como respuesta al oficio no. SM: 1222/2017 suscrito por el Lic. Juan David García, Síndico Municipal de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en donde solicita se informe sobre el impacto social y el beneficio a la comunidad por la realización de las obras complementarias a cargo de la empresa PANKAL, S.A. DE C.V, el cual señala lo siguiente:*

*(…) consistió en la sustitución de la línea de distribución de agua potable de 4” de asbesto- cemento, material con alto grado de toxicidad, con más de 30 años de servicio y en mal estado perjudicial para la salud de los habitantes de la Delegación de Toluquilla , ya que esta era la línea principal de salida hacia la Delegación, la sustitución fue por tubería de 42 de pvc RD 26 hidráulico, dando cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995.*

*Por otra parte se le informa que se sustituyó el colector de aguas negras de 102 de concreto simple, a la remoción de este se detectó un sin número de rupturas y filtraciones al subsuelo, por este motivo se le solicitó a la Constructora que se sustituyera por tubería de 12” de pvc sanitario por la calle Antonio Bravo a sus cruces con calle Morelos y Periférico Sur.*

*Así mismo la creación de 4 válvulas; dos de tipo crucero y dos más lineales , mismas que fueron realizadas para la función de retención y mejor distribución hídrica en la zona de la Delegación en mención, eficientando con este tipo de infraestructura el servicio de suministro de agua potable, ya que el municipio carecía de este tipo de infraestructura hidráulica .*

 *La ubicación donde se realizaron las cajas de válvulas fue sobre la línea primaria de 6”*

*1.-González Gallo al cruce con Nicolás Bravo*

*2.-González Gallo al cruce con Vicente Guerrero*

*3.-González Gallo al cruce con Ramón Corona.*

*4.-Terminación González Gallo (inicia 16 de septiembre) cruza con independencia.*

*Con este proyecto sales beneficiando a un aproximado de 900 casas directamente en toda Delegación. (…)*

***SEXTO.-****Se da cuenta con el oficio 014/2018 de fecha 17 de enero del 2018, suscrito por la Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, dirigido a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual realizó una petición de avalúo de la obra materia del presente dictamen.*

***SEPTIMO.-****Se da cuenta con oficio de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Obras Públicas oficio DOP 398/2018 del Departamento de Construcción remitido en contestación a la solicitud realizada por la Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna respecto al avalúo de la obra realizada a la Coordinación General de Gestión integral de la Ciudad a lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:*

*(…) Le comento que el personal de esta dependencia acudió al lugar donde se ubica el fraccionamiento Altea, se lleva a cabo levantamiento, revisión de líneas y se encuentra que las obras en mención existen y corresponden a la documentación presentada, se valida que el monto y los volúmenes señalados son correctos, así mismo consta que los tramos ejecutados cuentan con la longitud señalada en los documentos.*

*Se hace revisión de las facturas emitidas por parte de la empresa MAGUCE contratada por la Constructora PANKAL para la realización de los trabajos señalados, presentan un valor de mercado normal, por lo que son validados por el Departamento de Costos de esta dependencia por lo tanto se señala que los montos solicitados son los apropiados. (…)*

***OCTAVO.-****Durante Sesiones de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto celebradas el 20 de agosto y 07 de septiembre del presente año se llevó a cabo el estudio análisis y aprobación del turno 675/2017/TC y se llegó al consenso con los acuerdos establecidos en el presente dictamen por parte de los integrantes de esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto, contando con el apoyo técnico y visto bueno de los titulares de las Dependencias de Agua Potable y Alcantarillado, de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos Municipales para que se lleve a cabo la celebración del convenio de reconocimiento de saldo a favor para ser aplicado en impuestos, Derechos y Aprovechamientos, del Orden Municipal a favor de la Constructora PANKAL S.A. DE C.V.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se lleva a cabo la dictaminación del punto de acuerdo asentado bajo el expediente 675/2017/TC, mismo que se resuelve conforme a los siguientes:*

***C O N S I D E R A N D OS***

***I.*** *Que conforme al artículo 94 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión de*

*Hacienda, Patrimonio y Presupuesto se encuentra facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada, durante la reuniones del 20 de agosto y 07 de septiembre del 2018 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto*

*En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado; y de conformidad a lo establecido por los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 4, 25 fracción XLIII y 94 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto concreto de;*

***A C U E R D O***

***Primero****: El pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la que la Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, para que celebren un convenio de reconocimiento de saldo a favor para ser aplicado en impuestos, Derechos y aprovechamientos, del Orden Municipal, a favor de la Constructora PANKAL S.A DE C.V. con motivo de la infraestructura respecto de las Obras Hidrosanitarias realizadas en la acción Urbanística denominada “ALTEA”, y alrededores, por un total de $391,500.00 (trescientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).*

***Segundo.-*** *Se autoriza al Síndico Municipal para que celebre el convenio respectivo y demás trámites jurídicos que correspondan.*

 ***Tercero.-*** *Se instruye al Tesorero Municipal a concretar lo dispuesto por el convenio y trámites jurídicos que correspondan, en el ámbito de su competencia.*

***Cuarto.-*** *La Constructora PANKAL S.A. DE C.V. deberá cumplir, al momento de la firma del Convenio, con los requisitos solicitados por parte de la dirección de ingresos establecidos para el Convenio de reconocimiento de saldo a favor, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque con fecha 21 de noviembre del 2017.*

***Atentamente.***

***San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 11 de septiembre del 2018.***

**--------------------------------------------------------------------**

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 911/2018**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza que la Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, celebren un **convenio de reconocimiento de saldo a favor para ser aplicado en Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, del Orden Municipal, a favor de la Constructora PANKAL S.A. DE C.V.** con motivo de la infraestructura respecto de las Obras Hidrosanitarias realizadas en la acción Urbanística denominada “ALTEA”, y alrededores, por un total de $391,500.00 (Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.). --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se autoriza al Síndico Municipal para que celebre el convenio respectivo y demás trámites jurídicos que corresponda.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **TERCERO.-** Se instruye al Tesorero Municipal a concretar lo dispuesto por el convenio y trámites jurídicos que correspondan, en el ámbito de su competencia.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** La Constructora PANKAL S.A. DE C.V. deberá cumplir, al momento de la firma del Convenio, con los requisitos solicitados por parte de la Dirección de Ingresos establecidos en el Convenio de Reconocimiento de Saldo a Favor, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque con fecha 21 de noviembre del 2017. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano; y a Raymundo Marabak, Representante de la empresa denominada Pankal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: nos falta el siguiente adelante. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: el punto de acuerdo del dictamen que en este momento se está circulando dice textualmente primero diríamos, **UNICO.-** Primero.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza **rechazar** la iniciativa del turno a comisión presentada en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 20 de abril del año 2016, en la que se propone la **Creación del Reglamento de los Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

***Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Presente.*** *Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene, Gobernación y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37, 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 35, 36, 73, 78, 82, 83, 92 fracción XXVIII, 118, 121, 152, 154, 156 y 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículos 4 fracción II, 8 fracción II, 17, 18, sometemos a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se resuelve rechazar la iniciativa de turno a Comisión presentada en Sesión de Ayuntamiento de fecha 20 de abril del año 2016, en la que se propone la creación del Reglamento de los Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES*** *1.En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 20 de abril del año 2016, se aprobó turnar a las Comisiones de Salubridad e Higiene, Gobernación y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. 2. Se llevaron a cabo varias reuniones de trabajo en las que se estudió el Reglamento en comento. 3. La Coordinadora General de Construcción de la Comunidad solicitó a la Presidenta de la Comisión de Salubridad la posibilidad de realizar algunas aportaciones al Reglamento estudiado, lo que se pudo a consideración de éstas comisiones, sin contar con ellas hasta el momento. 4. Que en virtud de que no ha recibido el proyecto por parte de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad esta comisión acuerda desechar el presente turno a Comisión.* ***Considerandos***

1. *Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio es libre y maneja su patrimonio conforme a la ley.*
2. *Que de conformidad a los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establecen las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, así como el Título Tercero de la misma, que establece las obligaciones de las autoridades municipales.*
3. *Que de conformidad con los numerales 73, 74, 77, 78, 87, 88, 152, 153, 154 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***IV.-*** *Una vez estudiadas las constancias documentales que integran este expediente, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, podemos establecer que:*

1. *Las facultades y obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento y de las Autoridades Municipales, están establecidas tanto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, como en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

*Una vez analizado el tema y en base a lo estipulado en los antecedentes, los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene, Gobernación y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resolvemos presentar ante esta representación municipal, el siguiente:* ***Punto de Acuerdo Primero.*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza rechazar la iniciativa de turno a Comisión presentada en Sesión de Ayuntamiento de fecha 20 de abril del año 2016, en la que se propone la creación del Reglamento de los Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque.* ***Atentamente San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, 11 de septiembre de 2018 Salón de Sesiones del Ayuntamiento Integrantes de las Comisiones de Salubridad e Higiene, Gobernación y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos C. Carmen Lucía Pérez Camarena Regidora Rosa Pérez Leal Regidora C. María de Jesús Cortés Durán Regidora Lic. Nancy Naraly González Ramírez Regidora Miguel Silva Ramírez Regidor C. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Regidora C. María Elena Limón García Presidenta Municipal C. Ma. del Rosario de los Santos Silva Regidora C. Miguel Carrillo Gómez Regidor Lic. Orlando García Limón Regidor C. Adenawer González Fierros Regidor C. Daniela Elizabeth Chávez Estrada Regidora Lic. Luis Armando Córdova Díaz Regidor C. Mirna Citlalli Amaya de Luna Regidora C. Silvia Natalia Islas Regidora Ing. Edgar Ricardo Ríos de Loza Regidor Profr. Alfredo Fierros González Regidor Lic. Juan David García Camarena Síndico.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario se abre el turno de oradores en este tema. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 912/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza rechazar la iniciativa de turno a Comisión presentada en Sesión de Ayuntamiento de fecha 20 de abril del año 2016, en la que se propone la creación del Reglamento de los Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37, 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 35, 36, 73, 78, 82, 83, 92 fracción XXVIII, 118, 121, 152, 154, 156 y 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículos 4 fracción II, 8 fracción II, 17, 18, sometemos a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Miguel Carrillo Gómez, regidor; Carmen Lucía Pérez Camarena; y Miguel Silva Ramírez regidor, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, **Iniciativas de aprobación directa,** se le concede el uso de la voz al Secretario de este Ayuntamiento, para que dé lectura a la Iniciativa agendada en este punto, Secretario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta compañeras y compañeros integrantes del pleno, **VII.- A)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **C. María Elena Limón García,** mediante la cual se aprueba y autoriza, recibir en Donación por parte de la Empresa denominada **TRACSA, S.A.P.I. DE C.V.** 03 (tres) Vehículos, es cuanto Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autorizar a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir el Convenio de Colaboración con el* ***Colegio de Jalisco*** *con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***II.-*** *El Colegio de Jalisco es un institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.*

*Tiene como finalidades realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del occidente de México.*

***III.-*** *El Objeto del Convenio que se propone hoy autorizar es para establecer los compromisos de colaboración entre el Colegio de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.*

***IV.-*** *Derivado de la autorización en la celebración del Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco, las partes estarían de acuerdo en realizar entre otras acciones, las que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:*

1. *Desarrollar proyectos académicos, de investigación científica y de aplicabilidad social.*
2. *Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia en cualquiera de sus niveles o modalidades, organizar cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y otras actividades o programas de actualización que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural para ambas instituciones.*
3. *Intercambiar información académica, científica y tecnológica.*
4. *Establecer áreas de colaboración con personal administrativo y de tecnologías de la información.*
5. *Vincular a las instituciones mediante programas de prácticas profesionales y de servicio social.*
6. *Realizar proyectos editoriales conjuntos.*
7. *Realizar la exploración y consideración de otras áreas potenciales de colaboración.*
8. *Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.*

***Convenios específicos de colaboración*** *o contratos, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.*

***V.-*** *La vigencia del Convenio**de Colaboración y los Convenios Específicos serán de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración.*

***VI.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente:*

 ***ACUERDO***

***PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir un Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.*

***SEGUNDO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que derivado del Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco, la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal suscriban los Convenios Específicos de Colaboración.*

***TERCERO.****- La vigencia del Convenio**de Colaboración y los Convenios Específicos serán de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración.*

***Notifíquese.-*** *Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, al Colegio de Jalisco, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. *------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados les pregunto los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, gracias regidores bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 913/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza recibir en **Donación** por parte de la Empresa denominada **TRACSA, S.A.P.I. DE C.V.** **03 (tres) Vehículos** con las siguientes características:

**CAMION NUEVO**

**MARCA: FORD.**

**MODELO: 2019,**

**TIPO: RANGER.**

**COLOR: Blanco OXFORD**

**Número de Serie: 8AFWR5AA4K6093327.**

**CAMION NUEVO**

**MARCA: FORD.**

**MODELO: 2019**

**TIPO: RANGER.**

**COLOR: Plata Metálico.**

**Número de Serie: 8AFWR5AA8K6097459.**

**CAMION NUEVO**

**MARCA: FORD.**

**MODELO: 2019,**

**COLOR: Blanco OXFORD**

**Número de Serie: 8AFWR5AA0K6093454.**

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio suscriban el Contrato de Donación con la empresa denominada **TRACSA, S.A.P.I. DE C.V.** a fin cumplimentar el presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Síndico Municipal, a efecto de elaborar los instrumentos jurídicos necesarios para dar cabal cumplimiento al resolutivo anterior, así como instruir al Tesorero Municipal a efecto de emitir el recibo deducible de impuestos a la empresa denominada **TRACSA, S.A.P.I. DE C.V.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Directora de Patrimonio Municipal para que Ingrese a los bienes pertenecientes de este municipio los camiones descritos en el acuerdo primero de la presente Iniciativa y los resguarde a favor de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano; al Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; a la Mtra. Anabel González Aceves Directora de Patrimonio; y Apoderado Tracsa para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- B)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Miguel Silva Ramírez,** mediante el cual se aprueba y autoriza declarar **formalmente regularizados** los predios **“Cola del Zorro o Loma del Zorrero”, “El Potrero”, “El Cerrito (Calixta)”, “La Presa” y “El Fresno I Mónica y Máxima”, así es textualmente, “El Fresno I Mónica y Máxima”.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *El que suscribe* ***C. MIGUEL SILVA RAMÍREZ*** *en mi carácter de Regidor este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción III, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, artículos 35,36 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice y declare formalmente regularizado los predios el* ***1.-******Cola del Zorrero o Loma del Zorrero*** *en la Delegación de San Martín de las Flores de Abajo,* ***2.-******El Potrero***  *en la Delegación de San Martín de las Flores de Abajo,* ***3.- El Cerrito (CALIXTA)*** *en la Delegación de San Martín de las Flores de Arriba*  ***4.- La Presa*** *en la Colonia Francisco Silva Romero y*  ***5.- El Fresno /Mónica y máxima*** *en la Colonia Jardines del Órgano, bajo expediente de la PRODEUR* ***TLQ-02/18****,* ***TLQ-01/18, TLQ-15/17, TLQ-16/17, TLQ-04/18*** *respectivamente, con la siguiente:*

 ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***I.-*** *Los Predios objeto de la regularización, son acciones urbanísticas asentadas en predios de propiedad privada que se han acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de Septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto Número 24985/LX/14 y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 09 de Octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de Regularización y Titulación, promoviéndose como una acción Urbanística de Objeto Social.*

***II.-***  *El pasado 05 de Septiembre del 2018, se recibió atento oficio número* ***R.P./439/2018*** *dirigido al Secretario del Ayuntamiento Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, por parte del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización Lic. Gilda Gildo Godoy, en el que solicita con fundamento en los artículos 1 y 10 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios la declaración formal de Regularización de los predios* ***1.-******Cola del Zorrero o Loma del Zorrero****,* ***2.-******El Potrero****,* ***3.- El Cerrito (CALIXTA) 4.- La Presa*** *y* ***5.- El Fresno I Mónica y máxima*** *(En el que envía cinco expedientes para su estudio y dictaminación correspondiente).*

***III.-*** *El pasado 08 de Febrero y el 16 de Agosto del 2018 el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco Lic. José Trinidad Padilla López, emitió los Dictámenes de Procedencia, en los que se desprende que tanto en lo jurídico, Económico y Social, es factible la procedencia de su Regularización respecto de los siguientes predios:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:*** | ***Número de Expediente PRODEUR*** | ***UBICACIÓN DEL PREDIO*** | ***SUPERFICIE*** | ***Promotor*** |
| *Cola del Zorrero o Loma del Zorrero* | *TLQ-02/18* | *San Martín de las Flores de Abajo* | *6,491.20m2* | *Asociación de vecinos.* |
| *El Potrero* | *TLQ-01/18* | *San Martín de las Flores de Abajo* | *3,760.00m2* | *Comité de vecinos.* |
| *El Cerrito**(CALIXTA)* | *TLQ-15/17* | *San Martín de las Flores de Arriba* | *5,101.00 m2* | *Comité de vecinos.* |
| *La Presa.* | *TLQ-16/17* | *Col. Francisco Silva Romero* | *13,451.00m2* | *Comité de vecinos.* |
| *El Fresno I Mónica y Máxima.* | *TLQ-04/18* | *En la Colonia Jardines del órgano en San Martín de las Flores de Arriba.* | *6,677.90m2* | *Comité de vecinos.* |

***IV.-*** *La Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque emitió su estudio y opinión de los Elementos Técnicos y Sociales para la Regularización y Titulación de un Predio Urbano de Propiedad Privada irregular ubicado en San Martín de las Flores de Abajo, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y nos refiere que el asentamiento irregular denominado* ***“TLQ-02/18******Cola del Zorrero ó Loma del Zorrero” tiene los siguientes antecedentes:***

***A)***  *El asentamiento humano denominado* ***“TLQ-02/18*** ***el Zorrero”****, es una acción urbanística que se desarrollo por el año 1970 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.*

*Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado “****Z-005 el Zorrero”****,****,*** *conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.*

***Datos Generales:***

|  |  |
| --- | --- |
| *Localización* | *Se ubica aproximadamente a 15km al sur de la cabecera municipal* |
| *Superficie aproximada del Predio* | *4,892.00m2* |
| *Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano* | *20 años.* |
| *Número de lotes fraccionados* | *17 lotes aproximadamente* |
| *Número de lotes construidos* | *17 lotes aproximadamente* |
| *consolidación* | *100%* |
| *Identificación de la titularidad del Predio* | *Escritura Privada de fecha 03 de Enero del año 1974, con número de folio 55567 inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 19 de Junio de 19179 en el libro 2206* |
| *Nombre del Promotor* | *Comité de Asociación de Vecinos* |
| *Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total* | *782.72m2* |
| *Áreas de Cesión para destino existente* |  *No existen* |
| *Äreas de Cesión para Destino faltantes* | *782.72m2* |

***Estudio Socioeconómico.***

|  |  |
| --- | --- |
| *Nivel Socioeconómico* | *Bajo 100%* |
|  *Uso de suelo* | *Habitacional 100%* |
| *Número aproximado de habitantes por vivienda* | *5 habitantes por vivienda* |
| *Calidad de la construcción de las viviendas* | *Regular.* |

***B).-*** *También nos refiere que el asentamiento irregular denominado* ***“TLAQ-01/18 “EL POTRERO” tiene los siguientes antecedentes:***

 *El asentamiento humano denominado* ***“TLAQ-01/18 “EL POTRERO”*** *es una acción urbanística que se desarrollo por el año 1970 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.*

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado **“TLAQ-01/18 “ EL POTRERO” ,** conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica aproximadamente a 10 km al sur de la cabecera municipal |
| Superficie aproximada del Predio | 3,760.00M2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 40 años. |
| Número de lotes fraccionados | 20 lotes APROXIMADAMENTE. |
| Número de lotes construidos | 20 lotes APROXIMADAMENTE. |
| consolidación | 100% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Escritura Pública número 17,384 de fecha 30 de noviembre del 2001, protocolizada ante el Notario Público número 49 Lic. Alejandro Organista Zavala de Guadalajara, Jalisco. |
| Nombre del Promotor | Comité de Asociación de Vecinos |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 601.60m2 |
| Áreas de Cesión para destino existente |  No existen |
| Áreas de Cesión para Destino faltantes | 601.60m2 |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Bajo  |
|  Uso de suelo | Habitacional 100% |
| Densidad predominante | Baja |
| Número aproximado de habitantes por vivienda | 5 habitantes por vivienda |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Regular. |

**C)** También nos refiere que el asentamiento irregular denominado **“TLQ-15/17 tiene los siguientes antecedentes:**

El asentamiento humano denominado **“TLQ-15/17 EL CERRITO CALIXTA**  es una acción urbanística que se desarrolló por el año 1980 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado **“TLQ-15/17 EL CERRITO CALIXTA,** conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

**Datos Generales:**

|  |  |
| --- | --- |
| Localización | Se ubica aproximadamente a 10km al sur- oriente de la cabecera municipal |
| Superficie aproximada del Predio | 5,101.00m2 |
| Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano | 35 años. |
| Número de lotes fraccionados | 33 lotes |
| Número de lotes construidos | 33 lotes |
| consolidación | 100% |
| Identificación de la titularidad del Predio | Escritura Pública número 2,661 de fecha 18 de Agosto de 1982, protocolizada por Notario Público Número 01 Lic. Antonio Basulto Ruíz de Chapala, Jalisco. |
| Nombre del Promotor | Comité de Asociación de Vecinos |
| Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total | 816.16m2 |
| Áreas de Cesión para destino existente |  No existen |
| Áreas de Cesión para Destino faltantes | 816.16m2 |

**Estudio Socioeconómico.**

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel Socioeconómico | Bajo 100% |
| Densidad predominante | Baja |
| Número aproximado de habitantes por vivienda | 5 habitantes por vivienda |
| Calidad de la construcción de las viviendas | Regular. |

***D).-*** *También nos refiere que el asentamiento irregular denominado “TLQ- 16/17****, LA PRESA” tiene los siguientes antecedentes:***

*El asentamiento humano denominado* ***“TLQ- 16/17 LA PRESA”*** *es una acción urbanística que se desarrollo por el año 1990 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.*

*Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado* ***“TLQ- 16/17 LA PRESA”,*** *conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.*

***Datos Generales:***

|  |  |
| --- | --- |
| *Localización* | *Se ubica aproximadamente a 15km al sur-este de la cabecera municipal* |
| *Superficie aproximada del Predio* | *13,451.00m2* |
| *Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano* | *27 años.* |
| *Número de lotes fraccionados* | *76 lotes* |
| *Número de lotes construidos* | *76 lotes* |
| *consolidación* | *100%* |
| *Identificación de la titularidad del Predio* | *Escritura Pública número 13,908 de fecha 14 de Agosto del 2001, protocolizada ante notario Püblico número 01 Lic. José Fernando Serratos.* |
| *Nombre del Promotor* | *Comité de Asociación de Vecinos* |
| *Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total* | *2,152.16m2* |
| *Áreas de Cesión para destino existente* |  *No existen* |
| *Äreas de Cesión para Destino faltantes* | *2,152.16m2* |

***Estudio Socioeconómico.***

|  |  |
| --- | --- |
| *Nivel Socioeconómico* | *Bajo 100%* |
|  *Uso de suelo* | *Habitacional 100%* |
| *Número aproximado de habitantes por vivienda* | *5 habitantes por vivienda* |
| *Calidad de la construcción de las viviendas* | *Regular.* |

***E).-*** *También nos refiere que el asentamiento irregular denominado “TLQ-04/18****, EL FRESNO I Mónica y máxima” tiene los siguientes antecedentes:***

*El asentamiento humano denominado “TLQ-04/18****, EL FRESNO I Mónica y Máxima”*** *es una acción urbanística que se desarrollo por el año 1987 y a la fecha no ha cumplido con las normas en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al Desarrollo Urbano establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.*

*Lo anterior ha generado una carencia parcial de la infraestructura urbana y de los servicios básicos, así como la dificultad para acceder a los beneficios del Desarrollo Urbano, En consecuencia, el proceso de ocupación irregular del Asentamiento Humano denominado “TLQ-04/18****, EL FRESNO/Mónica y Máxima”,*** *conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.*

***Datos Generales:***

|  |  |
| --- | --- |
| *Localización* | *Se ubica aproximadamente a 8 km al sur este de la cabecera municipal* |
| *Superficie aproximada del Predio* | *7,859.00m2* |
| *Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano* | *30 años.* |
| *Número de lotes fraccionados* | *33 lotes* |
| *Número de lotes construidos* | *33 lotes* |
| *consolidación* | *80%* |
| *Identificación de la titularidad del Predio* | *Escritura Pública número 30829 de fecha 22 de marzo del año 1999, protocolizada por el Notario Público número 01 de la Municipalidad de Chapala, Jalisco.* |
| *Nombre del Promotor* | *Comité de Asociación de Vecinos* |
| *Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total* | *1,257.44m2* |
| *Áreas de Cesión para destino existente* |  *No existen* |
| *Äreas de Cesión para Destino faltantes* | *1,257.44m2* |

***Estudio Socioeconómico.***

|  |  |
| --- | --- |
| *Nivel Socioeconómico* | *Bajo 100%* |
|  *Uso de suelo* | *Habitacional 100%* |
| *Número aproximado de habitantes por vivienda* | *5 habitantes por vivienda* |
| *Calidad de la construcción de las viviendas* | *Regular.* |

***V.-*** *Por lo que una vez obtenido los dictámenes de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el pasado 08 de Febrero y el 16 de Agosto del 2018 la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, acordó aprobar el Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR. A su vez aprobó el Proyecto definitivo de Urbanización, del Asentamiento Irregular, Dictaminado y Elaborado en los términos del artículo 2 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos. Por otra parte la COMUR acordó una reducción fiscal del 90% por concepto de Créditos Fiscales correspondientes a las Áreas de Cesión para Destinos.*

***VI.-*** *Esta Administración consiente de que no todos los Tlaquepaquenses tienen la posibilidad económica, de tener certeza jurídica en sus bienes inmuebles, ni cuentan con un respaldo jurídico para llevar a cabo este tipo de trámites, es por ello que se están buscando los medios alternos para dar como lo marca la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos la accesibilidad de que los ciudadanos habiten en una vivienda regular tanto Social como Jurídicamente.*

###  *VII.- En virtud de que los predios urbanos en estudio se ubican en zonas ya consolidadas y por lo mismo ya cuentan con las Obras de Infraestructura y los servicios básicos, se da por cubierto el requisito de Ley, por lo tanto se acordó en la COMUR que resulta innecesario suscribir el convenio de Regularización por concepto de obras de Infraestructura, beneficiando aún mas a nuestros Tlaquepaquenses.*

###  *VIII.- Si ustedes lo tienen a bien el día de hoy se va autorizar la “Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares” y se declararan formalmente regularizados como acciones Urbanísticas de Objetivo Social.*

***IX.-*** *Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción III, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos y por así haberlo resuelto y firmado de conformidad los Integrantes de la Comisión Municipal integrada por Presienta de la Comisión Municipal de Regularización, la Lic. Gilda Gildo Godoy como Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan David García Camarena en su calidad de Síndico Municipal, C. Miguel Silva Ramírez en su calidad de Regidor, Profesor Alfredo Fierros González en su calidad de Regidor, Ing. Edgar Ricardo Ríos de Loza en su calidad de Regidor, Lic. Adenawer González Fierros en su calidad de Regidor, Ing. Ignacio Avalos Abundis en su calidad de Director de la Oficina de Catastro Municipal y la Arq. Irma Dolores Mendoza Moreno quien funge como Comisionada Suplente de la Procuraduría de Desarrollo urbano. Por lo que una vez analizado y debido a la etapa en que se encuentran los expedientes de los predios a regularizar ya le corresponde al H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, emitir la resolución para declarar y autorizar la Regularización formal en comento. Por las motivaciones expuestas, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizados los siguientes predios:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:*** | ***Número de Expediente PRODEUR*** | ***UBICACIÓN DEL PREDIO*** | ***SUPERFICIE*** | ***Promotor*** |
| *Cola del Zorrero o Loma del Zorrero* | *TLQ-02/18* | *San Martín de las Flores de Abajo* | *6,491.20m2* | *Asociación de vecinos.* |
| *El Potrero* | *TLQ-01/18* | *San Martín de las Flores de Abajo* | *3,760.00m2* | *Comité de vecinos.* |
| *El Cerrito**(CALIXTA)* | *TLQ-15/17* | *San Martín de las Flores de Arriba* | *5,101.00 m2* | *Comité de vecinos.* |
| *La Presa.* | *TLQ-16/17* | *Col. Francisco Silva Romero* | *13,451.00m2* | *Comité de vecinos.* |
| *El Fresno I Mónica y Máxima.* | *TLQ-04/18* | *En la Colonia Jardines del órgano en San Martín de las Flores de Arriba.* | *6,677.90m2* | *Comité de vecinos.* |

***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto con la Mtra Gilda Gildo Godoy quien funge como Encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad y a la vez continúe con la etapa de Titulación a fin cumplimentar el presente acuerdo.* ***NOTIFIQUESE.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Tesorero Municipal a la Mtra. Gilda Gildo Godoy, al Director del Registro Público de la Propiedad y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Al día de su presentación.* ***C. Miguel Silva Ramírez. Regidor.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, les pregunto, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo, aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 914/2018**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **declarar formalmente** **regularizados los siguientes predios**:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Asentamiento Humano denominado/ Nombre del Predio:** | **Número de Expediente PRODEUR** | **UBICACIÓN DEL PREDIO** | **SUPERFICIE** | **Promotor** |
| Cola del Zorrero o Loma del Zorrero | TLQ-02/18 | San Martín de las Flores de Abajo | 6,491.20m2 | Asociación de vecinos. |
| El Potrero | TLQ-01/18 | San Martín de las Flores de Abajo | 3,760.00m2 | Comité de vecinos. |
| El Cerrito(CALIXTA) | TLQ-15/17 | San Martín de las Flores de Arriba | 5,101.00 m2 | Comité de vecinos. |
| La Presa. | TLQ-16/17 | Col. Francisco Silva Romero | 13,451.00m2 | Comité de vecinos. |
| El Fresno I Mónica y Máxima. | TLQ-04/18 | En la Colonia Jardines del órgano en San Martín de las Flores de Arriba. | 6,677.90m2 | Comité de vecinos. |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto con la Mtra. Gilda Gildo Godoy quien funge como Encargada de la oficina de Regularización de Predios para que realicen los trámites necesarios para la incorporación de dichos predios al Registro Público de la Propiedad y a la vez continúe con la etapa de Titulación a fin cumplimentar el presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción III, 27 y 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, artículos 35,36 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; a la Maestra Gilda Gildo Godoy, Directora de Regularización de Predios; al Director del Registro Público de la Propiedad; y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **C. María Elena Limón García,** mediante la cual se aprueba y autoriza, iniciar trabajos correspondientes para la actualización de la **delimitación de colonias, fraccionamientos, condominios, zonas rústicas, delegaciones y agencias municipales** que integran el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------*------------------------------------------------------------------*-***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción VI, 73, 77 fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 37 fracciones II, V, y XVIII, 38 fracciones IX y XV, 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***INICIAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, ZONAS RÚSTICAS, DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE****; de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

1. *En el área metropolitana los crecimientos demográficos, el crecimiento industrial, la expansión física de la mancha urbana, aunados a la carencia de criterio ecológicos, para su planeación física y socioeconómica, han tenido serias percusiones en el deterioro del hábitat urbano.*

*Se han producido impactos negativos sobre las condiciones de vida de la población, sobre el orden de la estructura de la ciudad y sobre el estado que deben guardar los recursos. La población ha sido sometida a situaciones lamentables de adaptación biológica y de estrés, a causa de los altos grados de contaminación y del desorden en el desarrollo urbano y el deterioro de los recursos.*

*La estructura que conforma el crecimiento físico del municipio, no ha podido mantener su orden, a fin de proveerla de la necesaria infraestructura y equipamiento - especialmente de áreas verdes - presentándose así mismo, problemas de desorganización en los usos de los suelos. Debido a los usos inadecuados de los suelos, se presenta el problema de contaminación por la localización de actividades industriales. Por otra parte, la falta de un control adecuado sobre el crecimiento urbano ha permitido la creación de áreas habitacionales improvisadas, que carecen de los servicios indispensables por lo precipitado del asentamiento y la carencia de planeación.*

1. *Que se tiene como antecedente que, en Sesión Ordinaria del 20 de diciembre del 2005 se aprobó en su punto Primero. -* ***“La Actualización de la Delimitación de Colonias y Zonas Rústicas, de la Codificación de los Fraccionamientos; así como la circunscripción de las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio”****.*
2. *Que es una problemática la demarcación de los límites de las distintas colonias y sus respectivas secciones, condominios, zonas rústicas, fraccionamientos, entre otras divisiones, ya que, día a día existe un gran crecimiento urbano, mismo que nos tiene que obligar a estar realizando un trabajo diario de actualización.*
3. *Que son muchas las dependencias que trabajan aun con la delimitación del año 2005, y que por el transcurso de todo este tiempo al año 2018 seguramente ya presento cambios en la delimitación; otro escenario puede ser que hay dependencias que trabajan tal vez con sus propios límites que han construido, que al final cuando se presenta un trabajo en coordinación con distintas dependencias da como resultado diferencias en la planeación o instrumentación de algún proyecto o acción.*
4. *Que es importante retomar un mecanismo que nos favorezca a estar reajustando dicha delimitación cotidianamente y que nos permita contar con un crecimiento sustentable, ordenado, equilibrado, con respecto al medio ambiente, con sentido humano y seguro.*
5. *Que, en el mismo acuerdo mencionado en el numeral I de la presente iniciativa, en su punto Tercero dice. -* ***Se faculta a la Dirección de Obras Públicas como el responsable de mantener actualizada la cartografía del municipio, así como del anexo que corresponde a lo concerniente de la Delimitación de colonias y Zonas Rústicas del Municipio, dando cumplimiento necesario de las etapas que conforman el proyecto, así como ser el encargado de expedir la información de la delimitación que le sea solicitada****. Asimismo, en su punto Cuarto dice. -* ***Se autoriza a las Direcciones de Predial y Catastro, el COPLADEMUN, Participación Ciudadana y a la Subdirección de Desarrollo Urbano, mantener trabajos coordinados de participación y colaboración que así lo requiera la Dirección de Obras Públicas, en relación a la conservación de la actualización de la Delimitación de Colonias y Zonas Rústicas del Municipio****.*
6. *Por lo anteriormente mencionado, es importante que a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Gestión Integral del Territorio, ambas destinadas al ordenamiento del territorio del Municipio con criterios de sustentabilidad; puedan dar inicio a este mecanismo de actualización de la delimitación en coordinación con las demás dependencias que determine para su apoyo y que abone a este trabajo de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del municipio.*
7. *Que este Gobierno Municipal tiene que determinar las prevenciones que permitan una urbanización, fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento, entre otras, que permita un equilibrio ordenado de la expansión urbana de las colonias y zonas rústicas, que facilite la implementación de obras de urbanización, planeación de obras de infraestructura básica, seguridad pública y demás servicios y obligaciones directas del gobierno.*
8. *Que el resultado de este trabajo permitirá que todas las dependencias tengan la misma herramienta de trabajo y que facilite la coordinación de los mismos, y lo que es prioridad el atender las demandas de la ciudadanía, para brindar servicios útiles, eficaces y alineados a las funciones propias del gobierno.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***INICIAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, ZONAS RÚSTICAS, DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a* ***LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO, AMBAS DESTINADAS AL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, COMO LAS RESPONSABLES DE DAR INICIO CON LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DELIMITACIÓN del MUNICIPIO EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE DETERMINE PARA SU APOYO Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que una vez concluidos los trabajos de actualización del municipio sean presentados los resultados para su respectiva aprobación en este H. Ayuntamiento; para conocimiento y observancia de toda la administración pública municipal y de la ciudadanía en general para los efectos correspondientes.* ***NOTIFÍQUESE*** *a la Presidente Municipal, al Síndico, al Jefe de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Gestión Integral del Territorio, a la Dirección General de Políticas Públicas; para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su publicación.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, aprobado por mayoría, gracias regidoras y regidores bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 915/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza iniciar los trabajos correspondientes para la **actualización de la** **Delimitación de Colonias, Fraccionamientos, Condominios, Zonas Rústicas, Delegaciones y Agencias Municipales** que integran el Municipio de San pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Gestión Integral del Territorio, Ambas destinadas al ordenamiento del Territorio del Municipio con Criterios de Sustentabilidad, como las Responsables de dar Inicio con los trabajos correspondientes para la actualización de la Delimitación del Municipio en coordinación con las dependencias que determine para su apoyo y dar cumplimiento al presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción VI, 73, 77 fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 37 fracciones II, V, y XVIII, 38 fracciones IX y XV, 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; al Mtra. María Agustina Rodríguez Moran. Director General de Políticas Públicas; y a Cesar Augusto Castillo Guemez, Director de Desarrollo Urbano. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta regidores y regidoras **VII.- D)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **C. María Elena Limón García,** mediante el cual se aprueba y autoriza dejar sin efectos el acuerdo de fecha 17 de diciembre del año 2015, relativo al **comodato a favor de la Asociación Civil de Comerciantes en Alimentos y Bebidas, también denominada ACAYB, A.C.** Es cuanto Presidenta.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice dejar sin efectos el acuerdo aprobado y autorizado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el pasado 17 de Diciembre del año 2015, relativo a dejar sin efectos el comodato a favor de la Asociación Civil de Comerciantes en Alimentos y Bebidas, también denominada ACAYB. A.C. el cual se sustenta con base en la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y por los artículos 418, 419, 420, 421 y 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***II.-*** *Mediante Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del año 2015, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque lo siguiente:*

***26 FEBRERO 2015***

*SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA* ***ASOCIACIÓN CIVIL DE COMERCIANTES EN ALIMENTOS Y BEBIDAS, DENOMINADA ACAYB,*** *DEL PREDIO UBICADO EN LA CERRADA DE CARLOS SALGADO, A UN COSTADO DE LA CENTRAL CAMIONERA DE ESTA MUNICIPALIDAD, A EFECTO DE QUE PUEDAN FUNCIONAR CONFORME A SUS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ACTA CONSTITUTIVA CORRESPONDIENTE, POR EL TERMINO DE 40 AÑOS.*

***III.-*** *En Sesión de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 17 de Diciembre del año 2015, se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:*

***17 DICIEMBRE 2015***

***LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA, SÍNDICO MUNICIPAL***

*PRIMERO.- Se autoriza* ***dejar sin efectos el acuerdo de fecha 26 de febrero del año 2015,*** *así como el contrato de comodato firmado el día 17 de marzo del año 2015, mediante los cuales se autorizó el* ***comodato a favor de la Asociación Civil de Comerciantes en Alimentos y Bebidas, también denominada ACAYB,A.C.***

*SEGUNDO.-**Notifíquese al área de patrimonio municipal, además de las partes involucradas en aplicación del presente acuerdo. ----------------------*

*TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal a iniciar el procedimiento a que haya lugar para la indemnización que pudiera corresponder a la Asociación Civil afectada, en base a la plena comprobación de los daños ocasionados.*

***IV.-*** *En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de la Sesión del Pleno de fecha 17 de Diciembre del año 2015 se notificó por el conducto de la Secretaría del Ayuntamiento bajo oficio 336/201-K, con acuse de recibido a la Presidente Municipal, con número de folio 001647 con fecha 21 de Diciembre del año 2015, al Síndico Municipal con fecha 21 de Diciembre del año 2015 con una rubrica “vero”, a la Hacienda Municipal con número de folio 001060 de fecha 21 de Diciembre del año 2015 y a la Dirección de Patrimonio Municipal el día 06 de Enero del año 2016 con una rúbrica “Fco. Paz”, al Órgano de control Interno con fecha 23 de Diciembre del año 2015 con rubrica.*

***V.-*** *El pasado 07 de Septiembre del año 2018, se recibió en la Dirección General Jurídica en su oficialía de partes por parte del* ***Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco. Del Juicio de Amparo 2864/2015.*** *En los autos del Juicio de amparo 2864/2015 promovido por ASOCIACIÓN CIVIL DE COMERCIANTES EN ALIMENTOS Y BEBIDAS, A.C. contra actos de usted, y otras autoridades, con esta fecha se dictó un acuerdo que a la letra dice:*

*. . .*

*. . .*

*. . .*

*TERCERO.- La justicia de la Unión ampara y protege a Pedro Martínez Pérez (como presidente de la persona jurídica denominada “ACAYB” Asociación Civil de Comerciantes de Alimentos y Bebidas y por su propio derecho). . .*

*. . .*

*. . .*

*“El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, deje sin efectos la sesión ordinaria de 17 de Diciembre del 2015, únicamente en la parte en la que se acuerda dejar sin efectos al contrato de comodato, firmado el día 17 de marzo de 2015, entre la moral quejosa y dicho ente municipal y como consecuencia, también deberán dejar sin efectos los demás acuerdos tomados en ese sentido y relativos a la orden de notificación al área de Patrimonio Municipal y a la instrucción al Síndico Municipal de que inicie el procedimiento para la indemnización correspondiente a esa moral.*

*En consecuencia, toda vez que este órgano de control constitucional tiene la facultad y la obligación de precisar y determinar que autoridades se encuentran vinculadas y la medida en que deben actuar, para lograr el eficaz y pleno cumplimiento de la sentencia de amparo, y una vez analizados los efectos para los que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, se concluye lo siguiente:*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 197, de la Ley de Amparo, se requiere al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, para que en el término de cinco días, siguientes al que sea notificado el presente proveído, realice lo siguiente:*

*1.- Deje sin efectos la sesión ordinaria de 17 de Diciembre del 2015, únicamente en la parte en la que se acuerda dejar sin efectos el contrato de comodato, firmado el día 17 de marzo del 2015, entre la moral quejosa y dicho ente municipal.*

*2.- Como consecuencia, también deberá dejar sin efectos los demás acuerdos tomados en ese sentido y relativos a la orden de notificación al área de Patrimonio Municipal y a la Instrucción al Síndico Municipal de que se inicie el procedimiento para la indemnización correspondiente a esa moral.*

*En el entendido de que el plazo concedido se establece en función de la complejidad de las actuaciones que deben ser realizadas por la autoridad a fin de cumplir en su totalidad los lineamientos planteados en el fallo protector.*

*. . .*

 *. .*

*Así lo acordó y firma la licenciada Hortensia María Emilia Molina de la Puente, Juez Primero de Distrito en materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, ante Alba María Valdivia López, Secretaria que autoriza y da fe.*

***VI.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza dejar sin efectos el acuerdo aprobado y autorizado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el pasado 17 de Diciembre del año 2015, y que a la letra dice:*

*PRIMERO.- Se autoriza* ***dejar sin efectos el acuerdo de fecha 26 de febrero del año 2015,*** *así como el contrato de comodato firmado el día 17 de marzo del año 2015, mediante los cuales se autorizó el* ***comodato a favor de la Asociación Civil de Comerciantes en Alimentos y Bebidas, también denominada ACAYB,A.C.***

*SEGUNDO.-**Notifíquese al área de patrimonio municipal, además de las partes involucradas en aplicación del presente acuerdo-----------------------------------------*

*TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal a iniciar el procedimiento a que haya lugar para la indemnización que pudiera corresponder a la Asociación Civil afectada, en base a la plena comprobación de los daños ocasionados.*

***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza dejar sin efectos las notificaciones del oficio 336/201-K, con acuse de recibido de la Presidente Municipal, con número de folio 001647 con fecha 21 de Diciembre del año 2015, al Síndico Municipal con fecha 21 de Diciembre del año 2015 con una rúbrica “vero”, a la Hacienda Municipal con número de folio 001060 de fecha 21 de Diciembre del año 2015 y a la Dirección de Patrimonio Municipal el día 06 de Enero del año 2016 con una rúbrica “Fco. Paz”, al Órgano de control Interno con fecha 23 de Diciembre del año 2015 con rubrica.*

***TERCERA.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Síndico Municipal y/o la Dirección General Jurídica y/o la Directora Jurídica de Obras Públicas de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para que lleven a cabo los procedimientos necesarios a efecto de dar cumplimentado la orden del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco relativo al juicio de amparo 2864/2015.* ***Notifíquese****.- Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección Jurídica de Obras Públicas, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación. MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal.*** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, bueno no habiendo oradores registrados pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 916/2018**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza dejar **sin efectos el acuerdo** aprobado y autorizado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el pasado **17 de diciembre del año 2015**, y que a la letra dice:

**PRIMERO.-** Se autoriza **dejar sin efectos el acuerdo de fecha 26 de febrero del año 2015,** así como el contrato de comodato firmado el día 17 de marzo del año 2015, mediante los cuales se autorizó el **comodato a favor de la Asociación Civil de Comerciantes en Alimentos y Bebidas, también denominada ACAYB,A.C.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Notifíquese al área de patrimonio municipal, además de las partes involucradas en aplicación del presente acuerdo. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal a iniciar el procedimiento a que haya lugar para la indemnización que pudiera corresponder a la Asociación Civil afectada, en base a la plena comprobación de los daños ocasionados.----------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza dejar sin efectos las notificaciones del oficio 336/201-K, con acuse de recibido de la Presidente Municipal, con número de folio 001647 con fecha 21 de Diciembre del año 2015, al Síndico Municipal con fecha 21 de Diciembre del año 2015 con una rúbrica “vero”, a la Hacienda Municipal con número de folio 001060 de fecha 21 de Diciembre del año 2015 y a la Dirección de Patrimonio Municipal el día 06 de Enero del año 2016 con una rúbrica “Fco. Paz”, al Órgano de control Interno con fecha 23 de Diciembre del año 2015 con rubrica.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERA.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Síndico Municipal y/o la Dirección General Jurídica y/o la Directora Jurídica de Obras Públicas de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para que lleven a cabo los procedimientos necesarios a efecto de dar cumplimentado la orden del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco relativo al juicio de amparo 2864/2015.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Lic. Jesús Méndez Rodríguez, Director General Jurídico; y al Lic. Daniela Becerra Soto, Directora Jurídica de Obras Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- E)** Iniciativa suscrita por la **Presidente Municipal C. María Elena Limón García,** mediante la cual tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco la aprobación de la **Asociación vecinal del Fraccionamiento Coto Florencia,** es cuanto Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco la aprobación de la* ***Asociación vecinal del Fraccionamiento Coto Florencia*** *el cual se sustenta con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y por los artículos 418, 419, 420, 421 y 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***II.-*** *Mediante Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del año 2016, se aprobó el* ***Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,*** *publicado el 29 de Febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Con la aprobación de este Ordenamiento Municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro Municipio.* ***III.-*** *Los requisitos del reconocimiento, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado Reglamento que a la letra dice:*

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;*

***IV.-*** *En ese tenor, el artículo 421 del multireferido Reglamento, señala:*

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

***V.-*** *En cumplimiento a lo que estipulan los artículos 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante oficio número* ***300/2018*** *enviado por Lic. Braulio Ernesto García Pérez quien funge como Director de Participación Ciudadana en el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación concerniente a una Asociación Vecinal, a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para la aprobación por parte del pleno del H. Ayuntamiento.*

*En ese orden de ideas, se expone la Colonia a la cual pertenece la Asociación Vecinal propuesta para el debido reconocimiento ante este H. Ayuntamiento.*

 ***Fraccionamiento Coto Florencia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.***

***VI.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación del resolutivo a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO UNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba el reconocimiento de* ***Una Asociación Vecinal*** *que enlisto a continuación:*

1. *Asociación Vecinal del* ***Fraccionamiento Coto Florencia.***

***Notifíquese****.- Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados en votación económica le pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 917/2018**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba el reconocimiento de Una **Asociación Vecinal** que enlisto a continuación:

1. Asociación Vecinal del **Fraccionamiento Coto Florencia.**------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al Lic. Braulio Ernesto García Pérez, Director de Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- F)** Iniciativa suscrita por la **Presidente Municipal** **C. María Elena Limón García,** mediante la cual se aprueba y autoriza la **Celebración de los contratos de prestación de servicios con los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción,** así como la instrucción para la elaboración de los lineamientos de renovación escalonada de los mismos, la toma de protesta de ley de un integrante del Comité de Participación Social, y por último facultar a la Presidente Municipal para llevar a cabo diversas instalaciones que resulten necesarias para los procesos correspondientes, es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de los contratos de prestación de servicios con los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción, así como la instrucción para la elaboración de los lineamientos de renovación escalonada de los mismos, la toma de protesta de ley de un integrante del Comité de Participación Social, y por último facultar a la Presidente Municipal para llevar a cabo diversas instalaciones que resulten necesarias para los procesos correspondientes.* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracción XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***II.-*** *Con fecha 26 de Julio del 2018 se aprobó dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción bajo el acuerdo 860/2018 correspondiente a la creación del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción, en dicho dictamen fueron citados los nombres de quienes fueron elegidos para conformar el Comité; derivado de lo anterior tuvo verificativo la toma de protesta a los integrantes presentes, sin embargo la C. María Luisa Padilla Barajas tuvo impedimento en acudir a la sesión, por lo tanto es procedente cumplir con su toma de protesta.* ***III.-*** *Es el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, donde se establece que los integrantes del Comité de Participación Social tendrán una contraprestación a través de la celebración de contrato de servicio personal o profesional, en los términos que determine el Ayuntamiento:*

***Artículo 19.****-Los integrantes del Comité de Participación, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva.*

*El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios personales o profesionales, en los términos que determine el Ayuntamiento, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la independencia e imparcialidad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.*

……..

*Por parte de la Tesorería Municipal se hace del conocimiento que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con los integrantes del Comité de Participación Social, determinándose como contraprestación por lo servicios profesionales de cada integrante del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción la cantidad de $15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A. de forma mensual, a partir de la toma de protesta y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), pudiéndose renovar las veces que sea necesario hasta que el organismo público descentralizado denominado “Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque” entre en funciones.*

*También dispone, en su artículo 18 el citado Reglamento, que el encargo durará tres años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.*

***Artículo 18.*** *El Comité de Participación estará integrado por cinco ciudadanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*Durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves o hubiera sido condenado por algún delito grave o relacionado con hechos de corrupción.*

*………..*

*Observando que la reglamentación carece de especificación relativa a la forma en que tendrá lugar la renovación escalonada, es que se propone instruir al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado “Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque” para que de forma conjunta con el Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, emitan los lineamientos para la renovación escalonada de los integrantes del Comité de Participación Social.*

 ***IV.-*** *Atendiendo lo señalado por las disposiciones normativas, resulta igualmente conveniente para la continuidad en el proceso de las etapas a cumplir con la finalidad de contar con la integración del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, que se formalicen diversas instalaciones como lo es la del Comité de Participación Social y el Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, considerando oportuno facultar a la Presidente Municipal para que sea quien lleve a cabo la instalación formal, ya que la reglamentación del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, así como el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, carecen de regulación al respecto.*

***V.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente:*

***ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con los integrantes del Comité de Participación Social, determinándose como contraprestación por lo servicios profesionales de cada integrante del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción la cantidad de $15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A. de forma mensual, a partir de la toma de protesta y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), pudiéndose renovar las veces que sea necesario hasta que el organismo público descentralizado denominado “Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque” entre en funciones ya que será éste quien se hará cargo de los pagos posteriores.*

***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado “Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque” para que de forma conjunta con el Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, emitan los lineamientos para la renovación escalonada de los integrantes del Comité de Participación Social que será aplicable incluso a los actualmente nombrados.*

***TERCERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Síndico Municipal, Tesorero y al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para que en cumplimiento a sus atribuciones se coordinen para la contratación establecida en los términos del primer punto de éste acuerdo.*

***CUARTO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza tomar la protesta de ley a la C. María Luisa Padilla Barajas, como integrante del Comité de Participación Social.*

***QUINTO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal para que lleve a cabo la instalación del Comité de Participación Social y el Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.*

***Notifíquese****.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Recursos Humanos, Secretario de Ayuntamiento, Director de Desarrollo organizacional, Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado denominado “Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque”.*

***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: gracias señora Presidenta, una vez más reiterar la disposición de todos los regidores y las regidoras que integran la comisión de transparencia por este proceso que hoy de alguna manera bueno culmina y bueno inicia para los miembros del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción, esto es un buen precedente que deja esta administración de la conformación de este Comité y bueno agradecer nuevamente la confianza, agradecer y reconocer todo el esfuerzo que el Lic. Pedro ha realizado también en todo este proceso y pues exhortar a quienes integran este Comité a que dejen un precedente también con su actuar, con todo este trabajo que inicia pues es nuevo en el municipio y pues que sea para el bien de Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora, no habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 918/2018**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de Contratos de prestación de servicios profesionales con los integrantes del Comité de Participación Social, determinándose como prestación por los servicios profesionales de cada integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción la cantidad de $ 15,000.00 ( Quince mil pesos 00/100 M.N. ) incluye I.V.A. de forma mensual a partir de la toma de protesta y hasta el 31 ( treinta y uno) de diciembre del 2018 ( dos mil dieciocho), pudiéndose renovar las veces que sean necesario hasta que el organismo Público descentralizado denominado “Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque” entre en funciones ya que será éste quien se hará cargo de los pagos posteriores.---------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Secretario Ejecutivo del Organismo Público descentralizado “Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque” para que de forma conjunta con el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, emitan los lineamientos para la renovación escalonada de los integrantes del Comité de Participación Social que será aplicable incluso a los actualmente nombrados.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice al Síndico Municipal, Tesorero y al coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para que en cumplimiento de atribuciones se coordinen para la contratación establecida en el primero punto de este acuerdo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------- **CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza tomar la protesta de ley a la C. María Luisa Padilla Barajas como integrante del Comité de Participación Social. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la presidente Municipal para que lleve a cabo la Instalación del Comité de Participación Social y el Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; al Lic. Pedro Saavedra Moya, Director de Desarrollo Organizacional; a la Lic. Sara Susana Pozos, Directora de Recursos Humanos; y el Lic. Israel Ramírez Camacho. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A continuación hago el llamado a la **C. María Luisa Padilla Barajas,** para que se sirva ponerse de pie, a fin de tomar la protesta de Ley correspondiente como integrante del Comité de Participación Social en San Pedro Tlaquepaque. Pido a todos los presentes ponerse de pie. Puede dar un paso adelante por favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*¡Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque le confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------(RESPUESTA)¡Si Protesto!. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Si así lo hiciere, que el Municipio y la Nación se lo reconozca o de lo contrario se lo demande.* -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta compañeros integrantes de este pleno, **VII.- G)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **C. María Elena Limón García,** mediante la cual se autoriza a la Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para **suscribir un Convenio de Colaboración** con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y por conducto de la Comisión Nacional del Agua, CNA cuyo objeto es que el municipio de San Pedro Tlaquepaque, coadyuve en la Administración, Custodia, Conservación y Mantenimiento de la Zona Federal ubicada en la calle Río Grande en la colonia El Vergel de este municipio. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autorizar a la Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para suscribir un Convenio de Colaboración con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y por conducto de la Comisión Nacional de Agua, cuyo objeto es que el municipio de San Pedro Tlaquepaque, coadyuve en la Administración, Custodia, Conservación y Mantenimiento de la Zona Federal ubicada en la calle Río Grande de la colonia El Vergel de este municipio, e identificada con precisión en el plano adjunto a la presente. Lo anterior con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, está facultado para celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales, tal como lo disponen el artículo 115, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38 fracciones II y XV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el artículo 26 fracciones IX y XLI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***II.*** *La zona de influencia de la zona federal cuya administración, custodia, conservación y mantenimiento se pretende, ha sido impactada positivamente con diversas obras realizadas por esta administración municipal, ya que antes de su intervención eran lugares peligrosos e insalubres y ahora son lugares que se utilizan para la recreación y el sano esparcimiento de la ciudadanía. Y esa es precisamente la razón por la cual estamos interesados en que se otorgue al municipio de San Pedro Tlaquepaque, la administración, custodia, conservación y mantenimiento de la citada zona federal, es decir, que la zona federal continúe siendo un lugar seguro y apto para la convivencia pacífica y armónica de la ciudadanía.* ***III.*** *Como puede leerse, es de suma importancia que el municipio de San Pedro Tlaquepaque administre, custodie, conserve y mantenga la citada zona federal, ya que velar por la seguridad y bienestar de la ciudadanía, son obligaciones del municipio que derivan de la propia Constitución Federal.* ***IV.*** *Con base en los fundamentos y motivos expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para suscribir el Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y por conducto de la Comisión Nacional de Agua, con la finalidad de que el municipio de San Pedro Tlaquepaque, coadyuve en la Administración, Custodia, Conservación y Mantenimiento de la Zona Federal ubicada en la calle Río Grande de la colonia El Vergel de este municipio, la cual se identifica con precisión en el plano adjunto al presente punto de acuerdo.* ***SEGUNDO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento y al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para llevar a cabo cualquier gestión ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Comisión Nacional del Agua para la suscripción y ejecución del Acuerdo señalado en el punto Primero del presente acuerdo.* ***Notifíquese.*** *Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, gracias regidores, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 919/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para suscribir el **Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y por conducto de la Comisión Nacional de Agua**, con la finalidad de que el municipio de San Pedro Tlaquepaque, coadyuve en la Administración, Custodia, Conservación y Mantenimiento de la Zona Federal ubicada en la calle Río Grande de la colonia El Vergel de este municipio, la cual se identifica con precisión en el plano adjunto al presente punto de acuerdo.-----------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Secretario del Ayuntamiento y al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para llevar a cabo cualquier gestión ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Comisión Nacional del Agua para la suscripción y ejecución del Acuerdo señalado en el punto Primero del presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: Presidenta e integrantes del pleno, en el inciso de este apartado, **VII.- H)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **C. María Elena Limón García,** mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para **suscribir el Convenio de Colaboración** con el **Colegio de Jalisco.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autorizar a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir el Convenio de Colaboración con el* ***Colegio de Jalisco*** *con base en la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***II.-*** *El Colegio de Jalisco es un institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Tiene como finalidades realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del occidente de México.*

***III.-*** *El Objeto del Convenio que se propone hoy autorizar es para establecer los compromisos de colaboración entre el Colegio de Jalisco y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.*

***IV.-*** *Derivado de la autorización en la celebración del Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco, las partes estarían de acuerdo en realizar entre otras acciones, las que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:*

1. *Desarrollar proyectos académicos, de investigación científica y de aplicabilidad social.*
2. *Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia en cualquiera de sus niveles o modalidades, organizar cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y otras actividades o programas de actualización que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural para ambas instituciones.*
3. *Intercambiar información académica, científica y tecnológica.*
4. *Establecer áreas de colaboración con personal administrativo y de tecnologías de la información.*
5. *Vincular a las instituciones mediante programas de prácticas profesionales y de servicio social.*
6. *Realizar proyectos editoriales conjuntos.*
7. *Realizar la exploración y consideración de otras áreas potenciales de colaboración.*
8. *Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.*

***Convenios específicos de colaboración*** *o contratos, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.*

***V.-*** *La vigencia del Convenio**de Colaboración y los Convenios Específicos serán de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración.*

***VI.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente:*

***ACUERDO PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir un Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.* ***SEGUNDO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que derivado del Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco, la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal suscriban los Convenios Específicos de Colaboración.* ***TERCERO.****- La vigencia del Convenio**de Colaboración y los Convenios Específicos serán de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración.* ***Notifíquese.-*** *Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, al Colegio de Jalisco, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal.*** -----------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 920/2018**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir un **Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco** para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.---------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que derivado del **Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco**, la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal suscriban los Convenios Específicos de Colaboración.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **TERCERO.-** La vigencia del Conveniode Colaboración y los Convenios Específicos serán de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; y al Colegio de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta **VII.- I)** Iniciativa suscrita por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno la **Desincorporación y Enajenación de 22 vehículos** que fueron puestos a disposición de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su desincorporación del patrimonio municipal y venta por motivos de incosteabilidad en su mantenimiento y reparación. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***Al Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco Presente.*** *La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracciones II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73 párrafo primero, 78 fracción III, 79, 80 y 145 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:* ***Iniciativa de aprobación directa*** *Mediante el cual se somete a la aprobación del pleno la desincorporación y enajenación 22 vehículos, que fueron propuestos a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su desincorporación del patrimonio municipal y venta por motivos de incosteabilidad en su mantenimiento y reparación.* ***Antecedentes I.-*** *Con fecha 17 de agosto del 2018, la Dirección de Patrimonio Municipal, giro el oficio número 244/2018 de la Administración de Vehículos, a la Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual solicita se lleven a cabo los trámites pertinentes para baja del inventario municipal y enajenación de 22 vehículos.* ***II.-*** *Con fecha lunes 20 de agosto del 2018, se reunió la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, además de la Directora de Patrimonio Municipal, a fin de hacer del conocimiento a los Ediles integrantes conforme a derecho, para la presentación y análisis de la propuesta de desincorporación y enajenación de los vehículos. En virtud de lo anterior, se suscriben los siguientes:* ***CONSIDERANDOS 1.-****Que los vehículos pertenecientes al dominio privado correspondientes al patrimonio municipal deben ser administrados, registrados, contabilizados, resguardados y utilizados de forma correcta, por cada instancia de la administración pública que los posea a su cargo, lo anterior conforme al artículo 6 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque, que enuncia lo siguiente:*

*(...) La administración del patrimonio municipal corresponderá al Ayuntamiento, salvo el caso de los bienes dados en arrendamiento o comodato, caso en el cual se observarán los contratos respectivos, previamente aprobados y celebrados por el ayuntamiento (…);*

***2.-*** *Que conforme al artículo 10 primer párrafo del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque, la Dirección de Patrimonio, es la dependencia de la Hacienda Municipal directamente responsable del control, y administración del patrimonio como los bienes de dominio público y bienes del dominio privado del Municipio, y se encuentra integrada por los departamentos de bienes inmuebles, de bienes muebles y control administrativo de vehículos;*

***3.-*** *Que conforme al numeral anterior la citada Dirección mediante oficio 244/208, de fecha 16 de agosto, suscrito por la titular, hizo entrega a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto de la propuesta para baja definitiva de los vehículos que se enuncian en el cuerpo del presente dictamen bajo anexo I, que forma parte integral del presente dictamen; a efecto de darle seguimiento al proceso de desincorporación y enajenación de bienes muebles conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque;*

***4.-****Que la Dirección de Patrimonio Municipal de San Pedro Tlaquepaque agotó lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, presenta el Dictamen Técnico de Avalúo, bajo número de oficio Dic. 03/2018, elaborado por el perito Lic. José Martín Ibarra, perito valuador con registro en el Consejo de la judicatura del poder judicial en el Estado de Jalisco, cómo perito auxiliar de la administración de la justicia con folio 375, y con diplomado en valuación impartida por el Nacional Monte de Piedad, organizador y participante en el seminario nacional para peritos valuadores, técnico pericial en valuación de bienes muebles, en criminalística de campo y en ciencias Forenses, registro de la Academia Nacional de Seguridad Pública con el número IACM640120H1420844,con Registro definitivo en Profesiones del Estado como perito No. 4 (33) Curso técnico en causalidad vía carrera Técnica de investigación de incendios, Diplomado en Criminalística, asistente del simposio internacional de Ciencias Forenses , curso de formación de capacitadores periciales, curso de actualización de peritos, curso del primer congreso internacional de ciencias forenses, curso de formación capacitadores periciales, curso de actualización de Peritos, curso del primer Congreso Internacional de Ciencias Forenses, seminario internacional de actualización jurídico pericial, curso básico en control y combate de incendios impartido por Grupo Nacional Provincial, dictamen que se presenta como anexo II y que forma parte del presente escrito.*

***5.-****Que con fecha 20 de agosto del 2018, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para el estudio y análisis de las diversas modalidades que implican el destino de los vehículos en comento y desde luego la procedencia enajenar mediante el proceso de venta directa estipulado en el artículo 79 del reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque, los vehículos que representan acorde al dictamen pericial, incosteabilidad en su mantenimiento y reparación, pertenecientes al patrimonio municipal, mismos que suman un total de 22 vehículos.*

***6.-****Que no obstante, es indispensable que se haga la enajenación de los bienes que se adjuntan en este dictamen, puesto que su resguardo implica un gasto constante al municipio, ya que no pueden ser reparados y su mantenimiento es incosteable, así mismo estos bienes muebles están ocupando espacios que se desaprovechan para almacenar otros bienes muebles que si funcionan, tal es el caso de los vehículos inservibles y en desuso.*

***7.-****Que**al vender los bienes muebles mencionados en este dictamen, el municipio podrá obtener ingresos, mismos que pueden ser aprovechados en medida de lo posible, para la compra de vehículos nuevos y/o materiales necesarios para el funcionamiento de las dependencias que tienen como fin, dar buen servicio a los ciudadanos de este Municipio.*

***9.*** *Que la enajenación en comento se sustenta**en artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque que a la letra dice lo siguiente:*

*(…) Para la enajenación de bienes de desecho o bienes dados de baja por las diferentes dependencias o bienes en los que se hayan agotado los procedimientos señalados por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se procederá a la venta directa.*

*El procedimiento se llevará a cabo de la siguiente forma:*

1. *La Dirección de Patrimonio, deberá verificar que se realice el avalúo correspondiente para establecer el precio de venta de los bienes que habrán de rematarse, por lote o por pieza de acuerdo al estado físico de los bienes que se enajenen.*
2. *Hecho lo anterior, esta Dependencia realizara una invitación directa a por lo menos cinco interesados para la enajenación de los bienes, girando copia a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, al encargado de la Hacienda Municipal y Contraloría de este Municipio.*
3. *Dentro de los dos días hábiles siguientes a la invitación se realizarán las visitas a las bodegas o depósitos municipales donde se encuentran los bienes con los postores, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Dirección de Patrimonio.*
4. *Al cuarto día hábil siguiente a la invitación, los postores ocupando un mínimo de tres para realizarse la venta, emitirán sus posturas en sobre cerrado sobre los bienes que le hayan interesado, entregándolos en la Dirección de patrimonio el día y hora señalados para tal efecto en la invitación.*
5. *La Contraloría, el encargado de la Hacienda Municipal y la Dirección de Patrimonio, de manera colegiada emitirán el fallo de adjudicación, notificando a los postores adjudicados, sobre los bienes adjudicados ese mismo día, apercibiéndoles que en caso de no realizar el pago de dichos bienes dentro de los dos días hábiles siguientes, se pasara a la segunda mejor postura.*
6. *Una vez satisfecho el pago, el adjudicado presentara sus recibos en la Dirección de Patrimonio, para que le sean entregados de forma inmediata los bienes adquiridos (…)*

*Dado lo anterior, no sólo es procedente la enajenación de los bienes en comento, sino que el estado actual de deterioro, así como el impacto al medio ambiente y desde luego, la falta de acciones con respecto a los bienes, demeritan cada día el costo de los mismos, impactando negativamente a la hacienda municipal, por lo que no sólo es procedente la enajenación de los vehículos sino que la misma implica una acción para mejorar la hacienda municipal;*

***10.-*** *Que en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento tiene la facultad para enajenar bienes en carácter de donación a título gratuito conforme al artículo 80 y 82 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque.*

***11.-****Que en virtud de las anteriores consideraciones, que esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, de conformidad con los artículos 78, 79 y demás relativos aplicables Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se somete a consideración de este honorable cabildo los siguientes:*

***Puntos de Acuerdo: Primero.-****El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza llevar a cabo la desincorporación y enajenación de los 22 vehículos propuestos por la Dirección de Patrimonio Municipal mismos que se describen en el Anexo II del presente dictamen, conforme a lo que señala el artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque;* ***Segundo.-****El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza**que en el proceso de enajenación de venda directa de los vehículos se tenga como precio mínimo de venta el estipulado dentro del peritaje. Para lo cual se Instruye a la dirección de Patrimonio a efecto de cumplir con lo aquí aprobado.* ***Tercero.-*** *Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que**los ingresos por la venta de los vehículos en comento sean depositados a la Hacienda Municipal y rinda un informe a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.* ***Atentamente. “San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 07 de septiembre del 2018, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos” Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Presidenta Municipal María Elena Limón García Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Síndico Municipal Juan David García Camarena Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Silva Ramírez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Carrillo Gómez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Luis Armando Córdova Díaz Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Silvia Natalia Islas Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora María del Rosario de Los Santos Silva Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Rosa Pérez Leal Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Iván Omar González Solís Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Adenawer González Fierros Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Alfredo Fierros González Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** ---------

-------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario se abre el turno de oradores registrados en este tema no habiendo oradores registrados en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 921/2018** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza llevar a cabo la **Desincorporación y Enajenación de los 22 vehículos** propuesto por la Dirección de Patrimonio Municipal mismos que se describen en el anexo II del presente dictamen, conforme a lo que señala el artículo 79 del reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza que en el proceso de enajenación de venta directa de los vehículos se tenga como precio mínimo de venta el estipulado dentro del peritaje. Para lo cual se instruyen a la dirección de patrimonio a efecto de cumplir con lo aquí aprobado.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se Instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que los ingresos por la venta de los vehículos en comento sean depositados a la Hacienda Municipal y se rinda un informe a la comisión de Hacienda, Patrimonio y presupuesto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracciones II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73 párrafo primero, 78 fracción III, 79, 80 y 145 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; y a la Mtra. Anabel González Aceves Directora de Patrimonio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- J)** Iniciativa suscrita por el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal mediante la cual propone que el Pleno del H. Ayuntamiento apruebe y autorice **la suscripción de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco mediante el cual se recibe apoyo para la celebración del festival del día de muertos.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 14 de septiembre del año 2018.* ***C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Lic. Juan David García Camarena, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25, 26, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente* ***INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DIRECTA****, que* ***propone autorizar al Municipio firmar el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA OTORGAR, INCENTIVO AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $325,786.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), PARA SER APLICADOS EN EL EVENTO 8VO. FESTIVAL DE MUERTOS EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2018,****de conformidad a la siguiente:*

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S***

*Preservar y difundir las tradiciones y costumbres mexicanas es el objetivo del 8vo (octavo) Festival de Muertos 2018 en las principales calles de San Pedro Tlaquepaque, mismo que reunirá eventos artísticos y culturales en diferentes escenarios, la mayor parte de los eventos serán gratuitos.*

*Los principales escenarios para el desarrollo del festival seránel Jardín Hidalgo, el Centro Cultural El Refugio, el museo Pantaleón Panduro y el Cementerio Municipal entre otros, con exhibiciones de arte, altares de muerto, talleres artesanales, conciertos y muestras gastronómicas, con la participación de diferentes artistas en escena.*

*El propósito es trabajar de la manera más profesional para promover y conservar nuestras tradiciones y hacer un amalgama entre la ciudadanía, empresarios, asociaciones civiles, Cámara de Comercio y todos los funcionarios del municipio, para llevar a cabo uno de los mejores festivales, que muestre lo que son nuestras tradiciones, gastronomía y lo que representa Tlaquepaque.*

*El evento a través de los años, se ha colocado en un nivel sumamente importante, ya que deja una derrama económica para el Municipio de aproximadamente 45 millones de pesos y una asistencia de 180 mil visitantes, que pueden disfrutar de la hotelería, espacios y gastronomía que ofrece uno de los corredores turístico más importantes a nivel nacional.*

*En este 8vo festival, participan el C.E.P.E. (****Consejo Estatal de Promoción Económica****) organismo descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaria de Turismo, lo que conlleva a crear una sinergia, para que el festival cuente con el apoyo económico por parte del C.E.P.E., el cuál aportará como incentivo para una partedel desarrollo del octavo festival de muertos, hasta la cantidad de* ***$325,786.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)*** *a fondo perdido para ser aplicados en los siguientes rubros:*

1. *Equipo de audio;*
2. *Iluminación y controladores;*
3. *Impresión de programas;*
4. *Toldos para escenarios culturales;*
5. *Totems esculturas promocionales; y*
6. *Plástico picado para decorar el Centro Histórico.*

 *Se propone se lleve a cabo la firma de convenio de colaboración con el Consejo de promoción económica, con una vigencia a partir del día 10 (diez) de septiembre del año en curso y concluya los efectos del mismo, cuando el Municipio, realice la comprobación de los gastos erogados en los rubros señalados por el C.E.P.E.; cabe señalar que el Municipio se obliga a suscribir pagaré a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica por el monto del incentivo otorgado, el cual será cancelado, previo a la comprobación del gasto para el cual fue otorgado el multicitado incentivo. En base a lo antes expuesto, someto a consideración de esta asamblea la presente* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA****, que propone:* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *Se autoriza a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento, a suscribir el* ***CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA OTORGAR, INCENTIVO AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA POR LA CANTIDAD DE $325,786.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), PARA SER APLICADOS EN EL EVENTO 8VO. FESTIVAL DE MUERTOS EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2018****; así como emprender las acciones necesarias a fin de cumplir el presente acuerdo, en el ámbito de su competencia.* ***SEGUNDO.-*** *Convenio que contará con vigencia a partir del día 10 (diez) de septiembre del año en curso y concluirán los efectos del mismo, cuando el Municipio, realice la comprobación de los gastos erogados en los rubros señalados.* ***TERCERO.-*** *Notifíquese el presente a las dependencias involucrados para que surta sus efectos legales a que haya lugar.* ***ATENTAMENTE*** *“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO” SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.* ***Lic. Juan David García Camarena Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*** ----------------------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario se abre el turno de oradores, no habiendo oradores en este tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 922/2018** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero y Secretaria del Ayuntamiento, a suscribir el **Convenio de Colaboración con el Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco para otorgar incentivo al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, hasta por la cantidad de $325,786.00 (trecientos veinticinco mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), para ser aplicados en el evento Octavo Festival de Muertos en San Pedro Tlaquepaque 2018;** así como emprender las acciones necesarias a fin de cumplir el presente acuerdo en el ámbito de su competencia.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Convenio que contará con vigencia a partir del día 10 (diez) de septiembre del año en curso y concluirá los efectos del mismo, cuando el Municipio, realice la comprobación de los gastos erogados en los rubros señalados.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25, 26, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; a la Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; al Lic. Ricardo Duarte Méndez, Director de Cultura; y al Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Continuando con el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día les solicito a los regidores que tengan **iniciativas de aprobación directa**, se sirvan manifestarlo para su registro. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: le pido al Secretario que en uso de la voz de manera informativa, haga del conocimiento la iniciativa de aprobación directa que en estos momentos presento, Secretario. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta les pido a los compañeros circulen la iniciativa. Muchas gracias la presente iniciativa solicita la aprobación para utilizar la modificación de las denominaciones y localizaciones de las obras publicas referidas en la resolución Primero del acuerdo 295/2016 que tiene por objeto suscribir el convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el programa de renovación urbana en áreas y zonas comerciales es cuanto Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario por favor en voz informativa explíquenos el convenio que estamos en este momento distribuyendo a todos los regidores por favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta en relación al Programa del Consejo de Inversión para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, correspondiente al año 2016, se autorizaron dos proyectos en ese momento bajo numerales 205/2016 y 295 en ese momento es un programa en el cual el Gobierno del Estado nos entrega a fondo perdido, una cantidad de recursos para aprobar y aplicarse en obras públicas y nosotros le hacemos del conocimiento con presupuesto directo de nosotros al Consejo de Zona Metropolitana donde aplicaríamos el recurso propio en otras zonas del municipio, lo que se está pidiendo ahorita es se ampliaron más zonas en un principio eran dos colonias primero Guadalupe Ejidal y El Vergel y se está pidiendo que se amplié a las colonias de La Nueva Santa María, la Buenos Aires y la Santa María Tequepexpan, ahorro más ampliación y en el segundo decía renovación urbana de las áreas habitacionales y zonas comerciales de la calle Niños Héroes en la Cabecera Municipal en el caso de este proyecto, fue técnicamente inviable de realizar por lo que se suplió con la ejecución de diversas obras de la Colonia Los Puestos, el Tapatío, La Cofradía, San Sebastianito y Parques de la Victoria, por lo que es necesario la modificación de su denominación y localización el nombre de renovación urbana en áreas habitacionales en zonas comerciales en la Cabecera Municipal en las Colonias Los Puestos, y la Cofradía en San Sebastianito y Parques de la Victoria, es que se pide entonces una relocalización de las obras ya fueron realizadas ya fue recibido también el recurso, estatal, ya fue aplicado, en este caso hubo ampliaciones y lo que se está pidiendo es que se acuerde la reforestación con el objetivo de finiquitar con la SIOP, este fondo de Consejo Metropolitano es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la modificación del resolutivo PRIMERO del acuerdo de Ayuntamiento número 295/2016 aprobado en sesión ordinaria del 04 de octubre de 2016, mediante el cuales se autorizó suscribir un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el “Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales” con recursos municipales y estatales por una cantidad total de hasta $54,072,433.69 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) monto determinado por el “Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara” en su Ejercicio Fiscal 2016; lo anterior con base en la siguiente:*

 ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***I.*** *El 15 de julio de 2016 en sesión ordinaria de Ayuntamiento se aprobó el punto de acuerdo número 205/2016, conforme a los siguientes resolutivos:* ***PRIMERO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el* ***“Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales”*** *con una inversión total de $54’072,433.69 (cincuenta y cuatro millones setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 69/100 m.n.) de la cual $40’554,325.27 (cuarenta millones quinientos cincuenta cuatro mil tres cientos veinticinco pesos 27/100 m.n.) son aportación municipal y $13’518,108.42 (trece millones quinientos dieciocho mil ciento ocho 42/100 m.n.) son aportación estatal, monto determinado por el “Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara” del Ejercicio Fiscal 2016.* ***SEGUNDO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, para el pago y ejecución de las siguientes obras y servicios:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *1* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en la Colonia El Vergelito, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* | *$30’041,000.58* |
| *2* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales, en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque.* | *$ 10’513,324.69* |
| *3* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en el poblado de Santa Anita en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* | *$ 5’119, 473.95* |
| *4* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*  | *$ 5’476,939.94* |
| *5* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en la Colonia Los Puestos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* | *$ 2’921,694.53* |
| *TOTAL* | *$ 54’072,433.69* |

*Se hace constar que los usos y destinos de suelos anteriormente mencionados están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal ejecute las acciones descritas.* ***TERCERO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la* ***C. María Elena Limón García****, Presidenta Municipal, al* ***Lic. Gustavo Flores Llamas****, Secretario del Ayuntamiento, al* ***Lic. Juan David García Camarena****, Síndico Municipal, al* ***L.C.P José Alejandro Ramos Rosas****, Tesorero Municipal y al* ***Arq. Ricardo Robles Gómez****, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en nombre y representación del Municipio suscriban el convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, a fin cumplimentar el presente acuerdo.* ***CUARTO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado a este Gobierno Municipal de conformidad al convenio que se suscriba de acuerdo al resolutivo PRIMERO del presente y se instruye al Tesorero Municipal para que erogue los recursos correspondientes en cumplimiento al resolutivo SEGUNDO.* ***QUINTO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), realice las retenciones correspondientes de las participaciones federales y estatales, en caso de incumplimiento del convenio en mención.* ***II.*** *El 04 de octubre de 2016 en sesión ordinaria de Ayuntamiento se aprobó el punto de acuerdo número 295/2016, conforme a los siguientes resolutivos:* ***PRIMERO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la modificación de la especificación de las obras públicas inherentes al presente punto de acuerdo:*

*Entre otras las siguientes:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Colonia*** | ***Obra*** | ***Estado Actual*** | ***Estado Propuesto*** |
| *Colonia El Vergelito* | *Renovación Urbana* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en la colonia El Vergelito, del municipio de San Pedro Tlaquepaque.* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |
| *Cabecera Municipal*  | *Renovación Urbana* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en la Cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque.* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Niños Héroes en la Cabecera Municipal del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |
| *Cabecera Municipal*  | *Renovación Urbana*  | *Renovación urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque.* | *Renovación urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Juárez en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |

***SEGUNDO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento, al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal y al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio suscriban los documentos requeridos para la propia especificación de las obras.* ***TERCERO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, para que en el orden de sus atribuciones, realicen las especificaciones necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.* ***III.*** *En consecuencia, con base en el punto de acuerdo 295/2016 referido en el punto que antecede, las 5 acciones fueron autorizadas por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tal como se expresa en la siguiente tabla:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***NOMBRE ANTERIOR*** | ***NOMBRE ACTUAL*** | ***MONTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL***  | ***MONTO DE APORTACIÓN ESTATAL A LOS MUNICIPIOS***  | ***DENOMINACIÓN*** |
| *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en la colonia El Vergelito, del municipio de San Pedro Tlaquepaque.*  | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las colonias Guadalupe Ejidal y el Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* | *$30,041,000.58* |  | ***MODIFICADA*** |
| *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en la Cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque.* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Niños Héroes en la Cabecera Municipal del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* | *$10,513,324.69* |  | ***MODIFICADA*** |
| *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en el poblado de Santa Anita, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.*  | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en el poblado de Santa Anita, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.*  |  | *$5,119,473.95* | *SIN CAMBIO* |
| *Renovación urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*  | *Renovación urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Juárez en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*  |  | *$5,476,939.94* | ***MODIFICADA*** |
| *Renovación urbana en áreas y zonas comerciales  en la colonia Los Puestos en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.*  | *Renovación urbana en Áreas y Zonas Comerciales  en la colonia Los Puestos en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.* |  |  *$2,921,694.53* | *SIN CAMBIO* |
|  |  | *$40,554,325.27* | *$13,518,108.42* | ***$54,072,433.69*** |

### *IV. Cabe mencionar, que derivado de complicaciones técnicas y económicas, no fue posible llevar a cabo la contratación y ejecución de la acción identificada en el acuerdo 295/2016 como “Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Niños Héroes en la Cabecera Municipal del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”, toda vez después de realizar diversos sondeos por parte de las áreas técnicas, se determinó que dada la antigüedad de las redes hidráulicas y sanitarias, éstas debían sustituirse previamente a la construcción del pavimento de concreto hidráulico, sin embargo, ante la falta de recursos económicos y la complejidad técnica y social que le eran inherentes, no era posible sustituir dichas redes y en consecuencia tampoco resultó posible contratar y ejecutar la acción denominada “Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Niños Héroes en la Cabecera Municipal del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”.*

### *V. No obstante lo anterior, y en el marco del cumplimiento del convenio celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco, así como del objetivo principal del “Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales”, y de los fines que persigue el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, consistentes en la generación de resultados e impactos que incidan en:*

*a) La competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas;*

*b) La viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;*

*c) La consolidación urbana; y*

*d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano económico de espacio territorial de las zonas metropolitanas.*

*Fue necesario llevar a cabo la contratación y ejecución de obras públicas en diversas localidades del municipio, las cuales no fueron consideradas en los acuerdos 205/2016 y 295/2016 respectivamente, ya que con ello se cumplió con la obligación de realizar las inversiones a cargo del municipio, mismas que se pactaron como obligatorias en el convenio celebrado con el Gobierno del Estado.*

*Las obras contratadas y ejecutadas fueron las siguientes:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***PROYECTO*** | ***ASIGNACIÓN*** | ***MONTO CONTRATADO O CONVENIDO*** | ***MONTO REALMENTE EJERCIDO*** |
| *RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES DE LA CALLE JUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO* | *O.D. 02/2016* | *$1,252,038.19* | *$1,160,824.13* |
| *CONVENIO ADICIONAL CDMG 04/2016 C.A. - RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y COMERCIALES EN LA COLONIA LOS PUESTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO* | *CONVENIO ADICIONAL CDMG 04/2016 C.A.* | *$1,264,557.10* | *$1,144,171.14* |
| *CONVENIO ADICIONAL CDMG 03/2016 C.A. - RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES DE LA CALLE JUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO* | *CONVENIO ADICIONAL CDMG 03/2016 C.A.* | *$2,085,246.47* | *$2,081,656.22* |
| *RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN PRIV. BUGAMBILIAS ENTRE CALLE SIN NOMBRE A SU ENTRONQUE CON CALLE BUGAMBILIAS, EN LA COLONIA EL TAPATÍO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.* | *P.D. 18/2016* | *$544,093.78* | *$483,086.36* |
| *RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MARIANO ESCOBEDO ENTRE C. BUGAMBILIAS A PRIV. BUGAMBILIAS (ZONA ALTA), PRIV. BUGAMBILIAS ENTRE MARIANO ESCOBEDO A JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ (ZONA ALTA), CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ENTRE BUGAMBILIAS A PRIV. BUGAMBILIAS (ZONA ALTA), PRIV. JOSÉ ENTRE CALLE DE LAS ROSAS A CALLE MARÍA, PRIV. DE LAS ROSAS ENTRE CALLE MARÍA A CALLE DE LAS ROSAS, EN LA COLONIA EL TAPATÍO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.* | *P.D. 19/2016* | *$580,650.42* | *$526,092.60* |
| *REPARACIÓN DE TERRACERÍAS CON PRODUCTO CBR, EN CALLE 14 DE FEBRERO, EN LA COLONIA LA COFRADÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO* | *P.D. 03/2017* | *$1,483,586.33* | *$1,483,585.25* |
| *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN ANTIGUO CAMINO A TLAJOMULCO, ENTRE PROL. GONZÁLEZ GALLO Y PEDRO MORENO, EN LA COLONIA SAN SEBASTIANITO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO* | *P.D. 11/2017* | *$2,513,340.49* | *$2,513,167.86* |
| *REHABILITACIÓN DE JARDÍN VECINAL EL LABERINTO, EN LA COLONIA PARQUES DE LA VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO* | *P.D. 19/2017* | *$1,313,002.28* | *$1,313,002.28* |
|  |  | ***$11,036,515.06*** | ***$10,705,585.84*** |

*Por todo ello es necesario modificar la denominación y localización del proyecto de la siguiente manera:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Estado Actual*** | ***Estado Propuesto*** |
| *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Niños Héroes en la Cabecera Municipal del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en la Cabecera Municipal y en las colonias Los Puestos, El Tapatío, La Cofradía, San Sebastianito y Parques de la Victoria, en el Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |

***VI.*** *Con relación al proyecto RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES DE LAS COLONIAS GUADALUPE EJIDAL Y EL VERGEL, con los recursos asignados se contrataron y ejecutaron las siguientes obras:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***PROYECTO*** | ***ASIGNACIÓN*** | ***MONTO CONTRATADO O CONVENIDO*** | ***MONTO REALMENTE EJERCIDO*** |
|  *RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES DE LAS COLONIAS GUADALUPE EJIDAL Y EL VERGEL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CON LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RETENCIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE RÍO GRANDE, EN EL TRAMO DE LA CALLE OLIVO HASTA PRIVADA ROSARIO, EN LA COLONIA EL VERGEL* | *O.D. 01/2016* | *$17,543,114.51* | *$17,517,027.08* |
| *RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES DE LAS COLONIAS GUADALUPE EJIDAL Y EL VERGEL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CONSISTENTE EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRA CIVIL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE RÍO GRANDE DESDE LA CALLE OLIVO HASTA LA CALLE PRIVADA DEL ROSARIO* | *O.D. 03/2016-2017* | *$3,665,720.08* | *$3,495,934.08* |
| *RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES DE LAS COLONIAS GUADALUPE EJIDAL Y EL VERGEL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CONSISTENTE EN PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO Y CRUCES DE CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y SEÑALAMIENTO EN LA CALLE RÍO GRANDE DESDE EL CANAL HASTA LA CALLE PRIVADA DEL ROSARIO* | *O.D. 04/2016-2017* | *$5,234,300.34* | *$4,549,645.04* |
| *RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES DE LAS COLONIAS GUADALUPE EJIDAL Y EL VERGEL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, CONSISTENTE EN CANCHA MULTIFUNCIONAL BALONCESTO, MICROFUTBOL Y VOLEIBOL, EQUIPAMIENTO, JARDINERÍAS Y ÁREAS VERDES Y OBRA ELECTROMECÁNICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE RÍO GRANDE DESDE LA CALLE OLIVO HASTA LA CALLE PRIVADA DEL ROSARIO*  | *O.D. 05/2016-2017* | *$1,500,189.38* | *$1,398,445.52* |
| *PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE SAN CARLOS ENTRE AV. 8 DE JULIO Y CALLE SANTA VIRGINIA, EN LA COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO* | *P.D. 10/2016* | *$2,612,983.40* | *$2,295,058.79* |
| *RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SANTIAGO DE LINIER SENTRE PRESIDENTES Y AGUA DEL RÍO, EN LA COLONIA BUENOS AIRES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO* | *P.D. 13/2016* | *$122,003.52* | *$106,813.21* |
| *AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN SANTIAGO DE LINIERS ENTRE PRESIDENTES Y AGUA DEL RÍO, EN LA COLONIA BUENOS AIRES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO* | *P.D. 14/2016* | *$102,626.35* | *$87,058.22* |
| *PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN SANTIAGO DE LINIERS ENTRE PRESIDENTES Y AGUA DEL RÍO, EN LA COLONIA BUENOS AIRES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO* | *P.D. 15/2016* | *$265,370.13* | *$258,130.69* |
| *CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE COMONFORT DE INDEPENDENCIA 266 ML HACIA EL SUR-OESTE, EN LA COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.* | *P.D. 16/2017* | *$528,018.22* | *$358,056.24* |
|  |  | *$31,574,325.93* | *$30,066,168.87* |

*Por lo que se hace necesario la modificación de la denominación y localización del proyecto por la siguiente descripción: Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las colonias Guadalupe Ejidal, El Vergel, Nueva Santa María, Buenos Aires y Santa María Tequepexpan, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***VII.*** *Por los motivos expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de las denominaciones y localizaciones de las obras públicas referidas en el resolutivo PRIMERO del punto de acuerdo 295/2016, en los siguientes términos:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Colonia*** | ***Obra*** | ***Estado Actual*** | ***Estado Propuesto*** |
| *Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel* | *Renovación Urbana* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las colonias Guadalupe Ejidal, El Vergel, Nueva Santa María, Buenos Aires y Santa María Tequepexpan, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |
| *Cabecera Municipal*  | *Renovación Urbana* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Niños Héroes en la Cabecera Municipal del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en la Cabecera Municipal y en las colonias Los Puestos, El Tapatío, La Cofradía, San Sebastianito y Parques de la Victoria, en el Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |

***SEGUNDO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario al Tesorero y al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para que nombre del municipio de San Pedro Tlaquepaque suscriban los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.* ***TERCERO.*** *Con la salvedad del resolutivo PRIMERO del punto de acuerdo 295/2016 que se modifica mediante el presente, el resto de los resolutivos quedan intocados y por tanto seguirán surtiendo plenos efectos. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario no habiendo más oradores registrados, les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por mayoría, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------- **ACUERDO NÚMERO 923/2018**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de las denominaciones y localizaciones de las obras públicas referidas en el resolutivo PRIMERO del punto de acuerdo 295/2016, en los siguientes términos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Colonia** | **Obra** | **Estado Actual** | **Estado Propuesto** |
| Colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel | Renovación Urbana | Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las colonias Guadalupe Ejidal y El Vergel, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque. | Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las colonias Guadalupe Ejidal, El Vergel, Nueva Santa María, Buenos Aires y Santa María Tequepexpan, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |
| Cabecera Municipal  | Renovación Urbana | Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Niños Héroes en la Cabecera Municipal del Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales en la Cabecera Municipal y en las colonias Los Puestos, El Tapatío, La Cofradía, San Sebastianito y Parques de la Victoria, en el Municipio San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |

**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario al Tesorero y al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para que a nombre del municipio de San Pedro Tlaquepaque suscriban los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.** Con la salvedad del resolutivo PRIMERO del punto de acuerdo 295/2016 que se modifica mediante el presente, el resto de los resolutivos quedan intocados y por tanto seguirán surtiendo plenos efectos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; y al Lic. Braulio Ernesto García Pérez, Director de Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, asuntos generales se abre el registro de oradores en este tema. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: gracias Presidenta únicamente que conste en actas que se entregó este día mi informe trimestral de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción y de la Comisión de Salubridad e Higiene. ---------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: para que quede asentado la entrega del informe de la regidora. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la palabra la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: buenas noches Presidenta, cabildo, y por supuesto medios de comunicación, publico aquí presente, sumándome a una de las acciones que ya hizo este Gobierno Municipal relativo a la clausura de una bodega en La Duraznera también presento el siguiente exhorto que va dirigido a las instituciones encargadas por haber llevado a cabo unas actividades en el transcurso de esta semana en la misma Colonia que menciono, comento lo siguiente, bueno que se exhorte al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Fiscalía General de Jalisco, y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para que se notifique a este cabildo y de inmediato se tomen las acciones para retirar la caja refrigerada de tráiler de la bodega ubicada en las Calles Frailes con número 166, en la Colonia La Duraznera en San Pedro Tlaquepaque, igual para poner un poquito de antecedente, felicitar por las acciones que de manera inmediata ya realizo el comisario de este gobierno municipal y por supuesto también reglamentos, en relación a la clausura de la bodega, dado y expondré los siguientes motivos: existió una omisión por parte de la autoridad estatal en proporcionar información de manera oficial y oportuna al gobierno municipal en torno a las actividades que se ejecutaron en la zona, dichas instalaciones han sido inadecuadas por cuestiones de salubridad, seguridad pública, y falta de permisos correspondientes para llevar a cabo el resguardo de por lo menos o bueno aproximadamente 100 cuerpos sin identificar, que se atienda con debida diligencia el cumplimiento pleno de los derechos de los vecinos pertenecientes a la Colonia La Duraznera, quienes se inconformaron ante dicha situación, considerando la ausencia absoluta de socialización por parte de la autoridad encargada en este caso se hace el exhorto específicamente al Gobierno del Estado, a través de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y por supuesto al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, expongo los motivos, dado que los vecinos se manifestaron ante esta autoridad municipal y ya se actuó de manera pronta, sin embargo, en la cuestión de la clausura de la propia bodega, pero hoy se hace un exhorto para que se retire esta caja refrigerada porque al final de cuentas no representa las condiciones nunca se le notificó a esta autoridad municipal y se llevaron a cabo este tipo de acciones representando un problema de seguridad, pero también un problema que posiblemente pudiera ser de salud pública para los habitantes de la Colonia La Duraznera, entonces pongo en consideración por supuesto este exhorto a las instituciones mencionadas y por supuesto reitero mi felicitación al Comisario quien actuó este día y por supuesto reglamentos para la clausura de la bodega y por supuesto las acciones de manera expedita que realizo el ejecutivo municipal es cuánto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora lamento que haya llegado tarde, informarle que hoy a las 16:30 de la tarde se retiró este contenedor, este contenedor ya fue retirado yo quisiera informarles a todos los ciudadanos aprovechando el uso de la voz, que en días pasados varios reporteros me preguntaban y me decían que al parecer iban a ver algunos cadáveres en las colonias sin saber a ciencia cierta de que se trataba, nosotros nos dimos a la tarea junto con el Comisario a ver en todo el municipio en las colonias, esta situación y no hallando en ningún lado ningún tipo de cadáveres y en la Dirección de Inspección a Obra Pública había ya enviado un apercibimiento y luego después un citatorio para que vinieran a regularizar la situación unas bodegas que se encontraban en La Duraznera, como no vinieron al citatorio se disponían a ir a clausurar la bodega, cuando llegan los dos inspectores de reglamentos de obra pública ellos ya iban a hacer la clausura es lo que corresponde y el paso que se dio, cuando ellos se disponen a esto, hay un elemento de seguridad pública del Estado y le dice a uno de ellos que no puede clausurar la bodega porque se encuentran unos cadáveres en unos contenedores, a su vez ellos hablan a seguridad pública, informan que hay unos cadáveres en tambos y de inmediato se dirige allá nuestro comisario, y se dan cuenta que no son en tambos que había este contenedor en unas bodegas que no tienen licencia de construcción, que no tienen ningún tipo de giro para trabajar e inmediatamente su servidora junto con el secretario, con el jefe de gabinete nos dirigimos con el director del Instituto de Ciencias Forenses él nos explicó que efectivamente para él no es costeable, tener estos contenedores ahí y que ya se los había regresado a la Fiscalía y la Fiscalía irresponsablemente va y los pone en una bodega irregular, que no tiene permiso de construcción y no tiene ningún giro para su uso, después de esto hable con el Secretario General de Gobierno, a lo cual me dijo que él no conocía nada y nosotros lanzamos un ultimátum que era que los ciudadanos de Tlaquepaque no somos ciudadanos de segunda, somos ciudadanos de Jalisco, y las victimas también tienen familia, que no se puede actuar con tanta frivolidad ante un caso que es verdaderamente alarmante y no pueden en especial cuidado, perdón por la comparación no son paletas, las victimas sea lo que sea por lo que hayan fallecido, merecen respeto tienen madre, padre, esposas, hermanos, hijos y me pareció bastante grave lo que sucedió y estoy de acuerdo con usted, ayer mismo se envió un oficio dirigido al Fiscal General con copia al Gobernador de Jalisco, pidiendo que fueran responsables del manejo y destino final de estos cadáveres y por eso dimos un ultimátum que deberían de haber retirado eso de forma inmediata y hoy nos informaron que a las 16:30 de la tarde se retiró este contenedor y a las 10:00 de la mañana se pusieron los sellos de clausura porque no vamos a permitir que en Tlaquepaque se nos trate como ciudadanos de segunda por eso estamos aquí este pleno para hacer valer los derechos de los ciudadanos y estaremos checando esta bodega porque no puede estar sucediendo esto aquí ni en ningún lado, así es de que es un caso que ya logramos que se retirara y vamos a estar muy observantes de este tema es cuánto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta en la última sesión se me instruyo por ustedes a efecto de hacer una investigación sobre una licencia crematorio por parte del regidor fue la iniciativa por parte del regidor Alfredo Fierros quiero leer lo siguiente informe: derivado de la instrucción recibida por la Presidente Municipal en Sesión del Pleno de Ayuntamiento de fecha 24 de Agosto del 2018, relativo a la investigación acerca de un permiso Municipal otorgado para crematorio el cual se encuentra ubicado en la calle de Republica y Colombia; proceda a informar lo siguiente: 1.- Se solicitó a la Dirección de Padrón y Licencias informe si existe una licencia con el giro de “Crematorio” en las confluencias de la calle Republica y Colombia, obteniéndose como respuesta que con fecha 25 de junio del año en curso, se expidió la licencia 68040 correspondiente al giro de “Crematorio”, ubicado en dicha Colonia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; la obtención de la licencia municipal respecto a la prestación del servicio se otorgó por haber cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 2, 10 y 12 del Reglamento de Comercio para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; y artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. **2.-** Es importante manifestar que el servicio de crematorio o incineración no se encuentra considerado como un servicio público a cargo del ayuntamiento ya que no se encuentra listado en el artículo 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 77, fracción II, inciso a y d y 79 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás de los artículos 1, 2, 3, 37 fracciones 40 fracción II, 41,42,44, 94 fracción de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **3.-** La regulación y vigencia de servicio de crematorio es de competencia estatal por estar comprendidas en la Ley General de Salud en los artículos 1, 3 fracciones XXVII, 346 al 349, 350 bis 5; en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, así como en la Ley de Salud del Estado de Jalisco. **4.-** La Ley de Salud del Estado de Jalisco, en específico en su artículo 157 y 158 al texto dice: artículo 157 para establecer un nuevo cementerio o crematorio se necesita licencia expedida por la autoridad municipal correspondiente quien la concederá previa opinión emitida por la Secretaria de Educación Jalisco artículo 158: el funcionamiento de los cementerios y crematorios estará sujeto a esta ley y demás disposiciones legales aplicables. El reglamento de la Ley estatal de salud en materia de salubridad local el texto dice: para efectos de este reglamento se entenderá crematorios: las instalaciones destinadas a la incineración de cadáveres y restos humanos. **5.-** Derivado de lo anterior la dependencia de este municipio es otorgar la licencia respecto de cumplir los requisitos legales administrativos y la competencia estatal y federal la marca la pauta para seguir, para el tipo de giros de crematorio. **6.-** Se recibió oficio por parte del Alfredo Fierros González mediante el cual acompaña las encuestas de vecinos que manifiestan su parecer respecto de la instalación del crematorio, es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal:gracias desea hacer uso de la voz regidor?,una vez desahogado el orden del día,cedo el uso de la voz el Secretario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: para hacer de su conocimiento que se recibieron informes trimestrales de actividades y resultados presentados por los regidores Miguel Carrillo Gómez, Orlando García Limón**,** María de Jesús Cortés Durán, Daniela Elizabeth Chávez Estrada, Alfredo Fierros González y Silvia Natalia Islas, los cuales fueron circulados con anticipación a los correos autorizados por cada uno de ustedes compañeros regidores y regidoras; mismos que se encuentran en resguardo de la Secretaria del Ayuntamiento para su consulta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal:bueno pues una vez desahogado el orden del día se declara clausurada la Décima Sesión Ordinaria siendo (21:05) veintiún horas con cinco minutos del día 14 de septiembre del 2018, felices fiestas patrias para todos y los invitamos al grito de independencia que se dará como tradicionalmente se ha hecho durante los últimos años aquí en Tlaquepaque el próximo 22 de septiembre, el próximo sábado los esperamos a todos aquí en Presidencia a partir de la 9 de la noche muchas gracias y pasen buenas noches. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
|  | **PRESIDENTA MUNICIPAL** **C. MARIA ELENA LIMON GARCIA** |
|  |  |
|  **SÍNDICO MUNICIPAL** **LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA** |  | **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO****MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO** |
|  **MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS****REGIDOR** |  | **MARCELA GUADALUPE****ACEVES SANCHEZ****REGIDORA** |
| **IVÁN OMAR GONZÁLEZ****SOLÍS****REGIDOR** |  | **MIRNA CITLALLI AMAYA****DE LUNA****REGIDORA** |
| **MIGUEL SILVA RAMÍREZ****REGIDOR** |  | **NANCY NARALY GONZÁLEZ****RAMÍREZ****REGIDORA** |
|  **MIGUEL CARRILLO GOMEZ****REGIDOR** |  | **SILVIA NATALIA ISLAS****REGIDORA** |
| **ORLANDO GARCÍA LIMÓN****REGIDOR** |  | **ROSA PÉREZ LEAL****REGIDORA** |
| **MARÍA DEL ROSARIO****DE LOS SANTOS SILVA****REGIDORA** |  | **LUIS ARMANDO CÓRDOVA****DÍAZ****REGIDOR** |
| **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA****REGIDORA** |  | **ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ****REGIDOR** |
| **MARÍA DE JESÚS CORTES****DURAN****REGIDORA** |  | **EDGAR RICARDO RÍOS DE****LOZA****REGIDOR** |
| **CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA****REGIDORA****ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ****REGIDOR** |  | **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS****REGIDOR** |

1. Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. [↑](#footnote-ref-1)
2. Presentación del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Tlaquepaque 2015-2018, pag.2-3. [↑](#footnote-ref-2)